

CONTESTACION DEMANDA RADICADO: 2021-00139-00

yesika Rincon Morales <asesorajuridica.yrincon051@gmail.com>

Mié 7/09/2022 5:09 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Sucre - Sincelejo <ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO -SUCRE

E. S. D.

RADICADO: 2021-00139-00

PROCESO: VERBAL- DIVISORIO

DEMANDANTE: MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA

DEMANDADO: BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL Y OTRO.

YESIKA PAOLA RINCON MORALES, Abogada titulada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Sincelejo, identificada con la C. C. No. 1.005.486.114 de Sincelejo y portadora de la T. P. N° 239.293 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderada del señor **JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Numero 92.501.023, domiciliado y residente en Sincelejo– Sucre, comedidamente me dirijo a ustedes por medio del presente escrito, con el fin de contestar la demanda de la referencia.

Atentamente,

YESIKA PAOLA RINCON MORALES

C.C.1.005.486.114 DE SINCELEJO

TP 239293 del C.S de la J.

YESIKA PAOLA RINCON MORALES
ABOGADA
Especialista en Derecho Administrativo
Edificio Caja Agraria, of. 602. Celular 3185164036
Email: asesorajuridica.yrincon051@gmail.com
Sincelejo- Sucre

SEÑOR:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO -SUCRE
E. S. D.

RADICADO: 2021-00139-00

PROCESO: VERBAL- DIVISORIO

DEMANDANTE: MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA

DEMANDADO: BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL Y OTRO.

YESIKA PAOLA RINCON MORALES, Abogada titulada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Sincelejo, identificada con la C. C. No. 1.005.486.114 de Sincelejo y portadora de la T. P. N° 239.293 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderada del señor **JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Numero 92.501.023, domiciliado y residente en Sincelejo– Sucre, comedidamente me dirijo a ustedes por medio del presente escrito, con el fin de contestar la demanda de la referencia, en los siguientes términos.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Al hecho primero: Es parcialmente cierto. Mediante escritura pública No. 0331 del 27 de febrero de 2012, otorgada ante la Notaria Segunda del Circulo de Sincelejo, el señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL, identificado con C.C. No. 92.501.023 de Sincelejo, transfirió a la señora BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL, identificado con C.C. No. 64.549.695 de Sincelejo, todos los derechos y acciones que le correspondieron en la sucesión del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA; consecuentemente mediante proveído de data junio 06 de 2012, se reconoció a la señora BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL, como heredera del señor TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, y también como cesionaria de los derechos herenciales del señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL. Todo ello obra a folios 27-28 y 33 del proceso de sucesión que origino la propiedad actual del inmueble en cuestión, y que se tramita en el Juzgado Primero Promiscuo Familia De Sincelejo, bajo el radicado 2011-00482-00.

YESIKA PAOLA RINCON MORALES
ABOGADA
Especialista en Derecho Administrativo
Edificio Caja Agraria, of. 602. Celular 3185164036
Email: asesorajuridica.yrincon051@gmail.com
Sincelejo- Sucre

Lo anterior para efectos de puntualizar que en el proceso de sucesión referenciado fueron distinguidas tres hijuelas determinadas, una equivalente al 25% y que fue adjudicada a la señora MELIDA, hoy demandante; y las restantes dos hijuelas, equivalentes cada una al 37,5%, fueron debidamente asignadas a la señora BETTY CUMPLIDO MONTIEL, lo que significa además, que las únicas dos personas que recibieron asignaciones en el proceso de sucesión del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, son las señoras:

- MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA, a quien le correspondió una hijuela equivalente al 25% del valor del único bien de la sucesión; y
- BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL, a quien le correspondieron dos hijuela equivalente cada una al 37,5% del valor del único bien de la sucesión.

Lo dicho puede ser constatado con el documento que contiene el trabajo de partición y el auto aprobatorio de fecha febrero 26 de 2016, que obra a folios 98-102 y 111 del proceso de sucesión referenciado, mismos que se aportan como pruebas. Y es prueba suficiente para demostrar que el señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL, no tiene ningún tipo de derecho adquirido y tampoco vinculación con el bien del que se pretende la división.

Es preciso resaltar que el SEÑOR JOSE CUMPLIDO MONTIEL, NO ES NI HA SIDO PROPIETARIO, NO ES NI HA SIDO ADMINISTRADOR, NO ES NI HA SIDO POSEEDOR, DEL BIEN INMUEBLE CUYA DIVISION SE SOLICITA.

Señora juez, lo expuesto es de pleno conocimiento de la demandante, quien valga resaltar, dio inicio al proceso de sucesión del causante TULIO CUMPLIDO, previamente referenciado, del cual hizo parte en condición de legataria. La señora MELIDA ALVAREZ, conoce con absoluta claridad que el bien inmueble cuya división es solicitada en este proceso, fue asignado en propiedad tanto a ella, como a la señora BETTY CUMPLIDO MONTIEL. Además, su conocimiento al respecto fue plenamente actualizado, pues de manera previa radico demanda de RENDICION DE CUENTAS, respecto del mismo bien, misma en la cual se adujo esta misma defensa , resultando vencida la hoy demandante en sus intereses. Esto raya con una actuación temeraria.

YESIKA PAOLA RINCON MORALES
ABOGADA
Especialista en Derecho Administrativo
Edificio Caja Agraria, of. 602. Celular 3185164036
Email: asesorajuridica.yrincon051@gmail.com
Sincelejo- Sucre

Al hecho segundo: Es cierto.

Al hecho tercero: ES cierto.

Al hecho cuarto: Es cierto.

Es preciso remitirse a lo contestado sobre el Primer HECHO.

Al hecho quinto: En parte no me consta, y en parte es falso. ES FALSO, en lo referente al señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL, quien no tiene ningún tipo de relación con el bien inmueble en cuestión, y quien nunca ha sido requerido extraprocesalmente por la señora MELIDA. Y por otro lado desconozco acuerdos sobre indivisión u otros.

Al hecho sexto: En parte no me consta, y en parte es falso. ES FALSO, en lo referente al señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL, quien no tiene ningún tipo de relación con el bien inmueble en cuestión y quien nunca ha sido requerido extraprocesalmente por la señora MELIDA; por otro lado, conozco que la señora BETTY CUMPLIDO MONTIEL, ha entregado el bien en arriendo, y también me consta que la misma ha alegado ser poseedora del 100% de dicho bien inmueble, según postura asumida en el proceso de Rendición de Cuentas que se siguió ante el Juzgado Tercero Oral Civil Municipal, Radicado 2019-00049-00, en donde fungieron las mismas partes aquí involucradas.

Al hecho séptimo: En parte no me consta. A pesar de existir el documento, dudo sobre la veracidad del mismo, pues las arrendatarias, niegan haber permitido ingreso al señor ANGEL VARGAS VERGARA u otra persona en su nombre, al inmueble materia de litigio, lo cual tendría serias implicaciones en la efectiva realización del peritazgo que exige la norma.

Al Hecho octavo: Es parcialmente cierto. Mediante escritura pública No. 0331 del 27 de febrero de 2012, otorgada ante la Notaria Segunda del Circulo de Sincelejo, el señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL, identificado con C.C. No. 92.501.023 de Sincelejo, transfirió a la señora BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL, identificado con C.C. No. 64.549.695 de Sincelejo, todos los derechos y acciones que le correspondieron en la sucesión del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA;

YESIKA PAOLA RINCON MORALES
ABOGADA
Especialista en Derecho Administrativo
Edificio Caja Agraria, of. 602. Celular 3185164036
Email: asesorajuridica.yrincon051@gmail.com
Sincelejo- Sucre

consecuentemente mediante proveído de data junio 06 de 2012, se reconoció a la señora BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL, como heredera del señor TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, y también como cesionaria de los derechos herenciales del señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL. Todo ello obra a folios 27-28 y 33 del proceso de sucesión que origino la propiedad actual del inmueble en cuestión, y que se tramito en el Juzgado Primero Promiscuo Familia De Sincelejo, bajo el radicado 2011-00482-00.

Lo anterior para efectos de puntualizar que en el proceso de sucesión referenciado fueron distinguidas tres hijuelas determinadas, una equivalente al 25% y que fue adjudicada a la señora MELIDA, hoy demandante; y las restantes dos hijuelas, equivalentes cada una al 37,5%, fueron debidamente asignadas a la señora BETTY CUMPLIDO MONTIEL, lo que significa además, que las únicas dos personas que recibieron asignaciones en el proceso de sucesión del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, son las señoras:

- MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA, a quien le correspondió una hijuela equivalente al 25% del valor del único bien de la sucesión; y
- BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL, a quien le correspondieron dos hijuela equivalente cada una al 37,5% del valor del único bien de la sucesión.

Lo dicho puede ser constatado con el documento que contiene el trabajo partición y el auto aprobatorio de fecha febrero 26 de 2016, que obra a folios 98-102 y 111 del proceso de sucesión referenciado, mismos que fueron aportados como pruebas. Y es prueba suficiente para demostrar que el señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL, no tiene ningún tipo de vinculación con el bien del que se pretende la división.

Es preciso resaltar que el SEÑOR JOSE CUMPLIDO MONTIEL, NO ES NI HA SIDO PROPIETARIO, NO ES NI HA SIDO ADMINISTRADOR, NO ES NI HA SIDO POSEEDOR, DEL BIEN INMUEBLE CUYA DIVISION SE SOLICITA.

Señora juez, lo expuesto es de pleno conocimiento de la demandante, quien valga resaltar, dio inicio al proceso de sucesión del causante TULIO CUMPLIDO, previamente referenciado, del cual hizo parte en condición de legataria. La señora MELIDA ALVAREZ, conoce con absoluta claridad que el bien inmueble cuya división

YESIKA PAOLA RINCON MORALES
ABOGADA
Especialista en Derecho Administrativo
Edificio Caja Agraria, of. 602. Celular 3185164036
Email: asesorajuridica.yrincon051@gmail.com
Sincelejo- Sucre

es solicitada en este proceso, fue asignado en propiedad tanto a ella, como a la señora BETTY CUMPLIDO MONTIEL. Además, su conocimiento al respecto fue plenamente actualizado, pues de manera previa radico demanda de RENDICION DE CUENTAS, respecto del mismo bien, misma en la cual aduje esta defensa, resultando vencida la hoy demandante en sus intereses. Esto raya con una actuación temeraria.

Al hecho noveno: Parcialmente cierto, este proceso implica gastos para la parte demandada y los mismos están siendo asumidos por cada uno de los demandados.

EXCEPCIONES DE FONDO A LA DEMANDA

PRIMERO: FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA-OPOSICION A DIVIDIR RESPECTO DEL SEÑOR JOSE CUMPLIDO.

De conformidad con la situación fáctica expuesta, el señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL, presenta oposición a la división solicitada por la demandante, bajo el argumento principal de **que NUNCA LE HA SIDO ADJUDICADA HIJUELA ALGUNA DEL INMUEBLE EN CUESTION, Y EN CONSIGUIENTE NO ES PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE** ubicado en la carrera 16 numero 15 – 179 del Barrio Puerto Escondido de la ciudad de Sincelejo – sucre, distinguido con la matricula inmobiliaria 340 – 12026 de la oficina de registros públicos de Sincelejo – sucre, cuya adjudicación se dio mediante sentencia judicial que otorgo la COPROPIEDAD A LAS SEÑORAS MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA Y BETTY CUMPLIDO MONTIEL.

La naturaleza jurídica del procedimiento instaurado para la DIVISION presupone en la parte pasiva de la acción, la calidad o condición de copropietario, junto con el demandante, de un mismo bien inmueble.

Lo anterior quiere decir, que la legitimación pasiva para ser llamado en un juicio de división de bien inmueble, está dado por el titulo jurídico de propiedad, al que debió anteceder un modo de adquirir el dominio. Para el presente caso el **modo de adquirir el dominio DEL BIEN INMUEBLE ubicado en la carrera 16 numero 15 – 179 del Barrio Puerto Escondido de la ciudad de Sincelejo – sucre, distinguido con la matricula inmobiliaria 340 – 12026 de la oficina de registros públicos de Sincelejo – sucre, se dio a través de la sucesión por**

YESIKA PAOLA RINCON MORALES
ABOGADA
Especialista en Derecho Administrativo
Edificio Caja Agraria, of. 602. Celular 3185164036
Email: asesorajuridica.yrincon051@gmail.com
Sincelejo- Sucre

causa de muerte del finado TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, adelantada en el juzgado promiscuo de familia de sincelejo-sucre, bajo el radicado 2011-0482-00, y en este proceso de sucesión fueron distinguidas tres hijuelas, una equivalente al 25% y que fue adjudicada a la señora MELIDA, hoy demandante; y las restantes dos hijuelas, equivalentes cada una al 37,5%, fueron debidamente asignadas a la señora BETTY CUMPLIDO MONTIEL, lo que significa además, que las únicas dos personas que recibieron asignaciones en el proceso de sucesión del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, son las señoras:

- MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA, a quien le correspondió una hijuela equivalente al 25% del valor del único bien de la sucesión; y
- BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL, a quien le correspondieron dos hijuela equivalente cada una al 37,5% del valor del único bien de la sucesión.

Lo dicho puede ser constatado con el documento que contiene el trabajo partición y el auto aprobatorio de fecha febrero 26 de 2016, que obra a folios 98-102 y 111 del proceso de sucesión referenciado, mismos que fueron aportados como pruebas por la parte demandante. Y es prueba suficiente para demostrar que el señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL, no tiene ningún tipo de derecho y tampoco vinculación con el bien del que se pretende la división.

Señora juez, la señora MELIDA, en un actuar de mala fe y temeridad, demanda a mi representado para dividir un bien a sabiendas que a este último JAMAS se le asigno parte alguna en el respectivo proceso de sucesión del cual se desprendió el dominio de las señoras MELIDA Y BETTY. Es por esta simple, pero potísima razón que se hace jurídicamente inviable asignar a mi representado la obligación de dividir aquello frente a lo cual no tiene derecho, **pues en el proceso de sucesión no se le adjudico parte alguna del inmueble en cuestión.**

SEGUNDA EXCEPCION: LA FALTA DE DOMINIO DEL SEÑOR JOSE CUMPLIDO – EL ERROR DEL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.

YESIKA PAOLA RINCON MORALES
ABOGADA
Especialista en Derecho Administrativo
Edificio Caja Agraria, of. 602. Celular 3185164036
Email: asesorajuridica.yrincon051@gmail.com
Sincelejo- Sucre

Señora Juez, si bien es cierto que actualmente el certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de litigio muestra al señor José Cumplido, como copropietario, no es menos cierto que esa anotación obedece a un error cometido por el Registrador. De conformidad con lo siguiente:

- 1- Que el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Sincelejo, al interior del proceso de sucesión del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, luego de adjudicar el inmueble a las señoras BETTY CUMPLIDO Y MELIDA ALVAREZ; Mediante oficio No.0496 del 04-05-2016 comunicó al registrador la orden contenida en la sentencia para que procediera al registro.
- 2- Equivocadamente en la oficina de registro de instrumentos públicos se registró al señor José De Jesús Cumplido Montiel, como copropietario del bien inmueble. Esto lo reporta el certificado de libertad y tradición del inmueble con Referencia catastral: 01-02-0206-0028-000 y matricula inmobiliaria 340-12026, en la anotación No. 012 de fecha 06-10-2016. Situación contraria a la adjudicación que viene dada en la sentencia del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Sincelejo de fecha 26-02-2016, en la que se dispuso adjudicar el bien inmueble con Referencia catastral: 01-02-0206-0028-000 y matricula inmobiliaria 340-12026, a las señoras Betty Cumplido Montiel y Melida Alvarez Balmaceda, en una proporción equivalente al 75% y 25%, respectivamente.
- 3- Que mediante auto de fecha agosto 17 de 2021, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO, resolvió oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo, para que procediera a corregir la anotación No. 012 de fecha 06-10-2016,** contenida en el certificado de libertad y tradición del inmueble con Referencia catastral: 01-02- 0206-0028-000 y matricula inmobiliaria 340-12026; **en el sentido de EXCLUIR como propietario- copropietario al señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL, identificado con C.C. 92.501.023, y en su lugar**

YESIKA PAOLA RINCON MORALES
ABOGADA
Especialista en Derecho Administrativo
Edificio Caja Agraria, of. 602. Celular 3185164036
Email: asesorajuridica.yrincon051@gmail.com
Sincelejo- Sucre

registre que en sentencia de fecha 26-02-2016, el juzgado dispuso adjudicar el bien inmueble con Referencia catastral: 01-02-0206- 0028-000 y matricula inmobiliaria 340-12026, a las señoras Betty Cumplido Montiel y Melida Alvarez Balmaceda, en una proporción equivalente al 75% y 25%, respectivamente.

- 4- Que mi poderdante ha radicado sendas peticiones tanto a la OFINICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS como AL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO, para que solucionen su error, sin obtener respuesta de fondo, completa y congruente con lo solicitado.
- 5- Que la secretaria del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Sincelejo en fecha julio 20 del 2022, envió al señor Cumplido, el siguiente mensaje:

"RESPUESTA DERECHO DE PETICION

DOCTOR
JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL
E.S.D.

Cordial saludo,

De acuerdo a la petición elevada por usted, me permito informarle que este despacho, emitió el 17 de agosto de 2021, auto por medio del cual se ordena la corrección de la anotación #12 plasmada en el Certificado de libertad y tradición correspondiente al inmueble 340- 12026, conforme al trabajo de partición que le fuere remitido con oficio 0496 del 4 de abril de 2016; lo cual fue comunicado por oficio 653 del 17 de agosto de 2021 con posterior requerimiento para su cumplimiento ante la negativa de inscripción sin el pago de los emolumentos de ley.

Sin otra actuación del despacho por encontrarse realizadas todas aquellas en el ámbito de su competencia."

TERCERO: ACTUACION TEMERARIA Y DE MALA FE.

Señora juez, lo expuesto es de pleno conocimiento de la demandante, quien valga resaltar, dio inicio al proceso de sucesión del causante TULIO CUMPLIDO,

YESIKA PAOLA RINCON MORALES
ABOGADA
Especialista en Derecho Administrativo
Edificio Caja Agraria, of. 602. Celular 3185164036
Email: asesorajuridica.yrincon051@gmail.com
Sincelejo- Sucre

previamente referenciado, del cual hizo parte en condición de legataria. La señora MELIDA ALVAREZ, conoce con absoluta claridad que el bien inmueble cuya división es solicitada en este proceso, fue asignado en propiedad tanto a ella, como a la señora BETTY CUMPLIDO MONTIEL. Su intención de demandar a mi representado, constituye una actitud de mala fe y temeridad manifiesta.

FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA DE LAS EXCEPCIONES PLANTEADAS

Primero: Mediante escritura pública No. 0331 del 27 de febrero de 2012, otorgada ante la Notaria Segunda del Circulo de Sincelejo, el señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL, identificado con C.C. No. 92.501.023 de Sincelejo, vendió a la señora BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL, identificado con C.C. No. 64.549.695 de Sincelejo, todos los derechos y acciones que le correspondieron en la sucesión del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA; consecuentemente mediante proveído de data junio 06 de 2012, se reconoció a la señora BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL, como heredera del señor TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, y también como cesionaria de los derechos herenciales del señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL. Todo ello obra a folios 27-28 y 33 del proceso de sucesión referenciado por la demandante en el hecho tercero.

De cara a lo anterior, valga puntualizar que las únicas dos personas que recibieron asignaciones en el proceso de sucesión del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, son las señoras:

- MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA, a quien le correspondió una hijuela equivalente al 25% del valor del único bien de la sucesión; y
- BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL, a quien le correspondieron dos hijuelas equivalentes cada una al 37,5% del valor del único bien de la sucesión.

Lo dicho puede ser constatado con el documento que contiene el trabajo de partición y el auto aprobatorio de fecha febrero 26 de 2016, que obra a folios 98-102 y 111 del proceso de sucesión referenciado. Y es prueba suficiente para demostrar que el señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL, no tiene ningún tipo de vinculación con el bien del que se pretende la rendición de cuentas.

YESIKA PAOLA RINCON MORALES
ABOGADA
Especialista en Derecho Administrativo
Edificio Caja Agraria, of. 602. Celular 3185164036
Email: asesorajuridica.yrincon051@gmail.com
Sincelejo- Sucre

Señora juez, lo expuesto es de pleno conocimiento de la demandante, quien valga resaltar, dio inicio al proceso de sucesión del causante TULIO CUMPLIDO, previamente referenciado, del cual hizo parte en condición de legataria. La señora MELIDA ALVAREZ, conoce con absoluta claridad que el bien inmueble cuya división solicita en este proceso, no fue asignado a mi representado. El señor JOSE CUMPLIDO MONTIEL, JAMAS HA SIDO PROPIETARIO O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE referenciado. La intención de la señora MELIDA ALVAREZ, al demandar a mi representado, constituye una actitud de mala fe y temeridad manifiesta, sobre todo al estar asesorada por un abogado.

Segundo: No existe un contrato, orden judicial que adjudique propiedad al señor JOSE CUMPLIDO MONTIEL, sobre el bien inmueble en cuestión.

Tercero: la señora MELIDA ALVAREZ BALMACEDA, acciono el aparato judicial en contra de mi representado, para la división de un bien sobre el cual El señor JOSE CUMPLIDO MONTIEL, JAMAS HA SIDO PROPIETARIO.

Cuarto: Que el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Sincelejo, al interior del proceso de sucesión del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, luego de adjudicar el inmueble a las señoras BETTY CUMPLIDO Y MELIDA ALVAREZ; Mediante oficio No.0496 del 04-05-2016 comunicó al registrador la orden contenida en la sentencia para que procediera al registro.

Quinto: Equivocadamente en la oficina de registro de instrumentos públicos se registró al señor José De Jesús Cumplido Montiel, como copropietario del bien inmueble. Esto lo reporta el certificado de libertad y tradición del inmueble con Referencia catastral: 01-02-0206-0028-000 y matricula inmobiliaria 340-12026, en la anotación No. 012 de fecha 06-10-2016. Situación contraria a la adjudicación que viene dada en la sentencia del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Sincelejo de fecha 26-02-2016, en la que se dispuso adjudicar el bien inmueble con Referencia catastral: 01-02-0206-0028-000 y matricula inmobiliaria 340-12026, a las señoras Betty Cumplido Montiel y Melida Alvarez Balmaceda, en una proporción equivalente al 75% y 25%, respectivamente.

Sexto: Que mediante auto de fecha agosto 17 de 2021, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO, resolvió oficiar a la Oficina de

YESIKA PAOLA RINCON MORALES
ABOGADA
Especialista en Derecho Administrativo
Edificio Caja Agraria, of. 602. Celular 3185164036
Email: asesorajuridica.yrincon051@gmail.com
Sincelejo- Sucre

Instrumentos Públicos de Sincelejo, para que procediera a corregir la anotación No. 012 de fecha 06-10-2016, contenida en el certificado de libertad y tradición del inmueble con Referencia catastral: 01-02- 0206-0028-000 y matrícula inmobiliaria 340-12026; en el sentido de EXCLUIR como propietario- copropietario al señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL, identificado con C.C. 92.501.023, y en su lugar registre que en sentencia de fecha 26-02-2016, el juzgado dispuso adjudicar el bien inmueble con Referencia catastral: 01-02-0206- 0028-000 y matrícula inmobiliaria 340-12026, a las señoras Betty Cumplido Montiel y Melida Alvarez Balmaceda, en una proporción equivalente al 75% y 25%, respectivamente.

Octavo: Que a la fecha mi poderdante ha radicado sendas peticiones tanto a la OFINICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS como AL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO, para que solucionen su error, sin obtener respuesta de fondo, completa y congruente a lo solicitado.

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Pretensión número 1: Me opongo de esta pretensión ya al señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL, no hace parte de la comunidad acreedora de dicho bien, ya que NUNCA LE HA SIDO ADJUDICADA HIJUELA ALGUNA DEL INMUEBLE EN CUESTION, Y EN CONSIGUIENTE NO ES PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE ubicado en la carrera 16 numero 15 – 179 del Barrio Puerto Escondido de la ciudad de Sincelejo– sucre, distinguido con la matrícula inmobiliaria 340 – 12026 de la oficina de registros públicos de Sincelejo – sucre, cuya adjudicación se dio mediante sentencia judicial que otorgo la COPROPIEDAD A LAS SEÑORAS MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA Y BETTY CUMPLIDO MONTIEL.

Pretensión número 2: Me opongo de esta pretensión ya al señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL, NUNCA LE HA SIDO ADJUDICADA HIJUELA ALGUNA DEL INMUEBLE EN CUESTION, Y EN CONSIGUIENTE NO ES PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE ubicado en la carrera 16 numero 15 – 179 del Barrio Puerto Escondido de la ciudad de Sincelejo– sucre, distinguido con la matrícula inmobiliaria 340 – 12026 de la oficina de registros públicos de Sincelejo – sucre, cuya adjudicación se

YESIKA PAOLA RINCON MORALES
ABOGADA
Especialista en Derecho Administrativo
Edificio Caja Agraria, of. 602. Celular 3185164036
Email: asesorajuridica.yrincon051@gmail.com
Sincelejo- Sucre

dio mediante sentencia judicial que otorgo la COPROPIEDAD A LAS SEÑORAS MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA Y BETTY CUMPLIDO MONTIEL.

Pretensión número 3: Me opongo de esta pretensión ya que respecto al señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL, NUNCA LE HA SIDO ADJUDICADA HIJUELA ALGUNA DEL INMUEBLE EN CUESTION, Y EN CONSIGUIENTE NO ES PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE ubicado en la carrera 16 numero 15 – 179 del Barrio Puerto Escondido de la ciudad de Sincelejo– sucre, distinguido con la matricula inmobiliaria 340 – 12026 de la oficina de registros públicos de Sincelejo – sucre, cuya adjudicación se dio mediante sentencia judicial que otorgo la COPROPIEDAD A LAS SEÑORAS MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA Y BETTY CUMPLIDO MONTIEL.

Pretensión número 4: Me opongo de esta pretensión ya que el señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL, no tiene ningún interés en dicho inmueble porque NUNCA LE HA SIDO ADJUDICADA HIJUELA ALGUNA DEL INMUEBLE EN CUESTION, Y EN CONSIGUIENTE NO ES PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE ubicado en la carrera 16 numero 15 – 179 del Barrio Puerto Escondido de la ciudad de Sincelejo– sucre, distinguido con la matricula inmobiliaria 340 – 12026 de la oficina de registros públicos de Sincelejo – sucre, cuya adjudicación se dio mediante sentencia judicial que otorgo la COPROPIEDAD A LAS SEÑORAS MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA Y BETTY CUMPLIDO MONTIEL.

Pretensión número 5: Me opongo de esta pretensión ya al señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL, NUNCA LE HA SIDO ADJUDICADA HIJUELA ALGUNA DEL INMUEBLE EN CUESTION, Y EN CONSIGUIENTE NO ES PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE ubicado en la carrera 16 numero 15 – 179 del Barrio Puerto Escondido de la ciudad de Sincelejo– sucre, distinguido con la matricula inmobiliaria 340 – 12026 de la oficina de registros públicos de Sincelejo – sucre, cuya adjudicación se dio mediante sentencia judicial que otorgo la COPROPIEDAD A LAS SEÑORAS MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA Y BETTY CUMPLIDO MONTIEL.

Pretensión número 6: Me opongo de esta pretensión ya al señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL, NUNCA LE HA SIDO ADJUDICADA HIJUELA ALGUNA DEL INMUEBLE EN CUESTION, Y EN CONSIGUIENTE NO ES PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE ubicado en la carrera 16 numero 15 – 179 del Barrio Puerto Escondido

YESIKA PAOLA RINCON MORALES
ABOGADA
Especialista en Derecho Administrativo
Edificio Caja Agraria, of. 602. Celular 3185164036
Email: asesorajuridica.yrincon051@gmail.com
Sincelejo- Sucre

de la ciudad de Sincelejo– sucre, distinguido con la matricula inmobiliaria 340 – 12026 de la oficina de registros públicos de Sincelejo – sucre, cuya adjudicación se dio mediante sentencia judicial que otorgo la COPROPIEDAD A LAS SEÑORAS MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA Y BETTY CUMPLIDO MONTIEL.

Pretensión número 7: Me opongo de esta pretensión ya al señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL, NUNCA LE HA SIDO ADJUDICADA HIJUELA ALGUNA DEL INMUEBLE EN CUESTION, Y EN CONSIGUIENTE NO ES PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE ubicado en la carrera 16 numero 15 – 179 del Barrio Puerto Escondido de la ciudad de Sincelejo– sucre, distinguido con la matricula inmobiliaria 340 – 12026 de la oficina de registros públicos de Sincelejo – sucre, cuya adjudicación se dio mediante sentencia judicial que otorgo la COPROPIEDAD A LAS SEÑORAS MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA Y BETTY CUMPLIDO MONTIEL.

PRETENSIONES

Señora juez, lo expuesto en la contestación presentada es de pleno conocimiento de la demandante, quien valga resaltar, dio inicio al proceso de sucesión del causante TULIO CUMPLIDO, previamente referenciado, del cual hizo parte en condición de legataria. La señora MELIDA ALVAREZ, conoce con absoluta claridad que el bien inmueble cuya división es solicitada en este proceso, fue asignado en copropiedad tanto a ella, como a la señora BETTY CUMPLIDO MONTIEL. El señor JOSE CUMPLIDO MONTIEL, JAMAS HA SIDO PROPIETARIO DEL INMUEBLE referenciado. La intención de la señora MELIDA ALVAREZ, al demandar a mi representado, constituye una actitud de mala fe y temeridad manifiesta, sobre todo al estar asesorada por un abogado. Por todo ello se solicita:

- DECLARAR PROBADAS LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS.
- Declarar que la señora MELIDA ALVAREZ BALMACEDA, INCURRIO EN ACTUACION DE MALA FE y es acreedora de la sanción que en derecho le corresponde.
- Declarar que la señora MELIDA ALVAREZ BALMACEDA, INCURRIO EN ACTUACION TEMERARIA y es acreedora de la sanción que en derecho le corresponde.

YESIKA PAOLA RINCON MORALES
ABOGADA
Especialista en Derecho Administrativo
Edificio Caja Agraria, of. 602. Celular 3185164036
Email: asesorajuridica.yrincon051@gmail.com
Sincelejo- Sucre

- DECLARAR que el señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL, NO ESTA OBLIGADO DIVIDIR LO QUE NO ES DE SU PROPIEDAD.
- CONDENAR a la señora MELIDA ALVAREZ BALMACEDA, al pago de las costas procesales, incluyendo en las mismas el valor que tuvo que ser asumido para abordar la defensa jurídica del presente proceso.

SOLICITUD PROBATORIA

Solicito el decreto de las siguientes pruebas:

PRUEBA DOCUMENTAL: Solicito que se decreten los siguientes:

- Copias del proceso de sucesión del causante TULIO CUMPLIDO SIERRA, dentro del cual se adjudicó a la señora MELIDA ALVAREZ Y BETTY CUMPLIDO, la propiedad del bien involucrado en el presente proceso. Es pertinente, conducente y útil por cuanto darán claridad sobre la propiedad del bien a dividir.
- Peticiones dirigidas a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SINCELEJO SUCRE; Es pertinente, conducente y útil por cuanto demuestran la diligencia de mi prohijado en aclarar los errores que generaron funcionarios públicos.
- Capture pantalla constancia envió petición arriba relacionada. Es pertinente, conducente y útil por cuanto prueba el envío de la petición.
- Mensaje de datos enviado al correo del señor José Cumplido, por la secretaria del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Sincelejo en fecha julio 20 del 2022, sobre el trámite de su solicitud de corrección. Es pertinente, conducente y útil por cuanto muestra como el juez de familia reconoce el error del registrador de instrumentos públicos.
- Auto de agosto 17 de 2021, emitido por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SINCELEJO SUCRE, dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, para que corrija la anotación reportada en el registro de instrumentos públicos, en el sentido de NO reportar al señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL como propietario del inmueble con Referencia catastral: 01-02- 0206-0028-000 y matricula inmobiliaria 340-12026. Es

YESIKA PAOLA RINCON MORALES
ABOGADA
Especialista en Derecho Administrativo
Edificio Caja Agraria, of. 602. Celular 3185164036
Email: asesorajuridica.yrincon051@gmail.com
Sincelejo- Sucre

- pertinente, conducente y útil por cuanto muestra como el juez de familia reconoce el error del registrador de instrumentos públicos.
- Oficio del 17 de agosto de 2021, enviado por la secretaria del JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO SUCRE, dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, para que corrija la anotación reportada en el registro de instrumentos públicos, en el sentido de NO reportar al señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL como propietario del inmueble con Referencia catastral: 01-02- 0206-0028-000 y matricula inmobiliaria 340-12026. Es pertinente, conducente y útil por cuanto muestra la diligencia de mi defendido en tratar de corregir el error del servidor público.
 - Mensaje de datos del 07 de diciembre del 2021, enviado por la secretaria del JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO SUCRE, dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, para REITERANDOLE que corrija la anotación reportada en el registro de instrumentos públicos, en el sentido de NO reportar al señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL como propietario del inmueble con Referencia catastral: 01-02- 0206-0028-000 y matricula inmobiliaria 340-12026. Es pertinente, conducente y útil por cuanto muestra como el juez de familia reconoce el error del registrador de instrumentos públicos.
 - Auto Decisión proceso de rendición cuentas instaurado por la señora Mélida, contra los demandados. Es pertinente, conducente y útil, por cuanto permite tener claridad de que la señora Melida actúa de mala fe al demandar al señor José Cumplido Montiel.

DECLARACION DE PARTE: A las señoras:

- **MELIDA ALVAREZ BALMACEDA**, quien depondrá y dará luces sobre las situaciones de tiempo modo y lugar que rodean las excepciones planteadas y dan pie a la situación fáctica y probatoria expuesta como sustento de la misma. Puede ser notificada en la calle 25d No. 10b, correo: melidaalvarez1970@gmail.com
- o **BETTY CUMPLIDO MONTIEL**, quien depondrá y dará luces sobre las situaciones de tiempo modo y lugar que rodean las excepciones planteadas y dan pie a la situación fáctica y probatoria expuesta como sustento de la

YESIKA PAOLA RINCON MORALES
ABOGADA
Especialista en Derecho Administrativo
Edificio Caja Agraria, of. 602. Celular 3185164036
Email: asesorajuridica.yrincon051@gmail.com
Sincelejo- Sucre

misma. Puede ser notificada en la calle 21# 13e-04, correo: elmejorsinc123@gmail.com

SOLICITUD DE INFORME AL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DESINCELEJO – SUCRE Y AL REGISTRADOR DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO SUCRE, sobre los hechos que dan cuenta de la adjudicación en el proceso de sucesión referenciado y el consiguiente error cometido por el registrador al momento de realizar la anotación en el certificado de libertad y tradición.

Finalidad: Dicha solicitud probatoria es útil, necesaria y pertinente para establecer procesalmente las circunstancias de tiempo modo y lugar que rodean la adjudicación del bien inmueble objeto de litigio exclusivamente a las señoras BETTY Y MELIDA.; y la diligencia con la cual ha obrado mi poderdante para procurar solucionar el error del registrador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustantivos:

Código de Civil: Artículo 673 modos de adquirir el dominio;
Código General del Proceso: Artículo 406 Proceso divisorio.
DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

NOTIFICACIONES

El demandado JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL recibe notificación en el Barrio los libertadores Calle 21#13e - 04 de Sincelejo, y en el correo electrónico jjcumpli@yahoo.es

La suscrita en la carrera 18 N° 23-20 oficina 602 de Sincelejo. Y en el correo electrónico asesorajuridica.yrincon051@gmail.com

Atentamente,



YESIKA PAOLA RINCON MORALES

C.C.1.005.486.114 DE SINCELEJO
TP 239293 del C.S de la J.

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO
E. S. D.

Rad. 2011-00482

Ref: Proceso sucesorio de TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA

AROLDO EDUARDO PIZARRO LÓPEZ, mayor de edad, vecino de Sincelejo y domiciliado en Sincelejo Sucre, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 92.505.309 de Sincelejo y portador de la Tarjeta Profesional número 66.799 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de **BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL**, quien actúa en calidad de Hija y heredera del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, como también cesionaria de los derechos herenciales del señor JOSÉ DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL dentro del proceso de la referencia, respetuosamente por el presente escrito concurre ante usted con el fin de solicitarle se sirva declarar la ilegalidad del auto de fecha 22 de Noviembre de 2.012, proferido por su despacho, que reconoció a Ruth Marina Cumplido de Vitola, como Heredera del Causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO, y como consecuencia excluirla como heredera, ya que no demostró el parentesco con el finado, de acuerdo con los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

La señora Ruth Marina Cumplido de Vitola, por intermedio de apoderado, presentó partida de bautismo donde consta que nació el 11 de enero de 1950 en Sincelejo –Sucre-, además aportó Acta que acredita el nacimiento de la misma, expedido con fundamento en el derecho que tiene toda persona de tener un nombre, pero a su vez, dicho documento, no implica reconocimiento de hija del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA por cuanto no la registró y así consta en el documento aportado, ya que en los antecedentes se anotan unos testigos que simplemente le pueden constar que la señora Ruth Marina, nació para determinada época, pero que de ninguna manera dichos testimonios acreditan el parentesco con Tulio Rafael Cumplido, máxime cuando dicho señor para la época de la inscripción de Ruth Marina, ya había fallecido, luego entonces, solo por orden judicial puede obtener el registro civil de nacimiento de la señora Ruth Marina, más no por testimonio, porque vuelvo y repito, lo que está acreditando es el nacimiento en un lugar y para una época, por lo tanto, al no existir la prueba del reconocimiento como hija de Tulio Rafael Cumplido Sierra por las razones antes expuestas, mal pudo el juzgado reconocerla como heredera, porque el acto de acreditación del nacimiento, no implica el reconocimiento de hija de Tulio Rafael Cumplido. Me reitero que lo que está demostrado en el proceso con el documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil es la acreditación del nacimiento, más no el registro de Ruth Marina como hija de Tulio Rafael Cumplido Sierra, por la sencilla razón, que en el documento no consta la suscripción del mismo por parte de Tulio Rafael Cumplido, de ahí que estamos en presencia de una ausencia de registro por parte de Ruth Marina.

Pues bien, el órgano jurisdiccional por vía jurisprudencial, señor Juez, se ideó una forma de subsanar los yerros en los que en el trámite de un proceso se hubiere incurrido y que alcancen a configurar una ilegalidad en la actuación, siempre que no se trate de insitas irregularidades de la sentencia. Así lo dijo la H. Corte Suprema de Justicia en auto del 4 de Febrero de 1981 y en sentencia de Marzo 23 de la misma anualidad:

“La Corte no puede quedar obligada por su ejecutoria, pues los autos pronunciados con quebranto de normas legales no tienen fuerza de sentencia, ni virtud para constreñirla a asumir competencia de que carece, cometiendo así un nuevo error.”.

2

Este concepto, señor Juez, es respaldado por insignes tratadistas, entre ellos el Dr. Hernando Molina, quien nos ilustra de la siguiente manera:

"...Las únicas providencias que constituyen leyes del proceso, por hacer tránsito a cosa juzgada, son las sentencias...Los autos, por ejecutoriados que se hallen, si son ilegales, no pueden considerarse como tales y por tanto, no vinculan ni al juez ni a las partes..."

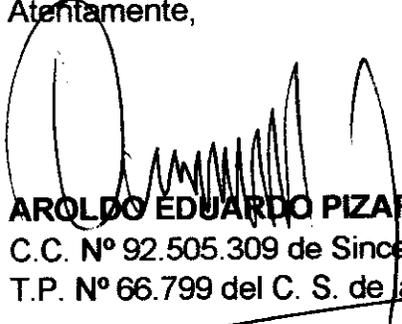
Juan Carlos Trazán Bautista, al respecto nos dice:

*"...el ejercicio de los recursos implica que el auto surta efectos, pero si éste es ilegal, se le puede advertir al funcionario para que no continúe en el error, por lo que ante la presencia del mismo debe separarse de éste, ordenando las medidas que sean del caso para su corrección. **Se trata de justicia y ésta no se consigue cuando se busca obligar al funcionario a convivir con la ilegalidad**, so pretexto de mandatos legislativos ajenos por completo a la razón de ser del derecho procesal moderno..."* (LOS RECURSOS EN EL DERECHO PROCESAL CIVIL.). (Énfasis, fuera de texto).

Resulta ineludible entonces, señor juez, que cuando un funcionario judicial incurre en yerro al proferir un auto, puede y debe atender solicitud que en tal sentido se le haga (o incluso, por su propia percepción), para declarar la ilegalidad del mismo y no continuar incurriendo en yerros derivados de aquél, ya en el mismo proceso, ora en otros de los cuales conozca.

Como el error inicial no puede ser fuentes de errores, aunque las providencias se encuentren ejecutoriadas, debe declararse la ilegalidad de lo pedido, con el fin de evitar daños o perjuicios por un error judicial, por ello señor Juez, usted tiene el remedio para subsanarlo, porque el Juez no está vedado para ver retroactivamente el proceso, de ahí que lo invito a que tome las medidas sobre las irregularidades anunciadas, declarando la ilegalidad del auto de noviembre 22 del 2012.

Atentamente,


AROLDO EDUARDO PIZARRO LÓPEZ
C.C. N° 92.505.309 de Sincelajo
T.P. N° 66.799 del C. S. de la J.

Abuel - 2/13
Caser.
14:00 = 3:00 PM
Funes
Juez

SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se ha presentado nulidad. Sírvase proveer.
Sincelejo, martes, 14 de mayo de 2013


VICTOR ANDRES URZOLA BADEL
Secretaria.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO,
Mayo catorce (14) de dos mil trece (2.013).-

En atención a la nota de secretaría que antecede, se RESUELVE:

De la nulidad propuesta por el demandado córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, durante los cuales podrán pronunciarse acerca de ella, al tenor de lo dispuesto en el artículo 142 del C.P.C.

Fórmese cuaderno aparte.


NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
Juez.-

Juzgado Primero Promiscuo de Familia
SECRETARIA

Notificado (s) Por estado No. 031

de fecha mayo 16/2013


SECRETARIA

BEIBYS ISABEL BERTEL MONTES

ABOGADA
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL



f

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO-SUCRE
E. S. D.

Ref: Contestación al INCIDENTE DE NULIDAD
Proceso: Proceso sucesorio de TULIO CUMPLIDO SIERRA
Rad: 2011-00482

BEIBY ISABEL BERTEL MONTES, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 64.576.038 de Sincelejo (Sucre), portadora de la T.P. N° 194089 del C.S.J., actuando como apoderada judicial de la señora **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA**, quien dentro del proceso de la referencia actúa en calidad de hija y heredera del causante **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, quien viene reconocida por este Juzgado.

Que por medio del presente escrito, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 142 del C.P.C., ocurro en tiempo y forma legal a dar CONTESTACION AL INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES, promovido por el apoderado de la señora Betty Bernarda Cumplido Montiel, quien actúa en calidad de heredera del causante dentro del proceso de la referencia, de fecha 02 de Abril del 2013 en relación al auto de fecha 22 de Noviembre de 2012, y como consecuencia el reconocimiento como heredera de mi representada la señora **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA** del causante **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, para tal efecto, fundo y motivo el presente en los siguientes:

Sobre la referencia o deducciones realizadas por el apoderado de la señora Betty Bernarda Cumplido Montiel, me permito manifestar lo siguiente:

En relación al inciso primero del escrito, mi apoderada la señora **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA** toda su vida se ha identificado con el apellido Cumplido, además, en la partida de bautismo se encuentra identificada como hija del causante el señor **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, como tal para hacer constancia de eso se registró ya sea por negligencia de ella después de fecha, pero como tal el documento es válido no es nulo, y para cualquier eventualidad este no es el escenario para declararlo nulo, por lo tanto soliciten los demandados prueba de ADN con sus hermanos, para que se compruebe de que si es hija biológica del difunto, además de que en el testamento el causante **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA** hace referencia reconociendo que tiene cuatro hijos biológicos, con mi poderdante quedaría faltando uno, los cuales no se podrían dejar por fuera de la voluntad del difunto que le asiste en derecho por Ley.

En cuanto al auto de fecha 22 de Noviembre de 2012, no existe motivo alguno para declarar la ilegalidad de dicho auto aquí referenciado, toda vez que el abogado no tiene asidero jurídico para solicitar la ilegalidad del mismo, por cuanto en este momento cursa un proceso de filiación natural en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Sincelejo, bajo el Radicado N° 2011-00637, y hasta tanto no haya un pronunciamiento del mismo no se puede declarar la ilegalidad de dicho acto, y a su vez respetuosamente le solicito como prueba trasladada.



Con el fin de evitar estos traumatismos, me permito presentarle copia simple del auto admisorio de la demanda del proceso de Filiación Natural que se está tramitando en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de esta ciudad radicado bajo el N° 2011-00637.

Es más como prueba documental me permito anexarle y con el fin de rebatir los argumentos aducidos por el apoderado de la señora Betty Bernarda Cumplido Montiel, me permito anexar copia simple del testamento abierto con ESCRITURA Publica N°. 2503 de fecha 9 de Noviembre del año 2009, protocolizada ante la Notaría Segunda del Círculo de Sincelejo, donde en la misma el causante **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA** reconoce y declara que tiene cuatro hijos biológicos.

Señor Juez, por todo lo anterior, como bien se puede observar en dicho proceso, no existe error de hecho, ni de Derecho, por lo tanto sírvase en firme el auto de fecha 22 de Noviembre de 2012.

PRUEBAS Y ANEXOS

Documentales:

Además de las Pruebas Documentales aportadas por el demandante en su demanda, ruego al Señor Juez, se sirva tener como válidas las siguientes:

Copia simple del auto admisorio de la demanda de Filiación Natural presentada por la señora **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA** mediante apoderado judicial con Rad: N°2011 – 00637, proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Sincelejo.

Copia simple del TESTAMENTO ABIERTO con ESCRITURA Publica N°. 2503 de fecha 9 de Noviembre del año 2009, protocolizada ante la Notaría Segunda del Círculo de Sincelejo, donde en la misma el causante **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA** reconoce y declara que tiene cuatro hijos biológicos.

Atentamente,

BEIBY ISABEL BERTEL MONTES
C. C. No. 64.576.038 de Sincelejo – Sucre.
T. P. No. 194089 del C.S.J.

21-05-12
per
(Yissel)

146

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
SINCELEJO**

Sincelejo, quince de Noviembre de dos mil once.

Presentada la demanda en forma y reunidos como se encuentra los requisitos legales, SE ADMITE la anterior demanda **ORDINARIA DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL CON PETICIÓN DE HERENCIA** presentada por la señora **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA** a través de apoderado judicial, contra los **HEREDEROS DETERMINADOS JOSE Y BETTY CUMPLIDO MONTIEL Y LOS INDETERMINADOS DEL FINADO TULIO RAFAEL CUMPLIDO MONTIEL (Q.E.P.D.)**

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

1.-Córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días a la parte demandada, y al hacerlo entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

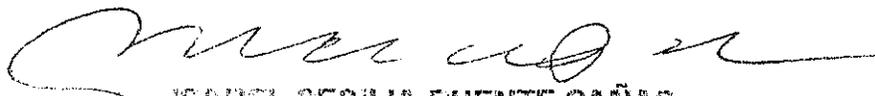
2.-Emplácese a los Herederos Indeterminados de Finado **TULIO RAFAEL CUMPLIDO MONTIEL (Q.E.P.D.)**, en la forma establecida en los Arts.318 del C. de P.C. en consecuencia publíquese en cualquiera de los siguientes diarios **El Espectador, El Tiempo o El Nuevo Siglo**, los cuales tienen amplia circulación nacional, por una vez y en un día domingo.

3.- Imprímasele a la presente demanda el trámite ordinario consagrado en el Art. 396 y s.s. del C.P.C.

4.- Téngase a la **Dr. LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROZA** abogada en ejercicio e identificada con TP. No 10.621 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la señora **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA** conforme el poder otorgado

5.- Archívese copia de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ISABEL CECILIA FUENTE CAÑAS

Juoz



NOTARÍA SEGUNDA
CÍRCULO DE SINCELEJO

Ever Luis Feria Tovar
Notario

Acto TESTAMENTO ABIERTO
Número 2. 2.503
TULIO RAFAEL CUMBLIDO SIERRA
Otorgantes
MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA
Fecha 09 de NOVIEMBRE de 2.009
Protocolo de 2009

Carrera 17 No. 22-25 • Teléfonos 282 21 46 - 282 78 59 • Fax 282 01 88
notariasegundadesincelejo@hotmail.com

Vigilado por:



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

AA 42125867



ESCRITURA DE TESTAMENTO ABIERTO.-

FECHA:

OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SINCELEJO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y

REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MUNICIPIO: SINCELEJO- DEPARTAMENTO DE : SUCRE.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO.

ESPECIFICACIÓN.

TESTAMENTO ABIERTO

VALOR DEL ACTO:\$.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN.

TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA

e.

MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA

DATOS DE LA ESCRITURA.

NOTARIA DE ORIGEN: SEGUNDA DEL CIRCULO DE SINCELEJO .

NUMERO-----DOS MIL QUINIENTOS TRES- ----- (2.503)

En la ciudad de Sincelejo, cabecera del circulo notarial del mismo nombre, Departamento de Sucre, Republica de Colombia, a los NUEVE (09) dias del mes de NOVIEMBRE del año dos mil nueve (2009), ante mi EVER LUIS FERIA TOVAR, Notario Segundo del Circulo, y ante los testigos instrumentales señores JAIRO DE JESUS ARROYO RODRIGUEZ, CARMEN ALICIA PEREZ OVIEDO Y ERNELDA RAQUEL ALVAREZ BENITEZ, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, titulares de las cedula de ciudadanía números 6.814.061, 23.169.300 y 23.169.298 expedidas en Sincelejo, respectivamente, de estados civil el primero casado, las demás solteras, y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento y gozando de buena reputación, compareció y quien dijo ser TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, mayor de edad, con domicilio y residencia



6
8

7
en Sincelejo, identificado con la cedula de ciudadanía número 976.583 expedida en Sincelejo, Colombiano, de estado civil soltero por viudez, y hallándose en uso cabal de sus facultades mentales, de todo lo cual doy fe, manifestó su propósito de otorgar testamento abierto que consigna en las siguientes cláusulas.-----

A)DECLARACIONES TESTAMENTARIAS:

PRIMERA PERSONALES.-Me llamo como queda dicho TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, el lugar de mi domicilio y residencia es la ciudad de Sincelejo, nacido el 21 de Diciembre de mil novecientos veintidós (1.922), en la actualidad tengo 86 años de edad, soy colombiano de nacimiento, estoy en pleno ejercicio de mis facultades mentales, católico por religión, mis padres fueron HERMOGENES CUMPLIDO LOPEZ Y CONCEPCIÓN SIERRA ARROYO (fallecidos); además manifiesto que Tengo 4 hijos biológicos -----

SEGUNDA.- DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS: Es mi voluntad dejar como única heredera de la **CUARTA PARTE DE LIBRE DISPOSICIÓN** a favor de **MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 64.560.486 de Sincelejo, del único bien mueble que poseo ubicado en la ciudad de Sincelejo, Carrera 26 # 15- 179 Barrio Puerto Escondido, determinado por los linderos y especificaciones consignada en la E: P:# 433 del 07 de Mayo de 2003 notaria Primera de Sincelejo, con matricula # 340-12026,-----

TERCERA. - En esta forma dejo mi última voluntad, y me reservo el derecho de administrar mis bienes mientras viva.-----

SEXTA.- Que con el otorgamiento de este testamento Revoco en todas sus partes cualquier otro testamento que haya otorgado con anterioridad éste-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Una vez leído el presente instrumento al testador, por el suscrito Notario en voz alta y en un solo acto en presencia de los testigos testamentarios nombrados, asintió expresamente a él y en constancia firma junto con ellos y ante mí y conmigo que doy fe.-----

Esta escritura se elaboró en las hojas AA 42125858-5857-----

Fondo \$3.465 Súper \$3.465 Derechos \$ IVAS

Retefuente \$0

AA 42125857



Únicamente para las firmas del testador y los testigos

EL TESTADOR

Tulio Rafael Cumplido Sierra

TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA

LOS TESTIGOS.

Jairo de Jesús Arroyo Rodríguez
JAIRO DE JESUS ARROYO RODRIGUEZ

Carmen Alicia Pérez Oviedo
CARMEN ALICIA PEREZ
OVIEDO

Ernelda Raquel Álvarez Benítez
ERNELDA RAQUEL ALVAREZ BENITEZ

EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO

EVER LUIS FERIA TOVAR

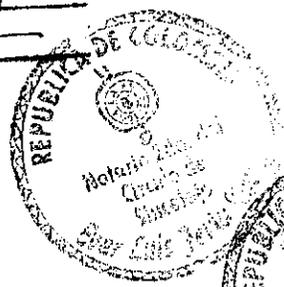


Esta Fotocopia reproduce fielmente el original del protocolo de la Escritura Pública No 2503 de Fecha 09 de Noviembre de 2009

reda en la Notaria Segunda de Sincelajo. Contendida en No de Papel Sellado No: AA 42125867 -

AA 42125857

la fecha coule que expiro hoy 103 17 de diciembre 2009





JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA

RAD. 2011-00482-00

**DTE. MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA
CAUSANTE. TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**

AGOSTO CATORCE (14) DE DOS MIL TRECE (2013)

Procede el Despacho a resolver el incidente de Nulidad promovido por el apoderado de la señora BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL, del auto de fecha 22 de noviembre de 2012, por medio del cual se reconoció a la señora RUTH MARINA CUMPLIDO VITOLA como heredera del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA.

ARGUMENTOS DE LA NULIDAD

El memorialista señala como argumentos de la nulidad los siguientes:

Este despacho, mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2012, reconoció a la señora RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA, como heredera del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, sin embargo, para dicho reconocimiento la señora RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA, por intermedio de apoderado, presentó partida de bautismo donde consta que nació el día 11 de enero de 1950 en Sincelejo, además aportó acta civil que acredita el nacimiento de la misma, expedido con fundamento en el derecho que tiene toda persona de tener un nombre, pero a su vez, dicho documento no acredita reconocimiento de hija del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, por cuanto no la registró y así consta en el documento aportado, ya que en los antecedentes se anotan unos testigos a los que simplemente les puede constar que la señora RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA, nació para determinada época, pero que de ninguna manera dichos testimonios acreditan el parentesco con TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, máxime cuando dicho señor, para la época de inscripción del registro de nacimiento de la señora Ruth Marina, ya había fallecido, por tanto, al no existir la prueba del reconocimiento como hija del causante, mal pudo el juzgado reconocerla como heredera.

CONSIDERACIONES

El estado civil de las personas se demuestra con el certificado del estado civil, expedido por el correspondiente notario o registrador del estado civil. Esta situación de las personas físicas al interior de la familia y frente a la sociedad es único e indivisible, así lo dispone la ley y lo reafirma la doctrina académica y jurisprudencial. De tal manera que sólo se puede tener un solo estado civil, casado o soltero, varón o mujer, hijo reconocido de padre extramatrimonial o hijo extramatrimonial, entre otras situaciones.

Cuando el padre no ha reconocido a su hijo como tal, debe la madre registrarlo con sus apellidos y luego solicitar el reconocimiento del padre, en caso que se trate de

hijo habido por fuera de la relación matrimonial o de la unión marital de hecho, pues respecto de éstos últimos se presume la paternidad del esposo o compañero permanente. Artículo 1° de Ley 1060 de 2006, modificatorio del artículo 213 del Código Civil. 1 2

No se puede predicar entonces filiación respecto del presunto padre no matrimonial o de uniones diferentes a la unión marital de hecho declarada formalmente, aunque de hecho lo sea; en consecuencia, el hijo extramatrimonial de familias diferentes a las mencionadas no puede ostentar el estado civil de hijo sino hasta cuando el padre lo haya reconocido como tal.

EL CASO CONCRETO. En el asunto estudiado, la presunción de autenticidad de los registros civiles de nacimiento tornan valederos el contenido de los mismos, no obstante debe tenerse en cuenta que los hechos consignados en él deben ser coherentes con los preceptos legales que lo autorizan.

En este sentido, si una persona que no ha invocado su calidad de hijo matrimonial o habido dentro de una unión marital de hecho, pretende hacer valer su calidad de hijo, como en el presente asunto, debe haber sido reconocido formalmente por su padre, por los medios legales existentes para hacerlo, ya sea voluntario ante funcionario, por testamento, por escritura pública o a través de proceso judicial con la correspondiente sentencia en la cual se haya declarado su paternidad.

Se observa en el caso examinado que el nacimiento fue inscrito el día 05 de noviembre de 2010, después de la muerte del señor TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, la cual acaeció el 04 de octubre de 2010, pero no aparece, por sustracción de materia, que el padre la haya reconocido como hija, ni existe la prueba idónea, de las arriba advertidas, que demuestren que el señor TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA sea el padre de RUTH MARINA CUMPLIDO VITOLA, pues la inscripción de su nacimiento se hizo a través de testigos.

Siendo ello así, el acto de inscripción formalmente puede resultar válido, hasta tanto no se demuestre lo contrario, pero no sirve para demostrar el parentesco y consecuentemente el estado civil de hijo que habilite al interesado para reclamar la herencia de su presunto padre, máxime cuando existe otra prueba que demuestra que la señora RUTH MARINA CUMPLIDO VITOLA presentó demanda de filiación ante el Juzgado Segundo de Familia de Sincelejo, con lo cual no queda el menor asomo de duda que el registro civil aportado como prueba no resulta idóneo para demostrar la calidad de heredero que pretende hacer valer la mencionada RUTH MARINA.

No obstante, debe advertirse que el auto atacado de nulidad, jurídicamente no es nulo, pues se presume la autenticidad del documento que llevó al juez a tenerlo como prueba, lo que ocurre es que su contenido resulta contrario a la realidad, pues se demostró que el señor TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA no reconoció a RUTH MARINA como su hija, con lo cual se torna inepto para demostrar el parentesco y consecuentemente el estado civil de hijo de éste último.

Asumida esta carga probatoria por el interesado, con lo que se desvirtúa la certeza del acto contenido en el documento que sustentó la providencia, no se declarará la nulidad de la misma, por las razones señaladas, pero quedará sin efecto o eficacia jurídica la orden contenida en ella, esto es, la de reconocer como heredera del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA a la señora RUTH MARINA CUMPLIDO VITOLA.

Por lo expuesto se DISPONE:

PRIMERO. No acceder a decretar la nulidad del auto de fecha 22 de noviembre de 2012.

SEGUNDO. Decretar que el referido auto queda sin efectos jurídicos, en consecuencia se declara ineficaz LA ORDEN que reconoció como heredera del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA a la señora RUTH MARINA CUMPLIDO VITOLA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ

054
054
Agosto 22/2012
EL JUEZ

Sucesión

Causante: TULIO RAFEL CUMPLIDO SIERRA

Rad. 2011-0482-00

SECRETARIA. Señor Juez, paso al despacho el presente proceso informándole que se presento memorial. Sírvase proveer.

Sincelejo, 14 de agosto de 2012.

VICTOR URZOLA BADEL

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE SINCELEJO, SUCRE

catorce (14) de agosto de dos mil doce (2012)

El artículo 1162 del C.C dice "los asignatarios a título singular, con cualesquiera palabras que se les llame y aunque en el testamento se les califique de herederos, son legatarios...". Teniendo en cuenta la disposición, observa el despacho que es cierto lo dicho por el apoderado de la señora BETTY CUMPLIDO MONTIEL, en cuanto a que la señora MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA, no tiene la calidad de heredera como fue reconocida en el auto admisorio (folio 13), sino de legataria, por lo que es necesaria hacer la corrección de dicho auto en cuanto a ese reconocimiento.

Así las cosas, este Juzgado RESUELVE:

Corrijase el auto admisorio en cuanto al reconocimiento hecho a la señora MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA, como consecuencia se le reconoce y tiene como legataria y no como heredera, por las razones anteriormente expuesta.

Señálese el día 18 de septiembre a las 4:30 pm, para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO

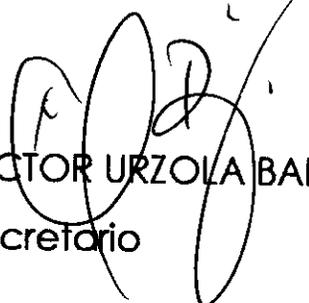
Juez

Notificado (a) Por estado No. 055
de fecha 14/08/2012
GRR
El Registrador

EXP. 2011-00482-00 SUCESIÓN INTESTADA
DTE. MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA
CAUSANTE. TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra para fijar nueva fecha para diligencia de inventario y avalúo. Sírvase proveer.

Sincelejo, 05 de Octubre de 2012.


VICTOR URZOLA BADEL
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Octubre Cinco de dos mil Doce

Vista la anterior nota de secretaría, se RESUELVE:

Señálese fecha del día 24 de octubre del presente año a partir de las 11:00 a.m., para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúo.

NOTIFIQUESE


GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ

AHL

BEIBYS ISABEL BERTEL MONTES

ABOGADA
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL



Señores:
JUEZ 1º PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO
E. S. D.

Rad: 2011 - 482

REF: procesos de sucesión

RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **BEIBY ISABEL BERTEL MONTES**, igualmente mayor de edad, identificada con la C.C N° 64.576.038 de Sincelejo (Sucre), abogada en ejercicio, portadora con la T.P. N° 194.089 del C.S.J., para que en mi nombre y representación solicite, inicie, tramite, y lleve hasta su culminación proceso de sucesión o intervenga en el proceso de sucesión testada que cursa en el presente juzgado, bajo el radicado de la referencia, de mi difunto padre **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, varón mayor de edad. Quien falleció el 04 de Octubre de 2010 en Sincelejo. Su último domicilio y asiento de sus negocios.

Igualmente faculto a mi apoderada para que se sirva presentar los inventarios y avalúos, al igual que realizar la correspondiente partición y adjudicación de los bienes que hacen parte del haber herencial de esta sucesión.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes y las especiales para el ejercicio del presente mandato, de conformidad con el artículo 70 del C.P.C., y en especial para conciliar, interponer recursos, y nulidades, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, solicitar medidas previas o cautelares en el proceso, y realizar demás diligencias necesarias para la adecuada defensa de mis intereses.

Solicito, Señor, Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Mi apoderado queda relevado de gastos procesales.

Del señor Juez,


RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA
C.C No. 64.541.858.

ACEPTO:


BEIBY ISABEL BERTEL MONTES
C.C. N°. 64.576.038.
T.P. N° 194.089 del C. S. de la J.

Octubre 17 / 2012
X
Ruth Marina
Cumplido de Vitola
64.541.858 Sincelejo
Beth Tinoco

Anexos = Registro civil.
Partida de Bautismo
Registro civil de defunción



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 4809951



Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código R Y Q
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
COLOMBIA SUCRE SINCELEJO						

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
CUMPLIDO SIERRA TULIO RAFAEL	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC# 976.583	MASCULINO

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA SUCRE SINCELEJO		
Fecha de la defunción		Número de certificado de defunción
Año 2010	Mes OCT	70141067-8
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
	Año	Mes
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	ELOIS PEREZ - MEDICO

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
ROMERO SIERRA AGUSTIN ANDRES	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
CC# 92.230.860 Sincelejo	Andrés Romero

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
= = = = =	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
= = = = =	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
= = = = =	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
= = = = =	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año 2010	Mes OCT	EVER LUIS FERERIA TOVAR	(Firma)



ESPACIO PARA NOTAS	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

PCSA S.A. NIT. 890.321.151-0

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS.-

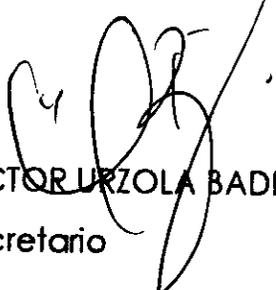
SINCELEJO OCTUBRE 25 DEL 2010.

EVER LUIS FERERIA TOVAR
NOTARIO SEGUNDO.



EXP. 2011-00482-00 SUCESIÓN INTESTADA
DTE. MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA
CAUSANTE. TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra memorial para resolver. Sírvase proveer.
Sincelejo, 22 de noviembre de 2012.



VICTOR URZOLA BADEL
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Noviembre Veintidós de dos mil Doce

Vista la anterior nota de secretaría, se RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día 20 de Diciembre del presente año a partir de las 08:00 a.m., para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúo.

Examinado el expediente, se constata que militan a folio 38 copia autentica del registro civil de nacimiento de la señora RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA identificado con el folio No. 50128693 expedido por la REGISTRADURIA DE SINCELEJO, por medio del cual se acredita que es hija del señor TULIO RAFAEL CUMPLIDO, causante en el proceso de la referencia. De igual forma obra en el expediente, poder suscrito por la referida señora, otorgado a la doctora BEIBY ISABEL BERTEL MONTES, para que la represente en el presente proceso.

Encontrándose acreditada la calidad heredera de la señora RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA, siendo solicitada por la apoderada designada el reconocimiento de dicha calidad y como quiera que a la fecha no se ha proferido sentencia dentro de este proceso, por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del C. de P. C., se accederá a lo solicitado.

Así las cosas se

DISPONE

PRIMERO. Reconócese a la señora RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA, la calidad de heredera del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO. Téngase a la doctora BEIBY ISABEL BERTEL MONTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.576.038 y portadora de la T.P. No. 194.089, como apoderada de la señora RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ

AHL

Juzgado Primero Promocional de Familia
SECRETARIA
Notificado (s) Por estado No. 007
de fecha 12/28/2015
EL SECRETARIO

EXP. 2011-00482-00 SUCESIÓN
DTE. MELIDA ALVAREZ BALMACEDA
CAUSANTE. TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra para fijar fecha para diligencia de inventario y avalúo. Sírvase proveer.

Sincelejo, 26 de Febrero de 2013.


VICTOR URZOLA BADEL
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Febrero Veintiséis de dos mil trece

Vista la anterior nota de secretaría, se RESUELVE:

Señálese fecha del día 17 de abril del presente año a las 9:00 a.m., para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúo.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

**DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALUOS
RADICADO No 2011-00482-00**

En la ciudad de Sincelo, Sucre, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil trece (2013), siendo el día y hora señalada en diligencia anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta ciudad, se constituyó en audiencia pública con el fin propuesto. Presente el señor Juez y su Secretario, declaro abierta la presente diligencia.

Se encuentran presentes los doctores BEIBY ISABEL BERTEL MONTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.576.038 expedida en Sincelo y portadora de la T.P. No. 194.089 del C. S. de la J., LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERRROZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 975.994 y portador de la T.P. No. 10.621 del C. S. de la J., y AROLDO EDUARDO PIZARRO LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.505.309 expedida en Sincelo y portador de la T.P. No. 66.799 del C. S. de la J.

Una vez abierta la diligencia el apoderado de BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL, solicita el aplazamiento de la diligencia, por cuanto presente un escrito el día 02 de abril del año en curso obrante en el expediente y hasta la fecha no ha sido resuelto y como quiera que el mismo comprende la exclusión de la señora RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA, motivo por el cual no concurri con el inventario, por lo que le pido en aras de la garantía del derecho de defensa de mi representada el aplazamiento de la diligencia. Acto seguido el señor Juez dicta el siguiente AUTO. En virtud a que se encuentra pendiente por resolver una solicitud de ilegalidad del auto que reconoció a la señora Ruth Cumplido de Vitola, razón por la cual el apoderado de la señora Betty Bernarda Cumplido Montiel no presentó el inventario y avalúo por encontrarse a la espera de que se resuelva dicha solicitud es del caso proceder en el sentido solicitado puesto que en el evento que se realice la diligencia el solicitante quedaría en desventaja procesal para ejercer su derecho de defensa, por estos motivos se DISPONE: Aplazar la diligencia de inventario y avalúo prevista para hoy. Resúélvase previamente en auto por separado la solicitud de ilegalidad mencionada arriba. Ejecutoriada la providencia o la actuación final que resuelva sobre la ilegalidad vuelva al despacho para fijar nueva fecha. NOTIFIQUESE, LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADO.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y firmada en señal de aprobación por los que en ella hemos intervenido.

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ**



VICTOR URZOLA BADEL
SECRETARIO

AROLD MZARRO LOPEZ
APODERADO

LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROZA
APODERADO

BEIBY ISABEL BERTEL MONTES
APODERADO

[Handwritten mark]

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SINCELEJO
E. S. D.

Rad. 2011-00482

Ref: Proceso sucesorio de TULLIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA

AROLDO EDUARDO PIZARRO LOPEZ, mayor de edad, vecino de Sincelejo, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado reconocido en el asunto de la referencia con el fin de aportar copia del proceso de filiación natural con petición de herencia presentada por la señora RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA con lo cual demuestro que no es hija reconocida del señor TULLIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA por lo tanto no puede ser tenida en cuenta como heredera en el asunto de la referencia y debe declararse la ilegalidad del auto de fecha 22 de Noviembre de 2.012, proferido por su despacho, que reconoció a Ruth Marina Cumplido de Vitola, como heredera del Causante TULLIO RAFAEL CUMPLIDO.

Anexo copia del proceso 2011 - 00637 - 00 que se tramita en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Sincelejo.

Atentamente,

AROLDO EDUARDO PIZARRO LOPEZ
C. C. Nº 9.505.309 de Sincelejo
T. P. Nº 66.799. del C. S. de la J.

Recup - 14/13.
Cump - 5:30.P.M.
/Bco:

2011-637-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CSJ



47

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 28/10/2011

Página 1

NUMERO DE RADICACION 70001318400220110063700

70001318400220110063700

CORPORACION

GRUPO ORDINARIOS

CIRCUITO

CD. DESP 002

REPARTIDO A DESPACHO

SECUENCIA 1285

FECHA DE REPARTO 28/10/2011 12:07:48 p.m.

IDENTIFICACION

JUZGADO 2º PROMISCO DE FLIA DEL CTO DE SINC

NOMBRE RUTH MARINA CUMPLIDO RUIZ

PARTE

64541858

01

REPARTO 2

8008-01-8008-01

EMPLEADO

[Handwritten signature]



Rama judicial del poder público
Consejo superior de la judicatura
Sala administrativa.

48

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

Tipo de juzgado:

Familia Filación natural

Código:

Denominación:

Proceso de Familia

Especialidad:

Código:

Denominación:

Grupo/clase de Proceso: Filación natural

Nº de Cudernos:

1

Folios por Cudernos:

12

DEMANDANTE (S)

Nombre (s)

Smith, Leonor

1º Apellido

Cumplido

2º Apellido

Buiz

C.C. o NIT

64541.858

Dirección de notificación:

Casa 24 f22-117

Telefono:

Dirección de notificación:

DEMANDADO (S)

Nombre (s)

Jose Betty

1º Apellido

Cumplido

2º Apellido

Manzari

C.C. o NIT

Dirección de notificación:

Telefono:

Dirección de notificación:

Telefono:

APODERADO DEL DEMANDANTE

Nombre (s)

José Alberto

1º Apellido

De la Ossa

2º Apellido

Rondero

C.C. o NIT

921994

Nº T.P

10521

Dirección de notificación:

Telefono:

3126888314

Luis Alberto de la Ossa Monterrosa

Abogado

Atiende todo lo relacionado con su profesión
Carrera 24N° 22-117 Calle Buenos Aires, Cel: 312 688 83 14
Sincelejo- Sucre

Señor.

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA

E. S. D.

LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA, mayor de edad y residente en esta ciudad de Sincelejo e identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 975.994 expedida en Sincelejo, abogado Titulado y en Ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 10.621 del Concejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA**, mayor de edad y portadora de la C.C. N° 64.541.858 expedida en Sincelejo, muy respetuosamente acudo ante usted con el objeto de presentar una **DEMANDA DE FILIACION NATURAL CON PETICION DE HERENCIA**, en contra de los señores **JOSE CUMPLIDO MONTIEL y BETTY CUMPLIDO MONTIEL**, de quien desconozco su residencia y contra personas indeterminadas. Fundamento esta demanda en los siguientes

PRETENCIONES

PRIMERA: La señora **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA**, nacida el día 11 de Enero de 1950, es hija natural del causante **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, fallecido el día 19 de Noviembre del 2009 en Sincelejo su último domicilio.

SEGUNDO: **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA**, en su condición de hija natural del causante **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, tiene derechos herenciales absolutos como legitimarios del de cujus, por concepto de legitima rigurosa, equivalente a la mitad legitima y a la cuarta de mejoras.

TERCERO: **JOSE CUMPLIDO MONTIEL y BETTY CUMPLIDO MONTIEL**, como herederos universales del causante, señor **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, restituirán a mi mandante **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA**, una vez ejecutoriada la Sentencia que ponga fin a este proceso dos cuartas partes, proindiviso y a prorrata, del bien perteneciente a la sucesión del señor **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, la mitad por concepto de legitima y una cuarta parte le corresponde a mejoras, bien relacionado y especificado en la diligencia de inventario y avaluó.

CUARTO: Ejecutoriada la Sentencia los demandados pagaran a los demandantes los frutos naturales y civiles que el bien objeto de la acción de petición de herencia hubiere podido producir, estando estos en su poder y las costas y expensas que ocasiona este proceso

Luis Alberto de la Ossa Monterrosa

Abogado

Atiende todo lo relacionado con su profesión
Carrera 24N° 22-117 Calle Buenos Aires, Cel: 312 688 83 14
Sincelejo- Sucre

HECHOS

1. El día 11 de Enero de 1950 nació en esta ciudad de Sincelejo la señora **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA**, como consta en la Partida de Bautismo que anexo expedida por el Vicario Parroquial de la Diócesis de Sincelejo.
2. El padre natural de **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA**, ya que mantuvo muchos años sus relaciones sexuales con la señora **SABINA RUIZ**, relaciones que se iniciaron en 1945 hasta 1955.
3. Como consecuencia de las relaciones sexuales referidas en el punto anterior nació **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA**, el día 11 de Enero de 1950
4. Una vez nacida **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA**, su padre **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, la presentó ante sus familiares y amigos como hija suya. Esa posesión como hija natural se prolongó durante más de 15 años hasta cuando la madre se abandonó.
5. **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA**, nació sin que su padre y su madre no estaban casados el señor **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA** no la reconoció como hija natural.
6. El señor **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, falleció el día 4 de Octubre del 2010.
7. El único Bien que integra un patrimonio dejado por el causante **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, es un inmueble ubicado en la carrera 16 N° 15 - 179, Barrio Puerto Escondido cuya Matrícula Inmobiliaria es la N° 340-12026 y cuyos linderos y medidas son **NORTE**, con predio de Gerardo Paternina, mide 25 mts con 40 cm; **SUR** con predio de Alberto Sierra, mide 25 mts con 60 cm; **ORIENTE** con predio de Jorge Lara, mide 7 mts con 70 cm; y **OCIDENTE** con carrera 16 en medio y mide 8 mts con 70 cm. Este inmueble lo adquirió el señor **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, por compras de **ARTURO CUMPLIDO SIERRA** según la Escritura Pública N° 433 del 7/5,2003 Notaria Primera de Sincelejo

DERECHO

Los fundamentos de esta demanda se encuentran en los Artículos 1, 2, 7, y del 10 al 18 de la Ley 75 de 1968, Ley 45 de 1936, Ley 29 de 1892 y Ley 721 del 2001. Artículos 1037 al 1054 del Código Civil. Sentencia C-109 de 1995, Artículo 13 de la Constitución Nacional.

PROCEDIMIENTO

Luis Alberto de la Ossa Monterrosa

Abogado

Atiende todo lo relacionado con su profesión
Carrera 24N° 22-117 Calle Buenos Aires, Cel: 312 688 83 14
Sincelejo- Sucre

PRUEBAS

Presento copia de la Escritura Pública y Certificado de Tradición y Libertad del bien cuya matrícula es 340-12026, copia de la partida de Bautismo y el poder a mi conferido.

Sírvase decretar los exámenes personales y científicos, para reconocer las características heredo-biológicas paralelas entre los hijos y su presunto padre con análisis de los caracteres patológicos, morfológicos, fisiológicos e intelectuales transmisibles así como la a peritación científica del "ADN".

Para la a peritación del "ADN" se debe tener en cuenta que el causante **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, se encuentra enterrado en el Cementerio Central de Sincelejo

COMPETENCIA

Es usted competente de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5° del decreto 2272 de 1989, por la naturaleza del asunto y la vecindad del causante.

ANEXO

Poder a mi conferido y los documentos relacionados en el acápite de pruebas y copia de la demanda y sus anexos para el traslado.

NOTIFICACIONES

Mis poderdantes y el suscrito en la secretaria del Juzgado y en la carrera 24 N° 22 -117 Calle Buenos Aires Sincelejo.

Atentamente;



LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA
C.C: N° 975994 expedida en Sincelejo
T.P. N° 10.621 del C. S. de la J

RAMA JUDICIAL

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL

OFICINA DE REGISTRO SINCELEJO

Sincelejo

El (La) Anterior

- Demanda
 Poder
 Escrito

que presentado personalmente por

Luis Alberto de la Ossa Monterrosa
C.C 975.994 Expedida en Sincelejo
TP No 10.621 del C. S. de la J

REPUBLICA DE COLOMBIA

R



DEPARTAMENTO DE SUCRE

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SINCELEJO

COPIA PRIMERA.-

DE LA ESCRITURA VENTA.-

NUMERO -433-

OTORGADA POR LUIS ARTURO CUMPLIDO SIERRA

A FAVOR DE: TULIO CUMPLIDO SIERRA.-

PROTOCOLO DE 2.003

SINCELEJO, 7 DE MAYO DE 2.003

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO

Dr. Pablo Emilio Osorio M.
ABOGADO



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

5

Pagina 1

Impreso el 13 de Mayo de 2003 a las 03:07:08 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2003-2935 se calificaron las siguientes matriculas:
12026

Nro Matricula: 12026

CIRCULO DE REGISTRO: 340 SINCELEJO No. Catastro: 01-02-0206-0028-000
MUNICIPIO: SINCELEJO DEPARTAMENTO: SUCRE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 16 # 15-135 HOY 15-179
- 2) CARRERA 26 #15-179 BARRIO PUERTO ESCONDIDO

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-05-2003 Radicacion: 2003-2935
Documento: ESCRITURA 433 del: 07-05-2003 NOTARIA PRIMERA de SINCELEJO . VALOR ACTO: \$ 83,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA -B.F.#2637 DEL 12-05-03 \$841.100.- (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CUMPLIDO SIERRA LUIS ARTURO 3992493
CUMPLIDO SIERRA TULIO X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

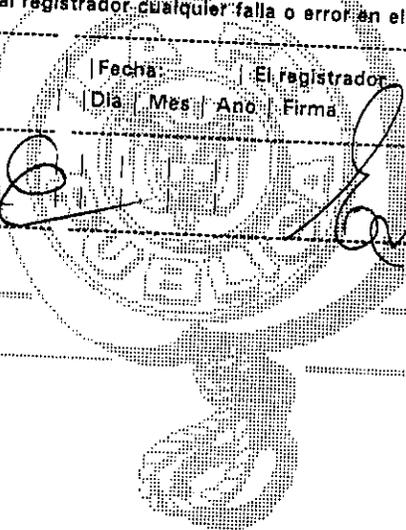
Funcionario Calificador

Fecha: El registrador
Dia Mes Año Firma

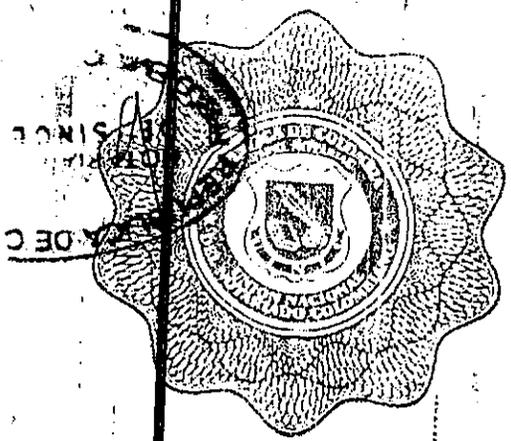
[Handwritten signature]

ABOGADO 6,307

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



AA 12031146



NATURALEZA JURIDICA: Compra-Venta. ---
UBICACION: Sincelejo, Carrera 16 No. 15-179. ---
REFERENCIA CATASTRAL: 01-02-0206-0028-000. ---
MATRICULA: 340-0012.026. ---
OTORGANTES: LUIS ARTURO CUMPLIDO SIERRA a TULIO CUMPLIDO SIERRA. ---

VALOR: \$83.000.000.00. ---

NUMERO: CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (433) ---
MAYO 7 DE 2.003. ---

En Sincelejo, Capital del Departamento de Sucre, República de Colombia, a los SIETE (7) días del mes de MAYO del año dos mil tres (2.003), ante mí, PABLO EMILIO OSERIO MARTINEZ, Notario Primero del Circulo comparecieron: LUIS ARTURO CUMPLIDO SIERRA, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.992.493 de Sincelejo, por una parte, y por la otra el señor TULIO CUMPLIDO SIERRA, igualmente mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía número 976.583 de Sincelejo, en sus condiciones de vendedor y comprador respectivamente, quienes manifestaron, que han celebrado un contrato de compraventa que consignan dentro de las siguientes cláusulas: ---

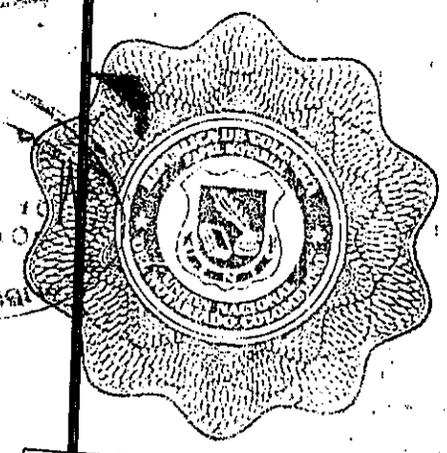
PRIMERA: El señor LUIS ARTURO CUMPLIDO SIERRA, transfiere a título de venta llana y simple, a favor de TULIO CUMPLIDO SIERRA el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno junto con la construcción en él existente, que consta de dos (2) pisos, un altillo, 8 habitaciones, un patio, 6 sanitarios, 6 baños, 2 cocinas, un garaje, cuyos linderos y medidas son los siguientes: --- OCCIDENTE, carrera 16 en medio y mide ocho metros con setenta centímetros (8.70 Mts); --- ORIENTE, con predio de Jorge Lara y medida de siete metros con setenta centímetros (7.70 Mts); --- SUR, con predio de Alberto Sierra y medida de veinticinco metros con sesenta centímetros (25.60 Mts); --- NORTE, con predio de Gerardo Paternina y medida de veinticinco metros con cuarenta centímetros (25.40 Mts). Que el predio anteriormente descrito, está ubicado en el Barrio Puerto Escondido de esta ciudad, identificado en la nomen-

ESTE PAPEL...

733

AA 12031147

7



toda vez que tiene otro bien donde habita familia.

Leído este instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal lo aprobaron y firman conmigo que autorizo y doy fé.

Los paz y selvos de catastro y valorización expedidos por la Alcaldía de Sancelejo y Fondo Rotatorio de Valorización el 25 de Abril del 2.003; Tienen el número 0003283 y 28737 Dirección: Carrera 16 No. 15-179; Referencia: 01-02-0206-0028-000; Área: 190/288; Avalúo: \$82.020.000; han firmas.

OTROSI: El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación avivienda familiar".

Se otorgó en las hojas AA-12031146 y 12031147.

Retención: \$

Derechos: \$

[Handwritten signature]

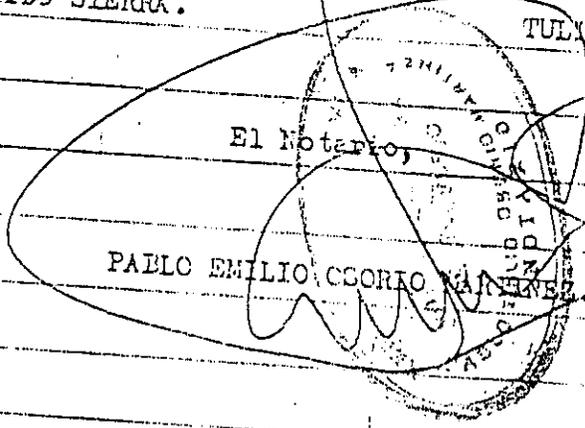
[Handwritten signature]

LUIS ARTURO CUMPLIDO SIERRA.

TULIO CUMPLIDO SIERRA.

El Notario,

PABLO EMILIO OSORIO MARRINEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 340-12026

Impreso el 31 de Enero de 2011 a las 09:35:33 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 340 SINCELEJO DEPTO: SUCRE MUNICIPIO: SINCELEJO VEREDA: SINCELEJO
FECHA APERTURA: 27/5/1982 RADICACIÓN: 1645 CON: ESCRITURA DE 28/4/1982

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 01-02-0206-0028-000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO O SOLAR JUNTO CON LA CASA DE HABITACION TECHO DE ETERNIT, PAREDES DE MAMPOSTERIA
COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SGTES. LINDEROS: FRENTE CALLE EN MEDIO CARRERA 16 Y MIDE 8.50 MTS. POR LA DERECHA
ENTRANDO CARLOS ESCOBAR DIAZ MIDE 26 MTS. IZQ. REGINA MARTINEZ SIERRA MIDE 25.60 MTS., Y FONDO CON PROPIEDAD
DE MARCIAL LARA MIDE 8.05 MTS. UNA CASA DE HABITACION DE UN PISO COMPUESTA DE CUATRO PIEZAS, UN PATIO, UN
SOLAR, TRES SANITARIOS, TRES BAÑOS, UNA COCINA, UN GARAJE, TRES SALONES, CON MUROS DE BLQUES DE CEMENTO,
CUBIERTA DE HORMIGON ARMADO, PAVÉNTO INTERIORES DE BALDOSAS DE CEMENTO, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO O SOLAR
EN DONDE ESTA LA VENTA CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 200 M2. CON TODAS SUS MEJORAS ANEXIDADES DEPENDENCIAS
USO COSTUMBRES COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS SGTES. LINDEROS Y MEDIDAS FRENTE U OCCIDENTE CARRERA 16 Y MIDE 8.70
MTS. CONDU ORIENTE PROPIEDAD DE JORGE LARA MIDE 7.70 MTS. DERECHA ENTRANDO O SUR PROPIEDAD DE MARUJA DE
MEJIA MIDE 25.60 MTS. IZQ. ENTRANDO O NORTE PROPIEDAD DE GERARDO PATERNINA MIDE 24.40 MTS. TIENE 150 M2. DE
SUPERFICIE EN CONSTRUCCION PROYECTADA DE UNA PLANTA. LOS LINDEROS ACTUALIZADOS JUNTO CON SU CONSTRUCCION SE
ECUENTRAN DETALLADOS EN LA ESC. 231 DE 17-02-93 NOT. 1. DE SINCELEJO., LOS LINDEROS ACTUALES SE HALLAN ESP. EN
LA ESC./ 1465 DE 04-09-96 NOT. 1. DE SINCELEJO

COMPLEMENTACIÓN:

1.- LA SEÑORA MARIA GRACIELA CARO DE MEJIA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION DE TERRENO POR COMPRA DE CARLOS ARTURO
ESCOBAR DIAZ SEGUN ESC. 511 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1980 DE LA NOT. 2A./ DE SINCELEJO, REGISTRADA EL 18 DE
AGOSTO DE 1980 BAJO LA MATRÍCULA 340-0007.794. 2.- EL SEÑOR CARLOS ARTURO ESCOBAR DIAZ, ADQUIRIO POR COMPRA
DE CUSTODIO SALAZAR SEGUN ESC. 505 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1977 DE LA NOT. 1. DE SINCELEJO, REGISTRADA EL 24
DE AGOSTO DE 1977 EN EL LIBRO 1. TOMO 3. IMPAR FOLIOS 62/63, PARTIDA 619.13. EL SEÑOR CUSTODIO SALAZAR
SALAZAR ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO SUCESORIO DE LA SEÑORA SOLEDAD PEREZ VITOLA CUYA CUENTA DE
PARTICION ADJUDICACION Y SENTENCIA APROBATORIA DEL JUZ. CIVIL DEL CTO. DE SINCELEJO, DE FECHA 30 DE MARZO DE
1975 FUERON INSCRITAS EL 25 DE JUNIO DE 1975 EN EL LIBRO. 1. TOMO 2. PAR FOLIOS 75/76, PARTIDA 494.4. LA
SEÑORA PEREZ VITOLA ADQUIRIO POR COMPRA DE RAMON D LUYZ, SEGUN ESC. 166 DE FECHA 31 DE DIC. DE 1905 DE LA NOT.
1 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 2 DE ENERO DE 1906 EN EL LIBRO 1 TOMO 1 FOLIOS 72, PARTIDA 2

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 16 # 15-135 HOY 15-179

2) CARRERA 26 # 15-179, BARRIO PUERTO-ESCONDIDO

Y REGISTRO

LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

340-7794

ANOTACIÓN Nro: 1 Fecha 25/5/1982 Radicación 1645
DOC: ESCRITURA 420 DEL: 28/4/1982 NOTARIA 1 DE SINCELEJO VALOR ACTO: \$ 150.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO DE MEJIA MARIA GRACIELA

A: MARTINEZ SIERRA REGINA DE JESUS X

ANOTACIÓN Nro: 2 Fecha 29/3/1983 Radicación 1218
DOC: ESCRITURA 387 DEL: 21/3/1983 NOTARIA 1 DE SINCELEJO VALOR ACTO: \$ 200.000

90

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SINCELEJO CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 340-12026

Impreso el 31 de Enero de 2011 a las 09:35:33 am No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN Nro: 9 Fecha 11/9/1996 Radicación 6544
DOC: OFICIO 1161 DEL: 11/9/1996 JUZ 1. C. DEL CTO. DE SINCELEJO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 8
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 DESEMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: MARTINEZ SIERRA REGINA DE JESUS X

ANOTACIÓN Nro: 10 Fecha 11/9/1996 Radicación 6545
DOC: ESCRITURA 1466 DEL: 4/9/1996 NOTARIA 1 DE SINCELEJO VALOR ACTO: \$ 28.294.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ SIERRA REGINA DE JESUS
A: CUMPLIDO SIERRA LUIS ARTURO X

ANOTACIÓN Nro: 11 Fecha 12/5/2003 Radicación 2003-2935
DOC: ESCRITURA 433 DEL: 7/5/2003 NOTARIA PRIMERA DE SINCELEJO VALOR ACTO: \$ 83.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - -B.F.#2637 DEL 12-05-03 \$841.100.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUMPLIDO SIERRA LUIS ARTURO CC# 3992493
A: CUMPLIDO SIERRA TULIO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 11

SUPERINTENDENCIA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

DE NOTARIADO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58296 Impreso por: 58296
TURNO: 2011-340-1-2829 FECHA: 31/1/2011
EXPEDIDO EN: SINCELEJO

Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

[Handwritten signature]

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL NAPOLEON ALVAREZ LOPEZ



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

4809951



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	R Y Q
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía								
COLOMBIA SUCRE SINCELEJO								

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
CUMPLIDO SIERRA TULIO RAFAEL	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC# 976.583	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA SUCRE SINCELEJO		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2010 Mes OCT Día 04	02:55	70141067-8
Juzgado que profiere la sentencia	Presunción de muerte	
Documento presentado	Fecha de la sentencia	
Autorización judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	Nombre y cargo del funcionario
		ELOIS PEREZ - MEDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
ROMERO SIERRA AGUSTIN ANDRES	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC# 92.230.860 Sincelejo	Andrés Romero

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documentos de Identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documentos de Identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2010 Mes OCT Día 04	EVER LUIS FERRER

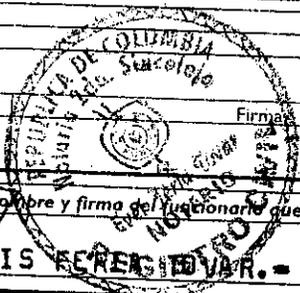
ESPACIO PARA NOTAS

Es fiel copia de su Original que reposa en los Archivos de esta Notaría. Valido para este fin parentesco.

Ever Lina Ferrer Ferrer
Notario Segundo de Sincelejo (Sucre)

Ciudad Solicitante:

27 OCT 2010





A No 40039

DIOCESIS DE SINCELEJO
CATEDRAL SAN FRANCISCO DE ASIS
SINCELEJO, SUCRE - COLOMBIA

PARTIDA DE BAUTISMO

Libro...: 0052
Folio...: 0391
Número...: 1547

APPELLIDOS.....: CUMPLIDO RUIZ
NOMBRES.....: RUTH MARINA
FECHA NACIMIENTO.: 11 DE ENERO DE 1950
LUGAR NACIMIENTO.: SINCELEJO, SUCRE - COLOMBIA
FECHA BAUTIZO.....: 19 DE JUNIO DE 1955
NOMBRE PADRE.....: TULIO CUMPLIDO
NOMBRE MADRE.....: SABINA RUIZ
ABUELOS MATERNOS.: RAFAEL RUIZ Y ANTONIA VEGA
PADRINOS.....: ONEL SIERRA Y ESTELA MARIN
MINISTRO.....: PERO CARLOS A TORRES
DA FE.....: PERO CARLOS A TORRES

NOTA AL MARGEN

CASADA EN PARROQUIA NTRA SRA DEL CARMEN/SJO CON JOSE DEL CARMEN VITOLA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1968. DA FE: PERO. DAVID VILLANUEVA AGUILERA. LA INFORMACION SUMINISTRADA ES FIEL A LA CONTENIDA EN EL LIBRO. SE EXPIDE EN SINCELEJO, SUCRE - COLOMBIA EL DIA SIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE.....



Jhon Mario Jaramillo Q. Pbro.
Pbro. JHON MARIO JARAMILLO QUINTERO
VICARIO PARROQUIAL

CALLE 20 N 18 - 09, PARQUE SANTANDER. Telefonos 2821714 - SINCELEJO, SUCRE - COLOMBIA

sacramenta Plus - EN: 2383-3800-4303-3932

Luis Alberto de la Ossa Monterrosa

Abogado

Atiende todo lo relacionado con su profesión
Carrera 24N° 22-117 Calle Buenos Aires, Cel: 312 688 83 14
Sincelejo- Sucre

Señor.

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO

E.

S.

D.

RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA, mujer mayor de edad con domicilio en esta ciudad de Sincelejo, identificada con la C.C. N° 64.541.858 expedida en Sincelejo, muy respetuosamente acudo ante el señor Juez para manifestarle que a través del presente escrito le confiero poder amplio y suficiente al Doctor **LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA**, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 10.621 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve a término un proceso ORDINARIO DE FILIACIÓN NATURAL Y PETICION DE HERENCIA en contra de los herederos de mi finado padre **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, quien falleció el día 4 de Octubre de 2010 en Sincelejo, su ultimo domicilio. Esos herederos son los señores **JOSE CUMPLIDO MONTIEL** y **BETTY CUMPLIDO MONTIEL**.

El proceso sucesorio del causante **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA** cursa en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Sincelejo y cuya radicación es la N° 2011-00482-000.

Mi apoderado tiene las facultades para recibir, sustituir y reasumir este mandato y en general para hacer todo lo que valla en mi beneficio.

Atentamente,

Ruth Cumplido de Vitola
RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA
C.C. N° 64.541.858 de Sincelejo

Acepto;

[Signature]
LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA
C.C. N° 975994 expedida en Sincelejo
T.P. N° 10.621 del C. S. de la J

Oct/25/2011

Ruth Marina
Cumplido de Vitola s/p.
64.541.858
[Signature]

6/13

SECRETARIA: El presente proceso pasa al despacho del señor Juez, por haberle correspondido en reparto efectuado el día 28 de Octubre de 2011.

Sincelejo, 31 de Octubre de 2011.

HEINDRICK PONNEFZ LAGO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, treinta y uno de octubre de dos mil once.

Aprehéndase el conocimiento de la anterior demanda, radíquese por la Secretaría y vuelva al despacho para proveer.

CUMPLASE


ISABEL CECILIA PUENTE CAÑAS
JUEZ.

RADICADO BAJO EL No. 2011-00637-00

Sincelejo, 31 de Octubre de 2011

HEINDRICK PONNEFZ LAGO
SECRETARIO

12
14
Expediente No. 2011-00637-00

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
SINCELEJO**

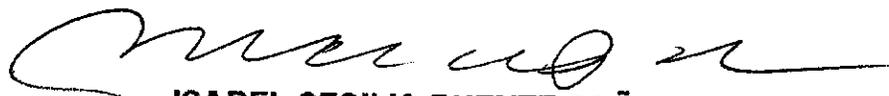
Sincelejo, quince de Noviembre de dos mil once.

Presentada la demanda en forma y reunidos como se encuentra los requisitos legales, SE ADMITE la anterior demanda **ORDINARIA DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL CON PETICIÓN DE HERENCIA** presentada por la señora **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA** a través de apoderado judicial, contra los **HEREDEROS DETERMINADOS JOSE Y BETTY CUMPLIDO MONTIELY LOS INDETERMINADOS DEL FINADO TULIO RAFAEL CUMPLIDO MONTIEL (Q.E.P.D.)**

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

- 1.-Córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días a la parte demandada, y al hacerlo entréguesele copia de la demanda y sus anexos.
- 2.-Emplácese a los Herederos Indeterminados de Finado **TULIO RAFAEL CUMPLIDO MONTIEL (Q.E.P.D.)**, en la forma establecida en los Arts.318 del C. de PC. en consecuencia publíquese en cualquiera de los siguientes diarios **El Espectador, El Tiempo o El Nuevo Siglo**, los cuales tienen amplia circulación nacional, por una vez y en un día domingo.
- 3.- Imprímasele a la presente demanda el trámite ordinario consagrado en el Art. 396 y s.s. del C.P.C.
- 4.- Téngase a la Dr. **LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROZA** abogada en ejercicio e identificada con TP. No 10.621 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la señora **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA** conforme el poder otorgado
- 5.- Archívese copia de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ISABEL CECILIA PUENTE CAÑAS
Juez

Señor:
JUEZ 2º PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO.
E. S. D.

63/15

Rad: 2011-637.
Ref.: Proceso de filiación.

RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA, mayor de edad, vecina de Sincelejo, identificada, como aparezco al pie de mi firma , por medio del presente escrito, manifiesto a usted, que revoco el poder al doctor **Dr. LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA**, también mayor de edad, domiciliado y residenciado en Sincelejo, abogado en ejercicio, identificado con la C. C. No. 975.944, con T. P. No. 10.621 del C. S. J., y otorgo poder a la Dra. **BERENICE M. GAIBAO CARMONA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación, Continúe, tramite y lleve a terminación un proceso **ORDINARIO DE FILIACIÓN NATURAL Y PETICIÓN DE HERENCIA** en contra de los herederos de mi finado padre **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, solicite la apertura y tramite de la sucesión intestada de mi difunto padre **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, quien falleció el 9 de noviembre de 2009 en Sincelejo.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes y las especiales para el ejercicio del presente, como Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar de este poder, aportar pruebas, y en fin realizar todas las gestiones que correspondan.

Sírvase señor juez, reconocerle personería a mi apoderado para actuar y tenerlo como tal.

De usted,

Ruth Cumplido
RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA.
C. C. No. 64.541.858.

ACEPTO:

Berenice M. Gaibao
BERENICE M. GAIBAO CARMONA
C. C. No. 64.581.121.
T. P. No. 124.592 del C. S. J.

RAMA JUDICIAL
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL

OFICINA JUDICIAL SINCELEJO

Sincelejo

17 OCT. 2012

El (La) Anterior Demanda
 Poder
 Escrito

me presentado personalmente por

RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA
C.C. 64.541.858 Expedida en SINCELEJO
T.P. No. 10.621
Oficina Judicial C.U.

RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO
Jefe de Despacho 2º. Promiscuo de Familia Sincelejo
RECIBIDO
La 17 Mes 10 2012
Firma [Firma]

BERENICE MARIA GAIBAO CARMONA:
ABOGADA.
TELEFONO. 2811345.300-3240422

64 16

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SINCELEJO
E.S.D**

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL CON
PETICION DE HERENCIA

RADICADO: 2011 - 637.

DEMANDANTE: TUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS JOSE Y BETTY CUMPLIDO MONTIEL
Y LOS INDETERMINADOS DEL FINADO TULIO RAFAEL CUMPLIDO MONTIEL
(Q.E.PD.)

ASUNTO: APORTO EJEMPLARES DE EL NUEVO SIGLO DONDE SE REALIZO EL
EMPLAZAMIENTO

BERENICE MARIA GAIBAO CARMONA, Mayor de edad identificada como
aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando como apoderada dentro
del proceso de la referencia, Aporto ejemplares del edicto realizado en el diario
nuevo siglo realizado el día 18 de noviembre del 2012, donde se emplaza
a personas que se crean con derecho, y a la vez se continúe con el trámite
respectivo

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Berenice M Gaibao C.

BERENICE MARIA GAIBAO CARMONA
CC. 64.581.121 expedida en Sincelejo
T.P. N° 124.592 del C.S.de la J.

26 NOV 2012
fsalcedo B

6678

PROCESO DE: FILIACIÓN NATURAL
RADICACIÓN No. 2011-00637-00
DTE: RUTH MARIA CUMPLIDO DE VITOLA.
DDO: JOSE CUMPLIDO MONTIEL Y OTRO.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, Veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Ordenase agregar las publicaciones de los emplazamientos de los herederos indeterminados y determinados del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO MONTIOEL.-

Aceptase a la Dra BERENICE M GAIBAO CARMONA, abogada con T.P.No.124.492 del C.S de la J., como apoderado de la señora RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA, en los términos y fines conferidos en el poder que se resuelve obra en el expediente.-

Nómbrese a los doctores DORADO ASSIA ANA ELENA, MACARENO ROMERO LIBIA, MARTINEZ SALGADO MARIA, de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Juzgado como curador Ad-Litem de los Herederos Indeterminados y Determinados del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA.-

Señálese la suma de \$150.000.00 para los gastos que tenga que hacer el Curador Ad-Litem, los cuales serán cancelados por la parte interesado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ISABEL CECILIA PUENTE CAÑAS
Juez.-

ib.-

LIBIA TERESA MACARENO ROMERO
ABOGADA
UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
Cra 19 No 22-45 oficina 310 Edificio Popular.

67
19

SEÑOR.
JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO
E S. D.

REF.DEMANDA ORDINARIA DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL CON
PETICIÓN DE HERENCIA

DEMANDANTE: RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS JOSE Y BETTY CUMPLIDO
MONTIEL Y LOS INDETERMINADOS DEL FINADO TULIO RAFAEL CUMPLIDO
MONTIEL Q. E. P. D.

Radicado. 2011-00637-00

LIBIA TERESA MACARENO ROMERO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 22.884.843 de Betulia, Abogada en ejercicio y portadora de la T. P 114.452 del C. S. de la J, obrando en mí calidad de **CURADOR Ad Litem** de los HEREDEROS DETERMINADOS JOSE Y BETTY CUMPLIDO MONTIEL Y LOS INDETERMINADOS DEL FINADO TULIO RAFAEL CUMPLIDO MONTIEL en el proceso de la Referencia designada por su Despacho, de la manera más respetuosa me dirijo a Usted, con el propósito de **CONTESTAR LA DEMANDA** que se me ha dado en traslado y estando dentro del término de Ley lo hago de la siguiente forma:

A LOS HECHOS

Ni niego, ni afirmo ninguno de los cinco hechos expuestos por la Parte Actora en el libelo demandatorio, más sin embargo pido que se prueben y demuestren cada uno de ellos, y que cada hecho este respaldado con su respectiva prueba.

A LAS PRETENSIONES

Con relación a las Pretensiones solicitadas por la Accionante en la Demanda, me atengo a lo que se demuestre y determine con relación a lo pedido dentro del Proceso. Referenciado,. Y de acuerdo con las pruebas aportadas dentro del mismo.

A LAS PRUEBAS

Las documentales aportadas y demás solicitadas en el libelo, me atengo al valor probatorio que se merezcan de acuerdo al concienzudo estudio que de ellas haga su señoría, de conformidad con las reglas de la Sana Critica.

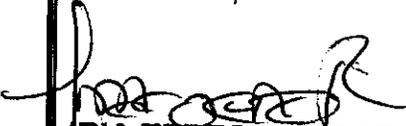
AL DERECHO INVOCADO

Me atengo a todas y cada una de las Normas legales pertinentes y concordantes, al Proceso Ordinario de Filiación Extramatrimonial y demás disposiciones concordantes Código de Procedimiento Civil.

EN CUANTO A LAS NOTIFICACIONES

A la parte accionante, en la dirección indicada por ellos en la Demanda.
Al Demandado en la dirección que aparece aportada dentro de la demanda.
Al Suscrito, en la secretaria de su despacho o en mí oficina ubicada en la Cra 19 No 22-45 Edificio Popular tel 310-350-55-65 of.310.

Atentamente,


LIBIA TERESA MACARENO ROMERO
C.C 22.884.843 de Betulia.
T.P 114.452 del C. S. de la J

18
DTC
B
B

61 20
PROCESO DE FILIACIÓN NATURAL.
RADICACIÓN No. 2011-00637-00.
DTE: RUTH MARIA CUMPLIDO DE VITOLA.
DDO: JOSE CUMPLIDO MONTIEL Y BETTY CUMPLIDO MONTIEL.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, diecisiete de abril de dos mil trece.

Ordénese agregar al expediente el escrito de contestación de demanda presentado por el Curador Ad-litem Dra. LIBIA MACARENO ROMERO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ISABEL CECILIA PUENTE CAÑAS

Juez.-

IB.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Ref. Sucesión Rad. 2011-00482-00
Dte. Melida Rosa Álvarez Balmaceda
Ddo. Tulio Rafael Cumplido Sierra

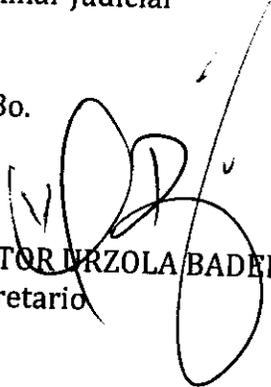
Sincelejo, 03 de septiembre de 2013.

En la fecha se anexa al expediente de la referencia escrito recibido el día 03 de septiembre de 2013, suscrito por la doctora Beiby Isabel Bertel Montes.

Atte.


YISETH TINOCO SALAZAR
Auxiliar Judicial

VoBo.


VICTOR URZOLA BADEL
Secretario

Señor:

**JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO - SUCRE
E.S.D.**

REF: Solicitud de Suspensión del proceso de Sucesión Testada.

BEIBY ISABEL BERTEL MONTES, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la señora **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA**, para que en su nombre y representación actuara dentro de este proceso de sucesión testada, y le hiciera valer sus derechos como hija del finado **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, respetuosamente acudo ante su despacho para solicitarle decretar la suspensión de este proceso, incluyendo la presentación del inventario y avalúo de los bienes del finado, basado en lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 170 del Código de Procedimiento Civil, basado en los siguientes:

Que teniendo en cuenta el auto de fecha 14 de Agosto de 2013, donde No accede a decretar la nulidad del auto de fecha 22 de Noviembre de 2012, solicitado por el apoderado de los herederos en el presente proceso de sucesión, que a su vez, deja sin efecto jurídico la orden que reconoció como heredera del causante **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA** a mi poderdante la señora **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA**, y teniendo en cuenta que se encuentra en curso proceso de filiación natural, de fecha 02 de Agosto del año 2011, iniciada por mi poderdante mediante apoderado Judicial, en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de esta ciudad, Radicado bajo el N°2011- 00637, el cual determinara mediante prueba de ADN que mi poderdante es hija natural del finado **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, de la cual fueron notificados los herederos determinados e determinados del causante, el finado **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, indicando como el padre natural de mi poderdante.

Así mismo, como quiera que los herederos están prestos a presentar inventario y avalúos de los bienes del causante actualmente en este despacho, y dado que la filiación natural puede variar el trabajo de partición de la sucesión, decisión aquella que debe tomar este Juzgado Promiscuo de Familia de Sincelejo, y que dependerá la sentencia aprobatoria del trabajo de partición, nos encontramos ante una causal de suspensión del proceso de sucesión Testada, la cual deberá usted declarar.

Es por todo lo antes expuesto que solicito muy respetuosamente decretar la suspensión de este proceso de Sucesión hasta tanto no se culmine el proceso de filiación mediante sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por los Artículos 170 a 172 y 618 del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas la copia simple del proceso de filiación natural iniciado por mi mandante y tramitado en el juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Sincelejo, además de la actuación surtida en este proceso de sucesión del señor **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**.

De oficio:

Que se oficie al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Sincelejo, para haga llegar copia autentica del proceso de filiación natural que cursa en ese despacho judicial bajo el Rad: N°2011-00637 de fecha 02 de Agosto del año 2011, y las haga llegar al presente proceso.

ANEXOS

Adjunto la copia Simple del proceso de filiación enunciado, al igual que copia de este escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Para resolver esta solicitud, es usted competente, Señor Juez, por encontrarse conociendo del proceso de sucesión en referencia.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la secretaría del juzgado o en la cra 18#22-25 OFICINA 301 edificio Edatel hoy UNE de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad,

Del Señor Juez,

Atentamente,



BEIBY ISABEL BERTEL MONTES

C.C. No. 64.576.038 de Sincelejo, Sucre.

T.P. No. 194.089 del C. S. de la J.

Recibí
47 sellos Timaco
Sep. 03/2013

Expediente No. 2011-09637-00

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
SINCELEJO**

Sincelejo, quince de Noviembre de dos mil once.

Presentada la demanda en forma y reunidos como se encuentra los requisitos legales, SE ADMITE la anterior demanda **ORDINARIA DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL CON PETICIÓN DE HERENCIA** presentada por la señora **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA** a través de apoderado judicial, contra los **HEREDEROS DETERMINADOS JOSE Y BETTY CUMPLIDO MONTIEL Y LOS INDETERMINADOS DEL FINADO TULIO RAFAEL CUMPLIDO MONTIEL (Q.E.P.D.)**

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

1.-Órtese traslado de la demanda por el término de diez (10) días a la parte demandada, y al hacerlo entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

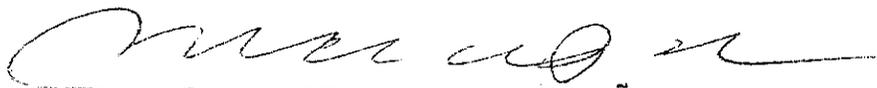
2.-Emplácese a los Herederos Indeterminados de Finado **TULIO RAFAEL CUMPLIDO MONTIEL (Q.E.P.D.)**, en la forma establecida en los Arts.318 del C. de P.C. en consecuencia publíquese en cualquiera de los siguientes diarios **El Espectador, El Tiempo o El Nuevo Siglo**, los cuales tienen amplia circulación nacional, por una vez y en un día domingo.

3.- Imprímasele a la presente demanda el trámite ordinario consagrado en el Art. 396 y s.s. del C.P.C.

4.- Téngase a la **Dr. LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROZA** abogada en ejercicio e identificada con TP. No 10.621 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la señora **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA** conforme el poder otorgado

5.- Archívese copia de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ISABEL CECILIA PUENTE CAÑAS

Juez

Ordino

77

Luis Alberto de la Ossa Monterrosa

Abogado
Atiende todo lo relacionado con su profesión
Carrera 24N° 22-117 Calle Buenos Aires, Cel: 312 688 83 14
Sincelejo- Sucre

Señor.

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA

E. S. D.

LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA, mayor de edad y residente en esta ciudad de Sincelejo e identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 975.994 expedida en Sincelejo, abogado Titulado y en Ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 10.621 del Concejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA**, mayor de edad y portadora de la C.C. N° 64.541.858 expedida en Sincelejo, muy respetuosamente acudo ante usted con el objeto de presentar una **DEMANDA DE FILIACION NATURAL CON PETICION DE HERENCIA**, en contra de los señores **JOSE CUMPLIDO MONTIEL y BETTY CUMPLIDO MONTIEL**, de quien desconozco su residencia y contra personas indeterminadas. Fundamento esta demanda en los siguientes

PRETENCIONES

PRIMERA: La señora **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA**, nacida el día 11 de Enero de 1950, es hija natural del causante **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, fallecido el día 19 de Noviembre del 2009 en Sincelejo su último domicilio.

SEGUNDO: **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA**, en su condición de hija natural del causante **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, tiene derechos herenciales absolutos como legitimarios del de cujus, por concepto de legitima rigurosa, equivalente a la mitad legitima y a la cuarta de mejoras.

TERCERO: **JOSE CUMPLIDO MONTIEL y BETTY CUMPLIDO MONTIEL**, como herederos universales del causante, señor **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, restituirán a mi mandante **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA**, una vez ejecutoriada la Sentencia que ponga fin a este proceso dos cuartas partes, proindiviso y a prorrata, del bien perteneciente a la sucesión del señor **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, la mitad por concepto de legitima y una cuarta parte le corresponde a mejoras, bien relacionado y especificado en la diligencia de inventario y avalúo.

CUARTO: Ejecutoriada la Sentencia los demandados pagaran a los demandantes los frutos naturales y civiles que el bien objeto de la acción de petición de herencia hubiere podido producir, estando estos en su poder y las costas y expensas que ocasiona este proceso.

Fundo esta demanda en los siguientes:

Luis Alberto de la Ossa Monterrosa

Abogado
Atiende todo lo relacionado con su profesión
Carrera 24N° 22-117 Calle Buenos Aires, Cel: 312 688 83 14
Sincelejo- Sucre

74

HECHOS

1. El día 11 de Enero de 1950 nació en esta ciudad de Sincelejo la señora **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA**, como consta en la Partida de Bautismo que anexo expedida por el Vicario Parroquial de la Diócesis de Sincelejo.
2. El padre natural de **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA**, ya que mantuvo muchos años sus relaciones sexuales con la señora **SABINA RUIZ**, relaciones que se iniciaron en 1945 hasta 1955.
3. Como consecuencia de las relaciones sexuales referidas en el punto anterior nació **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA**, el día 11 de Enero de 1950
4. Una vez nacida **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA**, su padre **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, la presentó ante sus familiares y amigos como hija suya. Esa posesión como hija natural se prolongó durante más de 15 años hasta cuando la madre se abandonó.
5. **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA**, nació sin que su padre y su madre no estaban casados el señor **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA** no la reconoció como hija natural.
6. El señor **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, falleció el día 4 de Octubre del 2010.
7. El único Bien que integra un patrimonio dejado por el causante **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, es un inmueble ubicado en la carrera 16 N° 15 - 179, Barrio Puerto Escondido cuya Matrícula Inmobiliaria es la N° 340-12026 y cuyos linderos y medidas son **NORTE**, con predio de Gerardo Paternina, mide 25 mts con 40 cm; **SUR** con predio de Alberto Sierra, mide 25 mts con 60 cm; **ORIENTE** con predio de Jorge Lara, mide 7 mts con 70 cm; y **OCCIDENTE** con carrera 16 en medio y mide 8 mts con 70 cm. Este inmueble lo adquirió el señor **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, por compras de **ARTURO CUMPLIDO SIERRA** según la Escritura Pública N° 433 del 7/5,2003 Notaria Primera de Sincelejo

DERECHO

Los fundamentos de esta demanda se encuentran en los Artículos 1, 2, 7, y del 10 al 18 de la Ley 75 de 1968, Ley 45 de 1936, Ley 29 de 1892 y Ley 721 del 2001. Artículos 1037 al 1054 del Código Civil. Sentencia C-109 de 1995, Artículo 13 de la Constitución Nacional.

PROCEDIMIENTO

Debe seguirse el proceso establecido en la Ley 75 de 1986, Ley 721 de 2001 y los Artículos 396 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Luis Alberto de la Ossa Monterrosa

Abogado
Atiende todo lo relacionado con su profesión
Carrera 24N° 22-117 Calle Buenos Aires, Cel: 312 688 83 14
Sincelejo- Sucre

PRUEBAS

Presento copia de la Escritura Pública y Certificado de Tradición y Libertad del bien cuya matrícula es 340-12026, copia de la partida de Bautismo y el poder a mi conferido.

Sírvase decretar los exámenes personales y científicos, para reconocer las características heredo-biológicas paralelas entre los hijos y su presunto padre con análisis de los caracteres patológicos, morfológicos, fisiológicos e intelectuales transmisibles así como la a peritación científica del "ADN".

Para la a peritación del "ADN" se debe tener en cuenta que el causante **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, se encuentra enterrado en el Cementerio Central de Sincelejo.

COMPETENCIA

Es usted competente de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5° del decreto 2272 de 1989, por la naturaleza del asunto y la vecindad del causante.

ANEXO

Poder a mi conferido y los documentos relacionados en el acápite de pruebas y copia de la demanda y sus anexos para el traslado.

NOTIFICACIONES

Mis poderdantes y el suscrito en la secretaria del Juzgado y en la carrera 24 N° 22 -117 Calle Buenos Aires Sincelejo.

Atentamente;



LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA
C.C: N° 975994 expedida en Sincelejo
T.P. N°10.621 del C. S. de la J

Luis Alberto de la Ossa Monterrosa

Abogado

Atiende todo lo relacionado con su profesión
Carrera 24N° 22-117 Calle Buenos Aires, Cel: 312 688 83 14
Sincelejo- Sucre

JL

Señor.

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO

E.

S.

D.

RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA, mujer mayor de edad con domicilio en esta ciudad de Sincelejo, identificada con la C.C. N° 64.541.858 expedida en Sincelejo, muy respetuosamente acudo ante el señor Juez para manifestarle que a través del presente escrito le confiero poder amplio y suficiente al Doctor **LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA**, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 10.621 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve a término un proceso ORDINARIO DE FILIACIÓN NATURAL Y PETICION DE HERENCIA en contra de los herederos de mi finado padre **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, quien falleció el día 4 de Octubre de 2010 en Sincelejo, su ultimo domicilio. Esos herederos son los señores **JOSE CUMPLIDO MONTIEL** y **BETTY CUMPLIDO MONTIEL**.

El proceso sucesorio del causante **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA** cursa en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Sincelejo y cuya radicación es la N° 2011-00482-000.

Mi apoderado tiene las facultades para recibir, sustituir y reasumir este mandato y en general para hacer todo lo que valla en mi beneficio.

Atentamente,

Ruth Cumplido de Vitola
RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA
C.C. N° 64.541.858 de Sincelejo

Acepto;

[Signature]
LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA
C.C. N° 975994 expedida en Sincelejo
T.P. N° 10.621 del C. S. de la J

Oct/25/2011

Ruth Marina
Cumplido de Vitola s/po.
64.541.858
[Signature]

77

Sincelejo, 28 de octubre de 2013.

En la fecha se anexa al expediente el escrito recibido el día 25 de octubre de 2013.

Att.


OLGA OTERO CONTRERAS
Asistente social Grado I

V°B:


VICTOR ANDRES URZOLA BADEL
Secretario

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO
E. S. D.

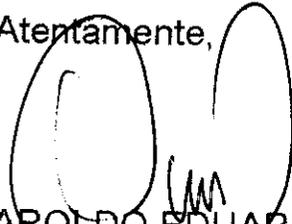
28

Rad. 2011-00482

Ref: Proceso sucesorio de TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA

AROLDO EDUARDO PIZARRO LOPEZ, mayor de edad, vecino de Sincelejo, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado de BETTY CUMPLIDO MONTIEL y OTRO, reconocido en el asunto de la referencia, concuro ante usted con el fin de solicitarle se abstenga de resolver el escrito presentado por el apoderado de RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA, donde pide la suspensión del presente proceso, por cuanto no es parte en este asunto, toda vez que a bien tuvo su despacho excluirla como heredera del causante porque no acreditó tal calidad, de ahí que mal puede entonces entrar a resolversele una petición cuando carece de legitimación para actuar en este proceso.

Atentamente,


AROLDO EDUARDO PIZARRO LOPEZ
C.C. N° 9.505.309 de Sincelejo
T.P. N° 66.799. del C.S. de la J.

25- octubre - 2013
Oly

EXP. 2011-00482-00 SUCESIÓN INTESTADA.
DTE. MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA.
CAUSANTE: TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA.

SECRETARÍA. Señor Juez, al Despacho el presente proceso para lo de su competencia. Sírvase proveer.

Sincelejo, 28 de noviembre de 2013.

VICTOR URZOLA BADEL

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Veintiocho de noviembre de dos mil trece.

La señora RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA, a través de apoderada solicita la suspensión de este proceso de sucesión hasta tanto no se culmine el proceso de filiación natural que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de la ciudad y que tiene como finalidad determinar su parentesco (hija) con el finado TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA.

A su turno, el apoderado de los herederos, pide que se abstenga el Despacho de resolver el escrito al que se hizo mención en el párrafo anterior, toda vez que la señora RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA fue excluida como heredera del causante, porque no acreditó tal calidad, por tanto carece de legitimación para actuar en este proceso.

Procede el Despacho a decidir teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Si bien es cierto el art. 170 del C.de P.C. hace referencia a la suspensión del proceso, en este mismo no se incluye como causal de suspensión el hecho que esté cursando un proceso de filiación natural, ni tampoco este proceso de sucesión es dependiente de este para proceder a dictar sentencia.

De igual manera, el art. 1387 del Código Civil indica cuáles son las controversias sucesorales que se deberán decidir antes de proceder a la partición, dentro de las cuales menciona las de derechos a la sucesión por testamento o abintestato, desheredamiento incapacidad o indignidad de los asignatarios, los cuales no

80

corresponden al presente caso. Puntualmente se debe resaltar que los debates procesales que tienen fuerza para suspender la sucesión deben ser atañedores a situaciones referidas a herederos ya reconocidos como tales, no es permitido que la suspensión la pueden ejercer quienes únicamente tengan la expectativa de llegar a serlo, como es el caso de la interesada.

Por su parte, el art. 1388 del Código Civil señala las controversias sobre la propiedad de objetos en relación al proceso de partición, las cuales también pueden suspender el proceso, el cual tampoco es el caso planteado por la interesada.

Así bien, no estando dentro de las causales de suspensión la existencia de un proceso de filiación natural, no es procedente entonces acceder a dicha solicitud.

En el evento en que la señora RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA llegase a acreditar su parentesco con el causante en el proceso de filiación natural, le correspondería iniciar un proceso de petición de herencia.

En merito de lo expuestos, este Juzgado ORDENA:

Niéguese la solicitud de suspensión del referido proceso, por lo motivado en este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ

DICI 04/2013
42

OLOC

Señor:

**JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO- SUCRE.
E. S. D.**

REFERENCIA: SUCESION TESTADA
DEMANDANTE: MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA
CAUSANTE: TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA
RADICADO: 2011 - 482.

ASUNTO APELACION DEL AUTO

BEIBY ISABEL BERTEL MONTES, abogada apoderada de la señora RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA, dentro de la oportunidad legal, muy respetuosamente acudo ante su digno despacho a efectos de interponer Recurso de Apelación para ante el Honorable Tribunal Superior de Sucre- sala civil, familia, laboral, contra el auto de fecha 28 de noviembre del 2013, publicado en estado el día 04 de diciembre del 2013, en el que entre otras, se dispone Negar la suspensión del proceso de sucesión, por cuanto mi poderdante no es heredera reconocida y que solo se tiene la expectativa de llegar a serlo.

Nuestra inconformidad se sustenta en el hecho, que contrario a lo sostenido por el Juzgado en la providencia que es objeto de reparo, de la solicitud de suspensión del proceso de sucesión testada, y debido a la negación de no seguir adelante con el mismo, ya que mi poderdante se le está llevando un proceso de filiación en el juzgado segundo promiscuo de familia, para demostrar con la prueba de ADN de que ella es hija del finado TULIO RAFAEL CUMPLIDO, lo que se demuestra con la partida de bautismo de mi poderdante, y debido a que no se le advertían las garantías dentro del proceso de sucesión, pedí se suspendiera, ya que en la herencia hay unos cánones de arriendo que deben ser incluidos en el inventario de avalúo del bien inmueble que está en discusión y que hacen parte de la masa herencial.

Por las anteriores razones, no vemos ni encontramos consideraciones legales para denegar la suspensión del proceso, por cuanto la sentencia que debe dictarse dentro de este proceso dependa lo que deba decidirse en otro proceso, esto basándonos en el concepto de prejudicialidad debido a que cualquier decisión que tome el juez le puedan perjudicar económicamente a mi poderdante dentro de sus derechos herenciales por las razones anotadas anteriormente.

Señor Juez se trata de una prueba trascendental para el esclarecimiento de los derechos y hechos materia de debate, por lo que en procura de la defensa del debido proceso, derecho a la defensa, respetuosamente le solicitamos se acceda a ella por estar vinculada al proceso sucesorio, y si es del caso se le de aplicación al fuero de atracción y así lograr la unidad procesal, además en atención al principio de que lo sustancial prima sobre lo procedimental.

Señores Magistrados, con todo respeto les solicito se revoque la decisión del auto de la providencia objeto de recurso y en su defecto se acceda a la solicitud de suspensión del proceso.

De usted.

Atentamente,



BEIBY ISABEL BERTEL MONTES
CC No 64.576.038 de Sincelejo.
T P 194 089 del C. S de la J

8/12-13
Rubi
H. 11:00 AM

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SINCELEJO
E. S. D.

82

Ref.: PROCESO SUCESORIO DE TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA
Rad.: 2011-00482-00

AROLDO EDUARDO PIZARRO LOPEZ, mayor de edad, vecino de Sincelejo identificado con Cedula de Ciudadanía N° 92.505.309 de Sincelejo y portador de la Tarjeta Profesional N° 66.799. del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado de **BETTY CUMPLIDO MONTIEL** solicito a usted se sirva declarar desierto el recurso de apelación presentado contra el auto que negó la suspensión del proceso, por cuanto el mismo fue notificado por estado el día 4 de diciembre de 2013, por lo que debió presentarse el recurso el día 9 de diciembre del 2013, sin embargo aparece recibido en el juzgado el día 12 de diciembre de 2013, por lo que el mismo es extemporáneo.

Lo anterior de conformidad con el artículo 352 del C.P.C.


AROLDO EDUARDO PIZARRO LOPEZ
C.C N° 92.505.309 de Sincelejo
T.P N° 66.799 del C.S. de la J.

Recibido
Comis. 30-14
11:45
P1

EXP. 2011-00482-00. SUCESIÓN INTESTADA.
DTE: MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA.
CAUSANTE: TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA.

83

SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra recurso de apelación pendiente por resolver. Sírvase proveer.

Sincelejo - Sucre, 3 de junio de 2.014.

VICTOR ANDRÉS URZOLA BADEL
Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO,
Tres (03) de junio de dos mil catorce (2.014).-**

En el presente asunto la apoderada judicial de la señora RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA presenta recurso de apelación contra la providencia de fecha 28 de noviembre de 2013, en la cual se dispuso negar la solicitud de suspensión del referido proceso.

Procede este Despacho a decidir teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

El art. 352 del C.P.C. señala que: *"El recurso de apelación deberá interponerse ante el juez que dictó la providencia, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres días siguientes..."*

Observa este Despacho que el auto atacado fue notificado en estado N° 080 del 04 de diciembre de 2013 y que el recurso de apelación fue recibido el 12 de diciembre de 2013, es decir, que fue presentado vencido los tres días a que hace alusión la norma citada, por tanto es extemporáneo.

Por lo expuesto anteriormente, este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Niéguese el recurso de apelación interpuesto contra la providencia de fecha 28 de noviembre de 2013, por lo motivado en este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ**

Señor

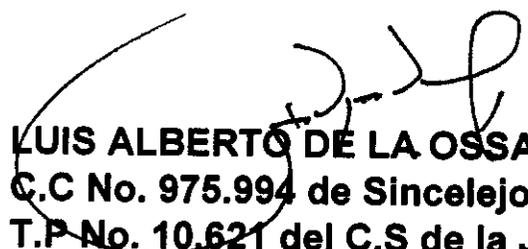
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO

E. S. D.

REF.: EXPEDIENTE No. 2011-00482
PROCESO SUCESORIO TESTADO DE TULIO RAFAEL CUMPLIDO
SIERRA
DTE: MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA

LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA, conocido como representante judicial de la demandante en el proceso de la referencia, muy respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva fijar fecha para la diligencia de Inventario y Avalúo y espero con todo respeto señor Juez se fije una fecha pronta para darle camino.

Atentamente,



LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA
C.C No. 975.994 de Sincelejo
T.P No. 10.621 del C.S de la J.

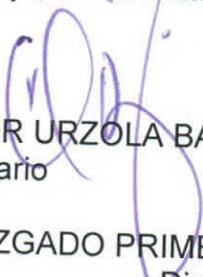
Juzgado Primero Promiscuo de Familia
SINCELEJO - SUGRE
RECIBIDO HOY Agosto - 20/14
SECRETARIA [Signature]

Hoo: 9:15. Adl.

81

EXP. 2011-00482-00. SUCESIÓN.
DTE: MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA.
CAUSANTE: TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA.

SECRETARIA. Al despacho del señor Juez, el presente proceso para lo de su curso. Sírvase proveer.
Sincelejo, 10 de octubre de 2014.


VICTOR URZOLA BADEL.
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Diez (10) de octubre de dos mil catorce (2014)

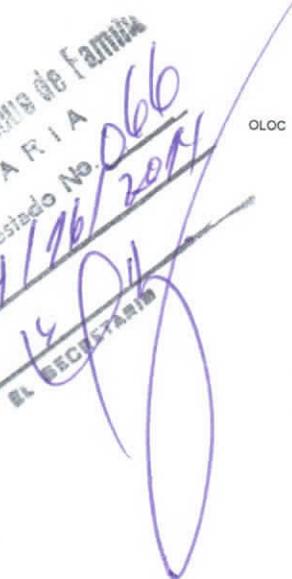
Vista la nota de secretaria que antecede, este Juzgado ORDENA:

Señálese el día 04 de noviembre de 2014 a las 3:00 p.m., para la práctica de la audiencia de inventario y avalúos dentro del presente proceso sucesorio, de conformidad con el art. 600 del C.P.C.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ

Juzgado Primero Promiscuo de Familia
SECRETARIA
Notificado (a) Por estado No. 066
de fecha 07/10/2014
EL SECRETARIO
OLOC





86

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
SINCELEJO SUCRE
Calle 23 N° 18 – 50. Tercer piso
EXP 2011-00482-00**

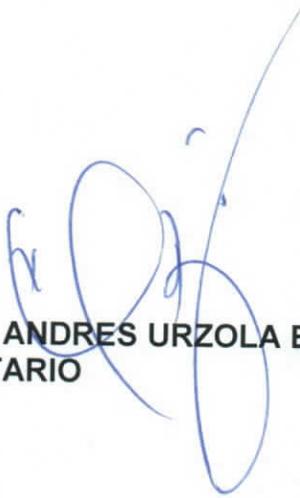
Sincelejo, 15 de octubre de 2.014

BOLETA DE CITACIÓN

EXP. 2011-00482-00. SUCESIÓN.
DTE: MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA.
CAUSANTE: TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA.

Señora:
MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA
Calle 25D N° 10-13. Colinas.
Sincelejo-Sucre.

Me permito manifestarle que mediante auto de fecha diez (10) de octubre de dos mil catorce (2014) se señaló el día 04 de noviembre de 2014 a las 3:00 p.m., para la práctica de la audiencia de inventario y avalúos dentro del presente proceso sucesorio, de conformidad con el art. 600 del C.P.C.


VICTOR ANDRES URZOLA BADEL
SECRETARIO

EL CITADO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
SINCELEJO, SUCRE**

**DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALUOS
RADICADO No 2011-00482-00**

En la ciudad de Sincelejo, Sucre, a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014), siendo el día y hora señalada en diligencia anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta ciudad, se constituyo en audiencia publica con el fin propuesto. Presente el señor Juez, declaro abierta la presente diligencia.

Se encuentra presente la señora MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.560.486 expedida en Sincelejo, en calidad de legataria dentro del presente sucesorio, y su apoderado judicial doctor LUIS LABERTO DE LA OSSA MONTERROZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 975.994 expedida en Sincelejo y portador de la TP. No. 10.621 del C. S. de la J., quien hace entrega al Juzgado el trabajo de inventario y avaluó de los bienes existentes dentro del proceso de **SUCESION** del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, , el cual consta de dos (02) folios. Acto seguido el señor juez ordeno agregar al proceso el anterior trabajo de **INVENTARIO Y AVALUO**.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y firmada en señal de aprobación por los que en ella hemos intervenido.

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ**

**MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA
LEGATARIA**

**LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA
APÓDERADO**

**VICTOR URZOLA BADEL
SECRETARIO**

LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA

Abogado

Atiende todo lo relacionado con su profesión

Cra. 24 # 22 - 117 Calle Buenos Aires

88

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

E. S. D.

REF.: EXPEDIENTE N° 2011 - 00482

PROCESO DE SUCESION TESTADA DE TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA

DTE.: MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA.

LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA, conocido como representante judicial de la demandante en el proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo ante el señor Juez, hoy 4 de Noviembre de 2014, para presentar la relación de **INVENTARIO Y AVALUO** del único bien que aparece en este proceso y hago así:

ACTIVO

Se trata de un inmueble ubicado en la Cra. 16 # 15 - 179 Barrio Puerto Escondido de Sincelejo, y cuyos linderos y medidas son: **Occidente:** Cra. 16 en medio y mide 8mtrs con 70 Cms; **Oriente:** con predio de JORGE LARA, mide 7Mtrs con 270 Cms; **Sur:** con predio de ALBERTO SIERRA y mide 25Mtrs con 60 Cms; y **Norte:** con predio de GERARDO PATERNINA y mide 25Mtrs con 40Cms.

Este inmueble fue adquirido por compra que el causante le hizo al señor LUIS ARTURO CUMPLIDO SIERRA, mediante escritura pública N° 433 de mayo 7 de 2003, otorgada ante la Notaría Primera del Circulo Notarial de Sincelejo y cuya matrícula inmobiliaria es 340-12026.

Este inmueble tiene un avalúo de CIENTO ONCE MILLONES VEINTISEIS MIL PESOS (\$111.026.000.00).

Atentamente,



LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA

C.C N° 975.994 de Sincelejo

T.P N° 10.621 del C. S de la J.

Recibido
04/11/2014
Meldh Tinceo

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		VENCE: 28/11/2014	
REFERENCIA CATASTRAL	01-02-0206-0028-000	DIRECCION	K 16 15 179
MATRICULA INMOBILIARIA	340-12026	DIRECCION POSTA	COD POSTAL: 700003

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO			
AREA TERRENO (M2)	199	AREA CONSTRUIDA (M2)	288
DESTINO	HABITACIONAL	ESTRATO 3 (TRES)	AVALUO
			111,026,000 % EXENCION 0

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUMPLIDO SIERRA TULIO	TIPO	C NUMERO
			000000976583

Vigencias en este recibo: 2014,2013,2012 y 2011

VGNCIA	EST	AVALUOS	TARIFAS	I.P.U	I.P.U INT.MORA	SOB. AMB.	S.AMB. INT.MORA	SOB. BOM.	S.BOM. INT.MORA	TOTAL	JUR.
2014	NO	111,026,000	7/1000	777,182	92,937	166,539	19,915	15,543	1,859	1,073,975	NO
2013	NO	107,792,000	6/1000	646,752	268,158	161,688	67,038	12,935	5,363	1,161,834	NO
2012	NO	99,863,000	6/1000	599,178	439,992	149,795	110,000	11,984	8,800	1,319,749	NO
2011	NO	96,954,000	7/1000	678,678	767,236	145,431	164,407	13,574	15,346	1,784,672	NO
2010	NO	94,130,000	6/1000	0	0	0	0	0	0	0	NO
2009	NO	106,724,000	5/1000	0	0	0	0	0	0	0	NO
2008	NO	101,642,000	5/1000	0	0	0	0	0	0	0	NO
2007	CV	97,733,000	5/1000	0	0	0	0	0	0	0	NO
2006	NO	93,974,000	5/1000	0	0	0	0	0	0	0	NO
2005	NO	89,927,000	5/1000	0	0	0	0	0	0	0	NO
2004	NO	85,645,000	5/1000	0	0	0	0	0	0	0	NO
2003	NO	82,020,000	6/1000	0	0	0	0	0	0	0	NO
2002	NO	47,941,000	5.5/1000	0	0	0	0	0	0	0	NO
2001	NO	46,320,000	0/1000	0	0	0	0	0	0	0	NO
2000	NO	44,538,000	0/1000	0	0	0	0	0	0	0	NO
1999	NO	44,538,000	0/1000	0	0	0	0	0	0	0	NO
1998	NO	38,729,000	0/1000	0	0	0	0	0	0	0	NO
1997	NO	33,387,000	0/1000	0	0	0	0	0	0	0	NO

Datos Ultimo Pago:	Fecha: 19-NOV-2010	Recibo No: 19838	Pagado: \$720,671	Banco: 23- B. OCCIDENTE
--------------------	--------------------	------------------	-------------------	-------------------------

Vigencias con Saldo:	2014,2013,2012 y 2011
Por un valor de:	5,276,430



(415)7709998697843(8020)201423046923(3900)0000005340330(96)20141128

Tasa Interes Mora Diaria: .000693

Puntos de pago: AV VILLAS, B. DAVIVIENDA, B. BOGOTA, B. OCCIDENTE, B. POPULAR, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA.

Tasa Vigente Desde: 01/10/2014 Hasta 31/12/2014

TOTAL RECIBO:	5,340,330
DESCUENTOS:	0
VALOR A PAGAR	5,340,330

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		VENCE: 28/11/2014	
REFERENCIA CATASTRAL	01-02-0206-0028-000	DIRECCION	K 16 15 179
MATRICULA INMOBILIARIA	340-12026	DIRECCION POSTAL	COD POSTAL: 700003

B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO			
AREA TERRENO (M2)	199	AREA CONSTRUIDA (M2)	288
DESTINO	HABITACIONAL	ESTRATO 3 (TRES)	AVALUO
			111,026,000 % EXENCION 0

C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUMPLIDO SIERRA TULIO	TIPO	C NUMERO
			000000976583



(415)7709998697843(8020)201423046923(3900)0000005340330(96)20141128

Ud. Presenta deuda en las Vigencias: 2014,2013,2012 y 2011

Puntos de pago: AV VILLAS, B. DAVIVIENDA, B. BOGOTA, B. OCCIDENTE, B. POPULAR, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA.

VALOR A PAGAR:	5,340,330
-----------------------	-----------

REFERENCIA CATASTRAL	01-02-0206-0028-000	DIRECCION	K 16 15 179	VENCE:	28/11/2014
NOMBRE O RAZON SOCIAL CUMPLIDO SIERRA TULIO		IDENTIDAD T.P.	C	I.D.	000000976583

FORMA DE PAGO: EFECTIVO <input type="checkbox"/> TARJETA <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/> TARJETA/CHEQUE No.	COD.BANCO	VALOR
--	-----------	-------



(415)7709998697843(8020)201423046923(3900)0000005340330(96)20141128

Ud. Presenta deuda en las Vigencias: 2014,2013,2012 y 2011

Puntos de pago: AV VILLAS, B. DAVIVIENDA, B. BOGOTA, B. OCCIDENTE, B. POPULAR, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA.

VALOR A PAGAR:	5,340,330
-----------------------	-----------

SECRETARÍA. Señor Juez paso al Despacho el presente proceso informándole que se encuentra para correr traslado del inventario y avalúo. Sírvase proveer. diciembre nueve (09) de 2.014.

VICTOR ANDRES URZOLA BADEL
Secretario.-

SUCESION 2011-00482-00
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SINCELEJO

diciembre nueve (09) de dos mil catorce (2.014)

En atención a la nota de secretaría y de conformidad con el artículo 601 del C.P.C. que establece el Juzgado **DISPONE**:

1. Córrese traslado a la contraparte por el término de tres (03) días del inventario y avalúo presentado por el apoderado de la parte demandante en diligencia de fecha 04 de octubre de 2.014.

NOTIFÍQUESE

GULLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ

LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA

Abogado

**Atiende todo lo relacionado con su profesión
Cra. 24 # 22 - 117 Calle Buenos Aires**

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO

E. S. D.

REF.: EXPEDIENTE N° 2011 - 00482

PROCESO SUCESORIO TESTADO DE TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA

DTE.: NELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA.

LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA, conocido como representante judicial de la actora en el proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo ante el señor Juez, para solicitarle lo siguiente:

Como la diligencia de Inventario y Avalúo del inmueble de propiedad del causante se llevó a cabo el día 4 de Octubre del presente año y se dictó el auto dando traslado a la contra parte y cuyos términos están vencidos pido que sea aprobada la diligencia de Inventario y Avalúo y a la vez, solicito que se lleve a cabo la participación a que dé lugar del único inmueble de propiedad ubicado en la Cra. 16 # 15 - 179 Barrio Puerto Escondido de Sincelejo y cuya matrícula inmobiliaria es la N° 340-12026.

Atentamente,

LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA
C.C N° 975.994 de Sincelejo
T.P N° 10.621 del C. S de la J.

Feb. 07 15
10.00 PM

LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA

Abogado

Atiende todo lo relacionado con su profesión

Cra. 24 # 22 - 117 Calle Buenos Aires

92

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

E. S. D.

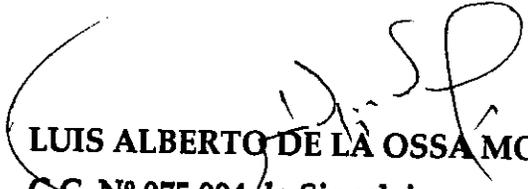
REF.: EXPEDIENTE No. 2011-0482

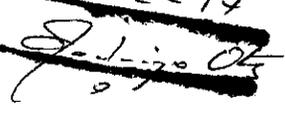
PROCESO SUCESORIO TESTADO DE TULIO CUMPLIDO SIERRA.

DTE: MELIDA DE LA ROSA ALVAREZ BALMACEDA.

LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROZA, conocido como representante Judicial de la Demandante en el Proceso de la Referencia, muy respetuosamente solicito al señor Juez, que proceda a dictar sentencia en este proceso.

Atentamente,


LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA
C.C. N° 975.994 de Sincelejo
T.P. N° 10.621 del C.S. de la J.

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
SINCELEJO - SUARE
RECIBIDO HOY 19-12-14
SECRETARIA 

93

SECRETARIA: Doy cuenta al Señor Juez, informándole que en el presente proceso se ha presentado escrito. Lo paso al Despacho. Proveea.

Sincelejo, 17 de marzo de 2015


FREDY QUIROZ CARDENAS
Secretario.

RADICACION No. 2011-00482-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
SINCELEJO SUCRE**

Sincelejo, diecisiete de marzo de dos mil quince..

Mediante auto de fecha 09 de diciembre de 2014, se corre traslado a las partes de la diligencia de inventario y avalúo, la que no ha sido objetada, ni aprobada.

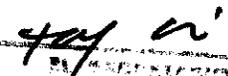
Por lo anteriormente expuesto este Juzgado, RESUELVE:

Apruébese en todas sus partes la diligencia de inventario y avalúo, por no haber sido objetada., de conformidad con el artículo 601, numeral 4 del C. de P. Civil.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ.

a.p.s.

Juzgado Promiscuo de Familia
SUCRE
C. de P. Civil No. 027
de fecha 16-20-19 de 2015

SECRETARIO (e)

LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA

Abogado

Atiende todo lo relacionado con su profesión

Cra. 24 # 22 - 117 Calle Buenos Aires

94

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO

E. S. D.

REF.: EXPEDIENTE No. 2011-00482

**PROCESO SUCESORIO TESTADO DE TULIO RAFAEL
CUMPLIDO SIERRA.**

DTE: MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA

LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA, conocido como representante Judicial de la demandante en el proceso de la referencia, muy respetuosamente solicito al señor Juez lo siguiente:

Como la diligencia de Inventario de Avalúo fue aprobada, muy respetuosamente solicito se lleve a cabo la partición del inmueble cuya dirección es Carrera 16. No. 15 - 179 barrio Puerto Escondido de Sincelejo, y que es el único inmueble que dejó el causante.

Atentamente,

Juzgado Primero Promiscuo de Familia

RECEBIDO HOY Marzo - 25 / 15

SECRETARIA

8:55 AM

LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA,
T.P No. 10.621 del C.S de la J,
C.C No. 975.994 de Sincelejo

EXP. 2011-00482-00 SUCESION TESTADA
DTE. MEILDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA
CAUSANTE. TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA

gd

SECRETARÍA. Al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra por resolver memorial. Sírvase proveer.
Sincelejo, 21 de abril de 2015.

FREDY QUIROZ CARDENAS
Secretario (E)

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Abril veintiuno (21) de dos mil quince (2015)

Se observa en el expediente memorial suscrito por el apoderado de la señora MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA con el que solicita se proceda a decretar la partición.

Por ser procedente y encontrarse aprobada la diligencia de inventarios y avalúos, este Juzgado DISPONE:

Decrétese la partición, prevéngase a las partes para que en el término de tres días designen partidador, de conformidad con el artículo 608 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ

Elsa

Juzgado Primero Promiscuo de Familia
SECRETARIA
Notificado (s) Por escrito No. 048
de fecha Abril 27 de 2015
[Firma]
EL SECRETARIO

LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA

Abogado

Atiende todo lo relacionado con su profesión
Cra. 24 # 22 - 117 Calle Buenos Aires

96

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO

E. S. D.

REF.: EXPEDIENTE No. 2011-00482.

Proceso Sucesorio Textado de TULIO CUMPLIDO SIERRA.

DTE: MELIDA ALVAREZ BALMACEDA.

LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA, conocido como representante Judicial, de la demandante en el proceso de la referencia, muy respetuosamente manifiesto al señor Juez, que no ha habido acuerdo para designar Perito para hacer la partición del bien inmueble que dio origen a este proceso y en consecuencia pido que se sirva designar , usted señor Juez, al Perito.

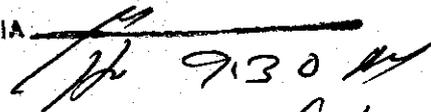
Atentamente,


LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA,
T.R No. 10.621 del C.S de la J,
C.C No. 975.994 de Sincelejo

Juzgado Primero Promiscuo de Familia
SINCELEJO - SUCRE

RECIBIDO HOY 30-04-2015

SECRETARIA


UNCOJUL



97

SECRETARIA: Al despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se ha presentado escrito. Provea.

Sincelejo, 26 de mayo de 2015.

FREDY QUIROZ CARDENAS.
Secretario.

RADICACION No. 2011-00482-00
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, mayo veintiséis de dos mil quince.

Visto el informe de secretaria que antecede y por ser procedente, este Juzgado: **RESUELVE:**

Nómbrese como partidador en este proceso de Sucesión Intestada, al doctor BERTEL SUAREZ ELIAS ALFONSO, de la lista de auxiliares de la justicia, que se lleva en este Juzgado, comuníquese tal designación y si acepta entregársele el expediente para que en el termino de 20 días presente el trabajo de partición.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ

a.p.s.

Juzgado Primero Promiscuo de Familia

Notificación No. 067

de fecha Mayo 28 de 2015

EL SECRETARIO (P)

ELIAS ALFONSO BERTEL SUAREZ

Abogado Especializado

Carrera 18 No. 23-20 Ofic. 604 Edif. Caja Agraria Tel: 2765081 Cel: 3002107748
E-mail- eliasbertels@hotmail.com

Sincelejo 04 de agosto de 2015.

SECRETARIA PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SINCELEJO - SUARE
RECIBIDO HOY Agosto 05/2015
SECRETARIA Gisela Tinoco
Constante de cinco folios

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SINCELEJO
E. S. D.

REFERENCIA	SUCESION TESTADA
DEMANDANTE	MELIDA ALVAREZ BALMACEDA
CAUSANTE	TULIO CUMPLIDO SIERRA
RADICADO NO	2011-00482-00

ELIAS ALFONSO BERTEL SUAREZ, también mayor de edad, y vecino de Sincelejo, identificado con la cedula de ciudadanía N° 92.499.735 de Sincelejo, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 56.744 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Partidor según consta en el auto del 26 de mayo de 2015, por medio de este escrito y dentro del término legal me permito presentar el trabajo de partición y adjudicación del bien inmueble que conforman el acervo hereditario del causante **TULIO CUMPLIDO SIERRA**, el cual lo dejo a consideración de los sujetos procesales y divido el trabajo en los siguientes acápite:

PRETENSION DE LA LEGATARIA Y DE LOS HEREDEROS

PRIMERO. La presente Sucesión testada tiene como causante al señor **TULIO CUMPLIDO SIERRA**, persona mayor, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 976.583 expedida en Sincelejo, quien falleció el día 4 de octubre de 2010 en la ciudad de Sincelejo, siendo su ultimo domicilio esta ciudad.

SEGUNDO. La señora **MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA**, mediante apoderado solicita la apertura del proceso sucesorio del señor **TULIO CUMPLIDO SIERRA**, y para ello aporta testamento abierto según consta en la Escritura Pública No. 2503 del 9 de noviembre de 2009 de la Notaria Segunda del Circulo de Sincelejo, dejando a esta como legataria de la cuarta parte de libre disposición sobre el único bien inmueble que este poseía, ubicado en la carrera 16 No. 15 – 179 del Barrio Puerto Escondido de esta ciudad, cuyas medidas se indicaran en el acervo hereditario.

TERCERO. Se trata de una sucesión de testamento abierto, donde solo se dispone de la cuarta parte de libre disposición, por lo que el bien relacionado en la diligencia de inventario y avaluó, se distribuirá de acuerdo a la ley para los herederos que no estaban relacionados en el testamento

CUARTO. Dentro del proceso no está acreditado pasivo alguno que grave esta herencia.

ELIAS ALFONSO BERTEL SUAREZ

Abogado Especializado

Carrera 18 No. 23-20 Ofic. 604 Edif. Caja Agraria Tel: 2765081 Cel: 3002107748
E-mail- eliasbertels@hotmail.com

QUINTO. Mediante auto del 8 de agosto de 2011, se abrió la sucesión del señor TULIO CUMPLIDO SIERRA, donde inicialmente se reconoció a la señora **MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA**, como heredera, pero mediante auto del 14 de agosto de 2012, se corrige su calidad de heredera y se le reconoce como legataria.

SEXTO. Mediante apoderado la señora **BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL**, solicita sea reconocida como heredera y cesionaria de los derechos herenciales del señor **JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL**, para ello aporta un registro de defunción (folio 28) y dos registros de nacimientos (folio 29 y 30), y la Escritura Publica No. 331 del 27 de febrero de 2012 de la Notaria Segunda del Circulo de Sincelejo, las cuales fueron reconocidas en las calidades anteriormente señaladas, mediante auto del 6 de junio de 2012.

SEPTIMO. La señora **RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA**, mediante apoderado solicita sea reconocida su calidad de heredera del causante, para ello anexa Registro Civil de nacimiento, partida de bautismo y Registro de Defunción del causante, la cual fue reconocida mediante auto del 22 de noviembre de 2012, quien posteriormente fue excluida.

OCTAVO. El apoderado de la señora **MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA**, el 4 de octubre de 2014 en audiencia ante este Juzgado hizo entrega del trabajo de inventarios y avalúos del bien existente, el cual fue aprobado mediante auto del 17 de marzo de 2015.

ACERVO HEREDITARIO

Conforme al inventario de avalúo del bien del causante, se trata de un bien inmueble cuyo activo es la suma de CIENTO ONCE MILLONES VEINTISEIS MIL PESOS (\$ 111.026.000) no existe pasivo, por lo tanto entro a describir el bien inmueble así:

PARTIDA UNICA:

Se trata de un bien inmueble ubicado en la carrera 16 No. 15 – 179 del Barrio Puerto Escondido de esta ciudad, y cuyos linderos y medidas son: OCCIDENTE, carrera 16 en medio y mide 8 metros con 70 cms; ORIENTE, con predio de Jorge Lara y mide 7 metros con 70 cms; SUR, con predio de Alberto Sierra y mide 25 metros con 60 cms; NORTE, con predio de Gerardo Paternina y mide 25 metros con 40 cms.

El inmueble antes descrito fue adquirido por compra que el causante le hizo al señor LUIS ARTURO CUMPLIDO SIERRA, mediante Escritura Publica No. 433 del 7 de mayo de 2003 de la Notaria Primera del Circulo de Sincelejo, registrada bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 340-12026, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

Este inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO ONCE MILLONES VEINTISEIS MIL PESOS (\$ 111.026.000.)

TOTAL ACTIVO DE LA SUCESION: CIENTO ONCE MILLONES VEINTISEIS MIL PESOS (\$ 111.026.000.)

ELIAS ALFONSO BERTEL SUAREZ

Abogado Especializado

Carrera 18 No. 23-20 Ofic. 604 Edif. Caja Agraria Tel: 2765081 Cel: 3002107748
E-mail- eliasbertels@hotmail.com

LIQUIDACION

El monto del acervo hereditario es la suma de CIENTO ONCE MILLONES VEINTISEIS MIL PESOS (\$ 111.026.000,) correspondiente al inventario y avaluó presentado por el apoderado de la legitimaria, como activo dado y que no se indicó pasivo alguno.

Tienen derecho a participar en la presente sucesión, los hijos del causante **TULIO CUMPLIDO SIERRA** y la legataria señora **MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA**, reconocidos como tales dentro de este proceso.

Si nos atenemos a los lineamientos del artículo 1242 del Código Civil, le corresponde a los legitimarios o herederos la mitad del acervo hereditario más la cuarta de mejoras, y a la señora **MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA**, la cuarta parte de libre disposición, que fue la voluntad del testador, por lo que en esta partición aplicaremos para su liquidación y distribución a lo concerniente a los herederos **JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL** y **BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL** el orden y las reglas de la sucesión intestada, y las reglas de la sucesión testada a la señora **MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA**.

La liquidación es como sigue:

Del monto del acervo bruto inventariado, o sea de la suma de \$ CIENTO ONCE MILLONES VEINTISEIS MIL PESOS (\$ 111.026.000), deducimos la cuarta parte de libre disposición que le corresponde a la señora **MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA**, que es la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS, (\$ 27.756.500,00) equivalentes al 25% del Acervo hereditario, a los hijos reconocidos como herederos **JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL** y **BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL** tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia, con iguales derechos y proporciones, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, \$ 41.634.750,00, cada uno, estimados en el 37.5% para cada uno, sobre el valor del acervo hereditario.

En consecuencia la liquidación queda de la siguiente forma:

Valor del único bien inventariado		porcentaje
(Partida única)	\$ 111.026.000	100%
A la Legataria MELIDA R. ALVAREZ BALMACEDA	\$ 27.756.500	25%
Al Heredero JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL	\$ 41.634.750	37.5%
A la Heredera BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL.....	\$ 41.634.750	37.5%

101

ELIAS ALFONSO BERTEL SUAREZ

Abogado Especializado

Carrera 18 No. 23-20 Ofic. 604 Edif. Caja Agraria Tel: 2765081 Cel: 3002107748
E-mail- eliasbertels@hotmail.com

Sumas iguales: \$ 111.026.000 100 %

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA: A la Legataria **MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA**, le corresponde la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS,(\$ 27.756.500,00), equivalentes al 25%, del bien inmueble ubicado en la carrera 16 No. 15 – 179 del Barrio Puerto Escondido de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: OCCIDENTE, carrera 16 en medio y mide 8 metros con 70 cms; ORIENTE, con predio de Jorge Lara y mide 7 metros con 70 cms; SUR, con predio de Alberto Sierra y mide 25 metros con 60 cms; NORTE, con predio de Gerardo Paternina y mide 25 metros con 40 cms, el cual se encuentra registrado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 340-12026, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

EL VALOR DE ESTA HIJUELA ES POR LA SUMA DE \$ 27.756.500.

SEGUNDA HIJUELA: A la Heredera **BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL**, le corresponde la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, (\$ 41.634.750), equivalentes al 37.5%, del bien inmueble ubicado en la carrera 16 No. 15 – 179 del Barrio Puerto Escondido de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: OCCIDENTE, carrera 16 en medio y mide 8 metros con 70 cms; ORIENTE, con predio de Jorge Lara y mide 7 metros con 70 cms; SUR, con predio de Alberto Sierra y mide 25 metros con 60 cms; NORTE, con predio de Gerardo Paternina y mide 25 metros con 40 cms, el cual se encuentra registrado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 340-12026, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

EL VALOR DE ESTA HIJUELA ES POR LA SUMA DE \$ 41.634.750.

TERCERA HIJUELA: A la cesionaria **BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL**, en consideración a que este despacho mediante auto del 6 de junio de 2012, la reconoció como cesionaria del señor **JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL**, correspondiéndole por ello la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, (\$ 41.634.750), equivalentes al 37.5%, del bien inmueble ubicado en la carrera 16 No. 15 – 179 del Barrio Puerto Escondido de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: OCCIDENTE, carrera 16 en medio y mide 8 metros con 70 cms; ORIENTE, con predio de Jorge Lara y mide 7 metros con 70 cms; SUR, con predio de Alberto Sierra y mide 25 metros con 60 cms; NORTE, con predio de Gerardo Paternina y mide 25 metros con 40 cms, el cual se encuentra registrado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 340-12026, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

EL VALOR DE ESTA HIJUELA ES POR LA SUMA DE \$ 41.634.750.

ELIAS ALFONSO BERTEL SUAREZ

5
102

Abogado Especializado

Carrera 18 No. 23-20 Ofic. 604 Edif. Caja Agraria Tel: 2765081 Cel: 3002107748
E-mail- eliasbertels@hotmail.com

COMPROBACIÓN

Valor del inmueble inventariado.....	\$ 111.026.000
Hijuela de la Legataria MELIDA R. ALVAREZ BALMACEDA	\$ 27.756.500
Hijuela de la Heredera BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL.....	\$ 41.634.750
Hijuela de la Cesionaria BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL.....	\$ 41.634.750
Sumas iguales:	\$ 111.026.000

CONCLUSIONES

Por razón del valor del inmueble y el valor de las adjudicaciones, tratándose de un solo bien inventariado para dividir entre herederos y legatarios, no fue posible adjudicar a ninguno de los interesados un determinado cuerpo cierto en su totalidad. Por tal motivo viene a formarse una comunidad de bienes entre ellos, sujeto a un proceso divisorio en un futuro. De modo que todos los adjudicatarios tienen en el bien inventariado y adjudicado los porcentajes y derechos representados en sus respectivas hijuelas.

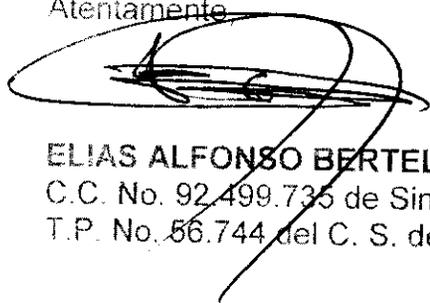
En los anteriores términos dejo presentado el trabajo de partición y hago entrega material del proceso de sucesión.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la secretaría de su despacho o en la Carera 18 No. 23-20 oficina 604 Edif. Caja Agraria, correo electrónico eliasbertels@hotmail.com.

Los demás sujetos procesales en las direcciones que aparecen en la demanda.

Atentamente



ELIAS ALFONSO BERTEL SUAREZ
C.C. No. 92.499.735 de Sincelejo
T.P. No. 56.744 del C. S. de la J.

103

EXP. 70001318400120110048200
REF. SUCESION
DTE. MERCEDES ALVAREZ BALMACEDA
CAUSANTE. TULIO CUMPLIDO SIERRA

SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que el partidor presentó el trabajo de partición y aún no se ha oficiado a la DIAN. Sírvase proveer. Sincelejo, 11 de agosto de 2015.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Agosto once (11) de dos mil quince (2015)

Se observa en el expediente que el partidor designado para realizar el respectivo trabajo particional ya presentó el mismo, sin embargo, hasta la fecha aún no se ha oficiado al Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conforme lo dispuesto el artículo 844 del Estatuto Tributario y como quiera que los bienes sucesorales superan la cuantía de 700 UVB, según el inventario y avalúo que reposa en el proceso, antes de proceder a correr traslado del trabajo de partición, se dará aplicación al precitado artículo.

Por lo anterior, se DISPONE:

Infórmele a la Administración de Impuestos el nombre del causante y el avalúo de los bienes que hacen parte de esta Sucesión, de conformidad con el artículo 844 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO

JUEZ

Juzgado Primero Promiscuo de Familia
SECRETARIA
Notificado (a) Por estado No. 082
de fecha Agosto 14/15
[Handwritten signature]
EL SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
CALLE 23 No. 18 - 50 PISO 3
TELEFONO. 2754780 EXT. 2096 y 2097
E mail: fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, 27 de agosto de 2015

Oficio No. 1005

Señores.

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA
Ciudad

REF. SUCESIÓN
RAD. 70001318400120110048200
DTE. MELIDA ALVAREZ BALMACEDA y OTROS
CAUSANTE. TULIO CUMPLIDO SIERRA

Cordial saludo;

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 11 de agosto de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó informarle el nombre del causante y avalúo o valor de los bienes de esta sucesión, de conformidad con el artículo 844 del Estatuto Tributario.

En cumplimiento a lo anterior, se indica que el causante es TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 976.583 y se anexa el inventario y avalúo que fue presentado y aprobado por este Despacho.

Atentamente,


LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria

Recibí
Seps - Agosto 27 2015


Sincelejo, 01 de septiembre de 2015

005793

Oficio No. 123201242-003369

Señora
LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Calle 23 N° 18-50 Piso 3° Edificio SEVEN & SEVEN
Sincelejo Sucre.

101 SEP 2015

Cordial Saludo:

Ref.: Sucesión - Radicado 70001318400120110048200- Oficio 1005 del 27 de agosto del presente.

Por medio del presente me permito solicitarle, oficiar a los herederos del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, C.C. 976.583, e informarle que la Sucesión está obligada a presentar declaración por los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y Fracción 2015.

Para cualquier información, acercarse a la División de Cobranzas, 2° Piso, preguntar por Nelly Lambráño.

Atentamente,



CELMIRA ISABEL DIAZ BUSTAMANTE
Jefe División de Gestión de Recaudo y Cobranzas

Proyecto: Nelly Lambráño.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SINCELEJO
RECIBIDO HOY 2-09-15
SECRETARIA

104

LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA

Abogado

Atiende todo lo relacionado con su profesión

Cra. 24 # 22 - 117 Calle Buenos Aires

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

E. S. D.

REF.: Expediente No. 2011 -00482

Proceso Sucesorio Testado de TULIO CUMPLIDO SIERRA

LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA, conocido como representante judicial de la demandante señora **MELIDA ALVAREZ BALMACEDA**, muy respetuosamente solicito al señor Juez se sirva proceder a dictar sentencia definitiva ya que la **DIAN** contesto que **TULIO CUMPLIDO SIERRA** y sus herederos no están obligados a pagar impuestos, como lo manifestaron a través del oficio No. 233201242-0003580 de fecha 10 de Septiembre de 2015, que fue entregado el 11 de Septiembre de 2015 a la secretaria de este Despacho.

Atentamente,



LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA
C.C N° 975.994 de Sincelejo
T.P N° 10.621 del C. S de la J.

Juzgado Primero Promiscuo de Familia
SINCELEJO - SUAREZ
RECIBIDO HOY 19-10-2015
SECRETARIA Alfonso M 3:00 pm
turno sexta

EXP. 70001318400120110048200
REF. SUCESION
DTE. MELIDA ALVAREZ BALMACEDA
CAUSANTE. TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA

SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra memorial por resolver. Sírvase proveer.

Sincelejo, 11 de noviembre de 2015.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Noviembre once (11) de dos mil quince (2015)

Reposa en el expediente memorial suscrito por el apoderado judicial de la señora MELIDA ALVAREZ BALMACEDA, en el cual solicita se dicte sentencia que en derecho corresponda dentro del presente asunto.

Revisado el expediente se observa que del trabajo de partición presentado por el doctor ELIAS ALFONSO BERTEL SUAREZ, a la fecha no se ha corrido traslado a las partes, por lo que resulta improcedente la solicitud presentada por la demandante.

En vista de lo anterior, este Juzgado DISPONE:

PRIMERO. No acceder a lo solicitado por la señora MELIDA ALVAREZ BALMACEDA, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. Del trabajo de partición de los bienes del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, que trata este asunto, presentado por el doctor ELIAS ALFONSO BERTEL SUAREZ, córrase traslado a las partes por el término común cinco (5) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones con expresión de los hechos que le sirvan de fundamento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO

JUEZ

Yueh

Juzgado Primero Promiscuo de Familia
SECRETARIA
Notificada (s) Por estado No. 101
En fecha 18 NOV 2015
EL SECRETARIO *Raf*

LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA

Abogado
Atiende todo lo relacionado con su profesión
Cra. 24 # 22 - 117 Calle Buenos Aires

109

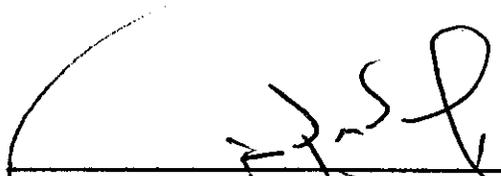
Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
E. S. D.

EXPEDIENTE No. 2011-0482.
PROCESO SUCESORIO TEXTADO DE TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA.

LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA, conocido como representante judicial de la demandante, señora **MELIDA ALVAREZ BALMACEDA**, dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo ante el señor Juez para manifestarle que estoy de acuerdo con el escrito del partido, Doctor **ELIAS ALFONSO BERTEL SUAREZ**, en cuanto a los derechos que tienen los herederos y mi poderdante en el único bien que aparece en el activo de este proceso.

Por lo tanto estoy de acuerdo de que no se haya dividido el inmueble sino que queden pro indivisamente a favor de la heredera **BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL** y la donataria **MELIDA ALVAREZ BALMACEDA**, es decir que la solución es solicitar la venta de bien común.

Atentamente,



LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA
C.C N° 975.994 de Sincelejo
T.P N° 10.621 del C. S de la

Nov-19-2015
3:00 PM
UNCOJ
[Signature]

LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA

Abogado

**Atiende todo lo relacionado con su profesión
Cra. 24 # 22 - 117 Calle Buenos Aires**

110

Señor

JUEZ PRIMERO PRIMISCUO DE FAMILIA DE SINCELEJO

E. S. D.

REF: EXPEDIENTE N° 2011-00482

PROCESOS SUCESORIO TESTADO DE TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA.

DEMANDANTE: MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA

LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA, conocido como representante judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente solicito al señor juez, se sirva dictar sentencia en este proceso ya que se le ha dado todo el trámite judicial que la ley exige.

Atentamente.


LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA

CC. N° 975994 Sincelejo

TP. N° 1621 del C.S de la J

Juzgado Primero Promiscuo de Familia
SINCELEJO
RECIBIDO HOY 05-enero-2015
SECRETARIA *oficial*

111

RADICACION No. 2011-00482-00
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
SINCELEJO - SUCRE.

Veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.

Se encuentra al Despacho el proceso de SUCESION promovido por la Señora MELIDA ALVAREZ BALMACEDA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 64.560.486 de Sincelejo, por intermedio de apoderado judicial, siendo el causante el señor TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, con el objeto de resolver sobre la aprobación del trabajo de partición elaborado por el doctor ELIAS ALFONSO BERTEL SUAREZ, partidador designado en este proceso, el cual fue puesto a disposición de las partes y no fue objetado, por lo cual es procedente dar aplicación al numeral 2° del art. 611 del C.P.C., el cual indica que si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición.

Por lo anterior y encontrarlo ajustado a derecho, este Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Sincelejo, administrando justicia, en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Apruébese en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N° 976.583, fallecido en Sincelejo - Sucre, el día 4 de octubre de 2010.

SEGUNDO: Protocolícese este proceso en la Notaria correspondiente.

TERCERO: Inscríbese el trabajo de partición y adjudicación de los bienes y este fallo en los libros correspondientes, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sincelejo, Sucre. Ofíciense.

CUARTO: Ordénese la expedición de copias a los interesados. A sus costas.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO **JUEZ.**

Primero Promiscuo de Familia
SECRETARIA 015
Notificado (s) Por estado No _____
de fecha **16 MAR 2016**

EL SECRETARIO



112

REPÚBLICA DE COLOMBIA
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE SINCELEJO, SUCRE**

Sincelejo, 04 de abril de 2016.

Oficio # 0496

Señor

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

Sincelejo - Sucre.

REF: PROCESO DE SUCESION.

DTE: MELIDA ALVAREZ BALMACEDA, JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL y BETTY BERNARDA CUMOPLIDO MONTIEL, identificados con la cedula de ciudadanía Nos.64.560.486, 92.501.023 y 64.549.695

CUSANTE: TULIO CUMPLIDO SIERRA.

RADICADO: 2011-00482 - 00

A través del presente me permito comunicarle que mediante sentencia de fecha 26 de febrero de 2016, dictada dentro del proceso de la referencia, se aprobó en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No.976.583, fallecido en Sincelejo, Sucre, el día 4 de octubre de 2010.

Sírvase proceder de conformidad y expedir copia del certificado a costas del interesado.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente:


LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.



Recibido

Sep - abril 4 de 2016



113

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

FORMATO DE CALIFICACION ART. 8. PAR 4. LEY 1579/2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	340-12026	CODIGO CATASTRAL	01-2-0206-0028-000
UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		SINCELEJO	SINCELEJO
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		CARRERA 16 No. 15 - 179, BARRIO PUERTO ESCONDIDO - SINCELEJO	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	0496	04-04-2016	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA	SINCELEJO

CODIGO REGISTRAL	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
	INSCRIPCION SENTENCIA DEL PROCESO DE SUCESION CON MATRICULA INMOBILIARIA No.340-12026, DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION DEL CAUSANTE TULIO CUMPLIDO SIERRA, RADICADO 2011-00482-00.	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DEMANDANTES: MELIDA ALVAREZ BALMACEDA	C.C. #64560486
JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL	C. C. No.92501023
BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL	C. C. No.64549695

Recibí

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

1 1A

ELIAS ALFONSO BERTEL SUAREZ

Abogado Especializado

Carrera 18 No. 23-20 Ofic. 604 Edif. Caja Agraria Tel: 2765081 Cel: 3002107748
E-mail- eliasbertels@hotmail.com

Sincelejo, 12 de abril 2016

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SINCELEJO
E. S. D.

<u>REFERENCIA</u>	SUCESION TESTADA
<u>DEMANDANTE</u>	MELIDA ALVAREZ BALMACEDA
<u>CAUSANTE</u>	TULIO CUMPLIDO SIERRA
<u>RADICADO NO</u>	2011-00482-00

ELIAS ALFONSO BERTEL SUAREZ, también mayor de edad, y vecino de Sincelejo, identificado con la cedula de ciudadanía N° 92.499.735 de Sincelejo, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 56.744 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Partidor según consta en el auto del 26 de mayo de 2015, por medio de este escrito le solicito a usted muy respetuosamente se fijen mis honorarios causados por el trabajo de partición que presente y el cual que está debidamente aprobado por su despacho

Atentamente,



ELIAS ALFONSO BERTEL SUAREZ
C.C. No. 92.499.735 de Sincelejo
T.P. No. 56.744 del C. S. de la J.

ABOGADO ESPECIALIZADO EN FAMILIA
SINCELEJO SUARE
RECIBIDO HOY 13-04-2016
SECRETARIA Alfonso

10:00 Am

MS

70-001-31-84-001-2011-00482-00
SUCESION
DE TULIO CUMPLIDO SIERRA

SECRETARÍA. Señor Juez, paso el presente proceso a su despacho, para lo de su cargo. Sírvase proveer.

Sincelejo, 17 de junio de 2016.

YESENIA ESTHER LUNA MNAJARREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Junio diecisiete de dos mil dieciséis.-

En memorial que antecede el doctor ELIAS ALFONSO BERTEL SUAREZ solicita que se le señalen los honorarios por haber sido designado como Partidor dentro del presente asunto. Siendo procedente, se DISPONE:

Señálense como honorarios del partidor la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$777.200,00), que equivale al 0.7% del valor de los bienes inventariados en la presente sucesión, de conformidad con el numeral 2º del Art. 3º del Acuerdo 1852 de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SECRETARIA
Remite a (s) Per. edico No. 055
la fecha 21- junio -2016

EL SECRETARIA



JAVIER RICARDO AMELL AMELL

116

ABOGADO

TV24 N° 4C-38 CASA B7

Cel: -3006031444

isacostaperez@hotmail.com

Sincelejo – Sucre.

Señor.

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO- SUCRE.
E.S.D.

REF: SOLICITUD DE COPIAS.

RAD: 2011-00482-000.

JAVIER RICARDO AMELL AMELL, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de los señores ADOLFO Y NACIRA CUMPLIDO, con el debido respeto me permito pedir copias de la sentencia del proceso de la referencia que está en el Archivo central paquete 673, las copias a mis costas.

Atentamente:

JAVIER RICARDO AMELL AMELL
C.C.n° 1.140.853.358
T.P.n° 277736 del C.S.J.

SECRETARIA
RECIBIDO HOY 20 - junio - 2017
SINCELEJO - SUCRE

Alonso



11/7/17

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
SECRETARIA**

Sincelejo, 04 de octubre de 2017
Oficio CSJS-S N° 7833

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
SINCELEJO - SUCRE
RECIBIDO HBY 12 - octubre - 2017
SECRETARIA
Consta de un (1) folio
5:40 P.M.
Oliver
Juno Sr. ALBANEZ**

Señores:

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO
Ciudad**

**REFERENCIA: PROCESO DISCIPLINARIO
DISCIPLINADO: LUIS ALFREDO DE LA OSSA MONTERROZA
QUEJOSO: ADOLFO CUMPLIDO CONTRERAS Y OTRA
RADICACIÓN: 70-001-11-02-000-2017-00022-00**

Por venir ordenado en auto dictado, en el asunto de la referencia, en audiencia de fecha 21 de junio de 2017, por el Despacho de la H.M. **ORLIX DEL CARMEN RICARDO ALVAREZ**, me permito solicitarle se sirva remitir copia íntegra o magnética del Proceso de Sucesión Radicado No. **2011-00482-00**,

Se le solicita muy respetuosamente remitirlo antes de la fecha de audiencia fijada para el día **15 de noviembre de 2017 a las 11:00 a.m.**

Cordialmente,

[Handwritten signature]
JAVIER JOSE ESPINOSA VERGARA
Secretario

*Andr Paq
673*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

118

*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SINCELEJO SUCRE*

Sincelejo, 10 de Noviembre de 2017.

Oficio N°1676

Doctor.
JAVIER JOSE ESPINOSA VERGARA.
Secretario Consejo Seccional de la Judicatura.
Ciudad

Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito enviar copias del proceso radicados 2011-00482-00, solicitado mediante oficio No. CSJS-S No.7833 de fecha 04 de octubre de 2017.

Atentamente;

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

*David Cortes
10 Nov 2017
4:00 pm*



Ref.: REINDICION PROVOCADA DE CUENTA

Rad.: 2019-00049-00

SECRETARIA. Paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que ha fenecido el traslado del recurso de reposición presentada por la parte demandante.

**LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE**

Veintiuno (21) de octubre dos mil diecinueve (2019)

La doctora **YESIKA PAOLA RINCON MORALES**, en calidad de apoderada judicial de **BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL y JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL** presentó como excepción previa general **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA**, en escrito separados, aludiendo defensa individuales por cada uno de los demandados, sin embargo analizadas cada una, tienen similares fundamentos facticos, por lo que se abordaran de manera conjunta.

Dentro de dicha excepciones alega otras excepciones y que se resumen a continuación:

- **Inexistencia de prueba de la calidad de mandataria en la cual se acciona el aparato judicial.**

La existencia de un convenio o mandato legal que imponga a la demandada la obligación de rendir las cuentas pedidas a favor de la demandante es un presupuesto que no está dado en el presente caso, pues la señora **MELIDA ÁLVAREZ BALMACEDA**, no ha entregado a un tercero, vía mandato o contrato legal, la administración del bien inmueble de su propiedad, como tampoco existe orden judicial o disposición legal que le haya encomendado dicho encargo.

- **Inexistencia de prueba de la calidad de administrador o propietario en la cual se cita al demandado.**

Básicamente sustenta esta excepción, en el hecho de que en el proceso de rendición de cuentas provocadas presupone en la parte pasiva de la acción la calidad o condición de administrador o gestor de un bien que pertenece a un tercero; administración que debe ser ejercida en razón de una disposición legal, por una orden judicial o por un acuerdo o convenio entre las partes.



Afirma que la señora MELIDA, en un actuar de mala fe y temeridad demanda a sus mandantes para que rindan cuentas de la administración de un bien sobre el cual, estos jamás han ejercido la administración a nombre de la demandante.

Indica además, que la señora **BETTY CUMPLIDO MONTIEL** ha ejercido desde octubre de 2010 una posesión pacífica, pública e ininterrumpida sobre el 100% del inmueble (340-12026), pese a que solo es propietaria del 75% del referido bien, razón por la cual se configura la falta de legitimación de la causa por pasiva, al no existir orden judicial o mandato legal que le imponga a sus poderdantes la administración del inmueble en favor de un tercero.

Así mismo se expresa, que se reconoció como heredera del señor TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA a BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL y también como cesionaria del señor **JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL**; concluyendo que este último nunca ha sido propietario o administrador del inmueble sobre el cual se solicita se rinda cuentas, y en ese sentido considera que se ha configurado la falta de legitimación por pasiva.

Finalmente, la parte demandante al descorrer el traslado de las excepciones propuestas solicita que se desestime, al no tener ninguna justificación legal.

CONSIDERACIONES

Procede el despacho a emitir un pronunciamiento en relación las excepciones previas propuestas, no sin antes precisar que la **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA** no es una excepción previa, de ahí, que la suscrita se encuentra imposibilitada a resolverla.

Empero, y como quiera que dentro de la misma se hace alusión a la **inexistencia de prueba de la calidad de administrador en cabeza de los demandados**, se abordará en ese sentido, por cuanto el numeral 6 del art. 100 ídem, la identifica como una excepción previa.

Efectivamente el numeral en mención prevé lo siguiente: ***“No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar”***.

De lo anterior se colige, que dentro de cierto procesos es menester la acreditación de una calidad que habilita a la parte ya sea demandada o demandante para actuar; la cual debe probarse al momento de la presentación de la demanda por ser un anexo requerido a voces del numeral 2° del **art. 84 del CGP** que a la letra dice: ***“La prueba de la existencia y representación***



de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso(...)", y que en este caso la suscrita en su momento paso por alto.

Ahora bien, en los procesos de rendición de cuentas provocadas, es primordial que una de las partes haya ejercido o este ejerciendo gestión administrativa, tarea que como se dijo, a la luz de la norma procesal debe acreditarse, ya sea a través de un contrato, mandato legal o una orden judicial; esto, por cuanto el objeto del proceso como lo ha manifestado la Corte Suprema de Justicia - Sala Casación Civil: ***"es saber quién debe a quién y cuánto; cuál de las partes es acreedora y cuál deudora"***.

Frente a ello, la parte demandante al recorrer el traslado de las excepciones previas, arguye que no requieren autorización legal, mandato legal u orden judicial para exigir a través de esta demanda la rendición de cuentas provocadas a los demandados, pues a su juicio es plena prueba la copropiedad constituida por la sentencia de sucesión.

Además expresó lo siguiente: "De igual manera tengo a bien manifestar, que la apoderada de la parte demandada, alega que mi representada ha manifestado que la señora BETTY CUMPLIDO, es la "administradora del bien", esta apreciación se hizo en sentido figurado, ***no porque le haya otorgado mi mandante tal calidad***, sino que es la misma BETTY, la que de manera injusta administra la porción del 25% que le pertenece a quien apodero".

Analizado lo anterior, debe indicarse que dicha apreciación está lejos de la realidad procesal, en la medida en que al exigir rendir cuentas a uno de los comuneros, es porque este ostenta la calidad de administrador, cuyo encargo deviene necesariamente de un acto jurídico, convenio u orden judicial, y no por la explotación económica que la demandada Betty Cumplido Montiel haga del inmueble en común.

Como sustento a lo esbozado se trae a colación un aparte de una providencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala de Decisión Civil Familia – Pereira. Expediente No. **66682-31-03-001-2015-00004-01**, que a la letra dice:

"En la demanda no se dio cuenta de la existencia de convención alguna de la que pudiera inferirse que la primera se hallaba en la obligación de administrarlo a favor de toda la comunidad o de quienes formularon la demanda. Tal hecho, que como se dice no fue invocado como fundamento de las pretensiones, tampoco fue objeto de prueba.

De esa manera las cosas, la circunstancia de que la demandada, en forma exclusiva, haya explotado económicamente el bien en que con los demandantes es comunera, no legitima a los últimos para solicitarle la pretendida rendición de cuentas, tal como lo indican los precedentes



jurisprudenciales citados por la funcionaria de primera sede, a cuya lectura se remite, sin que tal conclusión implique que no puedan buscar por la vía adecuada el reconocimiento de los derechos que les puedan corresponder como comuneros”.

Así mismo, la **ley 95 de 1890** exactamente a sus **artículos 16 y 17** señala:

*"los comuneros no se avinieren en cuanto al uso de las cosas comunes nombrarán un administrador que lo arregle, sin perjuicio del derecho de los comuneros a reclamar ante el juez contra las resoluciones del administrador, si no fueren legales. **ARTICULO 17 El administrador será nombrado por los comuneros en junta general, por mayoría absoluta de votos. Habrá junta general cuando concurra un número que represente más de la mitad de todos los derechos”.***

Sin duda, la calidad de administrador se prueba con el nombramiento que hayan realizado los comuneros; de ahí que al no presentarse prueba con la demanda del nombramiento de la señora Betty Cumplido Montiel o Jose cumplido Montiel como administradores, su segunda oportunidad para arrimarlo o subsanar el defecto, era dentro de los tres días de traslado señalado en **el numeral 1° del art. 101 del CGP**, situación que no aconteció.

Además, no puede pasarse por alto, que la demandante a través de su apoderada, admite no haber designado a ninguno de los demandantes como administrador de la propiedad.

Concluyendo esta judicatura, que la no haberse subsanado el defecto, corresponde aplicar lo establecido en el numeral 2° **del at. 101 del CGP** **pate final que señala:** “declarará terminada la actuación y ordenará devolver la demanda al demandante”.

Ahora, respecto a la declaratoria de mala fe y temeridad solicitada por la parte demandada, es menester precisar que debido al tipo de excepción abordada, no se analizaron muchos elementos de fondo que le permitieran al juzgado determinar su existencia, por lo que en esta instancia no se declarara.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción previa de Inexistencia de prueba de la calidad de administrador en cabeza de los demandados, conforme a lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR terminado del proceso, en virtud de lo previsto en el numeral 2° del art. 101 del CGP.



TERCERO: DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose. Déjese las constancias en los libros respectivos y el sistema de justicia siglo XXI Web.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandante. Por secretaría tasar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

<p><i>JUZGADO 3 CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO</i></p> <p>Notificado por estado No. _____</p> <p>De fecha _____</p> <p>Secretario _____</p>
--

REITERO SOLICITUDES PROCESO SUCESORIO 2011-00482-00

Luz Maria Pulgar Granados <lpulgarg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/12/2021 12:20

Para: Ofiregissincelejo@supernotariado.gov.co <Ofiregissincelejo@supernotariado.gov.co>

CC: jjcumpli@yahoo.es <jjcumpli@yahoo.es>

 7 archivos adjuntos (2 MB)

01 traslado particion.pdf; 02 sentencia.pdf; 03 fija honorarios.pdf; 05 solicitud CORRECCION REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS.pdf; 06 certificado120262286867322630541611pdf.pdf; 07 ACLARA OFICINA REGISTRO dr. cumplido 2011-482.pdf; 08 0653 OFICIO ACLARA IIPP.pdf;

SEÑOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE SINCELEJO

E.S.D.

Cordial saludo;

Por no haber obtenido constancia de corrección de la anotación #12 plasmada en el Certificado de libertad y tradición correspondiente al inmueble 340- 12026, conforme al trabajo de partición que le fuere remitido con oficio 0496 del 4 de abril de 2016, reitero la solicitud, reenviando los oficios correspondientes.

Atentamente;



SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO

SECRETARIA: Señor juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se ha presentado memorial. Provea. Sincelejo, agosto 17 de 2021.-


Luz María Pulgar Granados
Secretaria.-



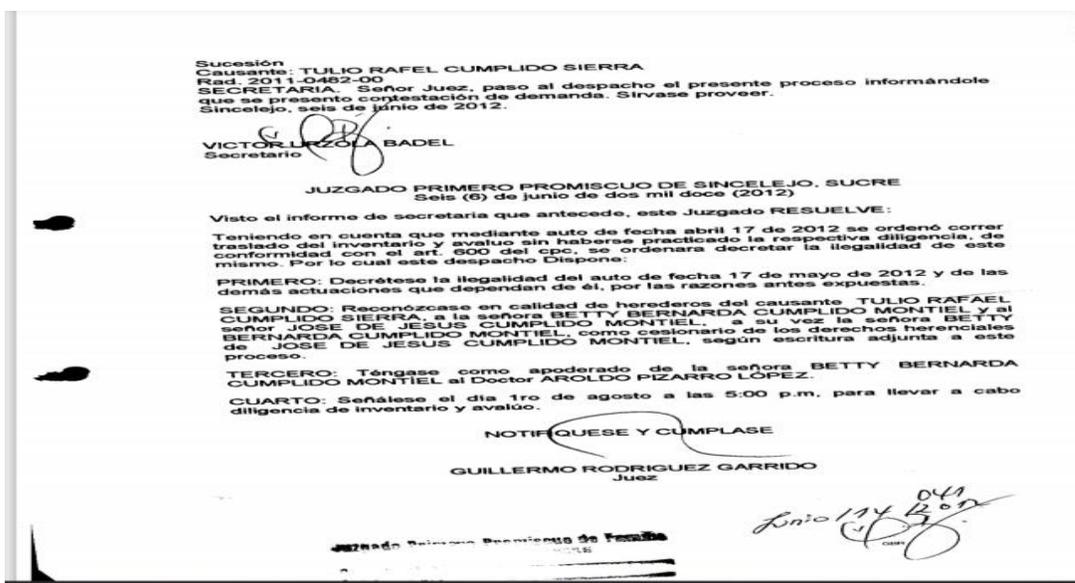
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO,
Agosto diecisiete de dos mil veintiuno.-**

En atención al memorial que antecede por medio del cual el señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL solicita:

“solicito respetuosamente que se ordene al Registrador de Instrumentos Públicos, que proceda a la corrección de la anotación No. 012 de fecha 06-10-2016, contenida en el certificado de libertad y tradición del inmueble con Referencia catastral: 01-02-0206-0028-000 y matrícula inmobiliaria 340-12026, y en consiguiente EXCLUYA como propietario o copropietario al señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL, identificado con C.C. 92.501.023, y en su lugar registre que en sentencia de fecha 26-02-2016, el juzgado dispuso adjudicar el bien inmueble con Referencia catastral: 01-02-0206- 0028-000 y matrícula inmobiliaria 340-12026, a las señoras Betty Cumplido Montiel y Melida Alvarez Balmaceda, en una proporción equivalente al 75% y 25%, respectivamente”.

Allegada copia digital del expediente de la referencia que reposa en el Archivo Central, se establece que abierta la sucesión por parte de la señora MELIDA ALVAREZ BALMACEDA en calidad de legataria de la cuarta de libre disposición, por auto de fecha 6 de junio de 2012, se reconoció a los señores BETTY y JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL como herederos del causante, en calidad de hijos; así mismo se aceptó la *venta de derechos herenciales* que pudieran corresponder al último a favor de la primera, tal como lo establece la escritura pública #0331 del 27 de febrero de 2012 otorgada en la Notaría 2ª de Sincelejo:



Dicha venta fue tenida en cuenta por el señor partidor en su oportunidad, por lo que hizo la distribución de bienes de la siguiente manera, aprobado en sentencia del 26 de febrero de 2016:

Sumas iguales: \$ 111.026.000 100 %

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA: A la Legataria MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEIDA, le corresponde la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTOS PESOS, (\$ 27.756.500,00), equivalentes al 25%, del bien inmueble ubicado en la carrera 16 No. 15 - 179 del Barrio Puerto Escondido de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: OCCIDENTE, carrera 16 en medio y mide 8 metros con 70 cms; ORIENTE, con predio de Jorge Lara y mide 7 metros con 70 cms; SUR, con predio de Alberto Sierra y mide 25 metros con 60 cms; NORTE, con predio de Gerardo Paternina y mide 25 metros con 40 cms, el cual se encuentra registrado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 340-12026, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

EL VALOR DE ESTA HIJUELA ES POR LA SUMA DE \$ 27.756.500.

SEGUNDA HIJUELA: A la Heredera BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL, le corresponde la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, (\$ 41.634.750), equivalentes al 37,5%, del bien inmueble ubicado en la carrera 16 No. 15 - 179 del Barrio Puerto Escondido de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: OCCIDENTE, carrera 16 en medio y mide 8 metros con 70 cms; ORIENTE, con predio de Jorge Lara y mide 7 metros con 70 cms; SUR, con predio de Alberto Sierra y mide 25 metros con 60 cms; NORTE, con predio de Gerardo Paternina y mide 25 metros con 40 cms, el cual se encuentra registrado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 340-12026, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

EL VALOR DE ESTA HIJUELA ES POR LA SUMA DE \$ 41.634.750.

TERCERA HIJUELA: A la cesionaria BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL, en consideración a que este despacho mediante auto del 6 de junio de 2012, la reconoció como cesionaria del señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL, correspondiéndole por ello la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, (\$ 41.634.750), equivalentes al 37,5%, del bien inmueble ubicado en la carrera 16 No. 15 - 179 del Barrio Puerto Escondido de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: OCCIDENTE, carrera 16 en medio y mide 8 metros con 70 cms; ORIENTE, con predio de Jorge Lara y mide 7 metros con 70 cms; SUR, con predio de Alberto Sierra y mide 25 metros con 60 cms; NORTE, con predio de Gerardo Paternina y mide 25 metros con 40 cms, el cual se encuentra registrado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 340-12026, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

EL VALOR DE ESTA HIJUELA ES POR LA SUMA DE \$ 41.634.750.

ELIAS ALFONSO BERTEL SUAREZ

Abogado Especializado
Carrera 18 No. 23-20 Ofic. 604 Edif. Caja Agraria Tel: 2765081 Cel: 3002107748
E-mail: eliasbertels@hotmail.com

COMPROBACIÓN

Valor del inmueble inventariado.....	\$ 111.026.000
Hijuela de la Legataria MELIDA R. ALVAREZ BALMACEIDA	\$ 27.756.500
Hijuela de la Heredera BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL.....	\$ 41.634.750
Hijuela de la Cesionaria BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL.....	\$ 41.634.750
Sumas iguales:	\$ 111.026.000

CONCLUSIONES

Por razón del valor del inmueble y el valor de las adjudicaciones, tratándose de un solo bien inventariado para dividir entre herederos y legatarios, no fue posible adjudicar a ninguno de los interesados un determinado cuerpo cierto en su totalidad. Por tal motivo viene a formarse una comunidad de bienes entre ellos, sujeto a un proceso divisorio en un futuro. De modo que todos los adjudicatarios tienen en el bien inventariado y adjudicado los porcentajes y derechos representados en sus respectivas hijuelas.

En los anteriores términos dejo presentado el trabajo de partición y hago entrega material del proceso de sucesión.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la secretaría de su despacho o en la Carrera 18 No. 23-20 oficina 604 Edif. Caja Agraria, correo electrónico eliasbertels@hotmail.com

Los demás sujetos procesales en las direcciones que aparecen en la demanda.

Atentamente

ELIAS ALFONSO BERTEL SUAREZ
C.C. No. 92.489 y 725 de Sincelejo
T.P. No. 86.744 del C. S. de la J.

En tal virtud se libró oficio 0496 del 4 de abril de 2016 que comunica la adjudicación para inscripción en el inmueble registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria 340-12026.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Sincelejo, 04 de abril de 2016.

Oficio # 0496

Señor
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
Sincelejo - Sucre.

REF: PROCESO DE SUCESION.
DTE: MELIDA ALVAREZ BALMACEIDA, JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL Y BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL, identificados con la cedula de ciudadanía Nos. 64.860.486, 92.501.023 y 64.849.695
CAUSANTE: TULIO CUMPLIDO SIERRA.
RADICADO: 2011-00482 - 00

A través del presente me permito comunicarle que mediante sentencia de fecha 26 de febrero de 2016, dictada dentro del proceso de la referencia, se aprobó en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No.976.983, fallecido en Sincelejo, Sucre, el día 4 de octubre de 2010.

Sírvase proceder de conformidad y expedir copia del certificado a costas del interesado.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente:

LUZ MARÍA PULGAR GRANADOS
Secretaria.

Recibido
Señor - abril 4 de 2016

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

113

FORMATO DE CALIFICACION					
LEY 8.451 DE 1994					
CÓDIGO CATASTRAL					
MATRICULA INMOBILIARIA	340-12026	MUNICIPIO		VEREDA	
UBICACION DEL PREDIO		SINCELEJO		SINCELEJO	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION			
RURAL		CARRERA 16 No. 13 - 179, BARRIO PUERTO ESCONDIDO - SINCELEJO			
CLASE	NÚMERO	FECHA	DOCUMENTO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
	0496	04-04-2016		JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA	SINCELEJO
CODIGO REGISTRAL	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				VALOR DEL ACTO
	INSCRIPCION SENTENCIA DEL PROCESO DE SUCESION CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 340-12026, DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION DEL CAUSANTE TUJO CUMPLIDO SIERRA RADICADO 301150862-00.				
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			NÚMERO DE IDENTIFICACION		
DEMANDANTES: MELIDA ALVAREZ BALMACEDA			C.C. #64560486		
JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL			C. C. No. 93501023		
BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL			C. C. No. 64549695		

Recibido
LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria

De lo dicho, se observa que conforme a lo solicitado por el actor, debe requerirse a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que si bien en el precitado oficio se indica como demandantes a los señores que intervinieron en la sucesión MELIDA ALVAREZ BALMACEDA, BETTY y JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL, no es menos cierto que no tuvo en cuenta al momento de realizar la inscripción del trabajo de partición, la forma como fueron adjudicadas las hijuelas, resultando que a la señora BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL le correspondió el 37,5 % del inmueble como hija y el 37,5% adicional que le correspondiera a JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL en calidad de hijo, le corresponde a esta última también como compradora o cesionaria de sus derechos herenciales, quedando distribuida la herencia entre MELIDA ALVAREZ BALMACEDA (25%) y BETTY CUMPLIDO MONTIEL (75%)

En consecuencia, se DISPONE:

Primero.- Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad con el fin que corrija la anotación #12 plasmada en el Certificado de libertad y tradición correspondiente al inmueble 340- 12026, conforme al trabajo de partición que le fuere remitido con oficio 0496 del 4 de abril de 2016.

Segundo.- Líbrense los oficios respectivos.

CUMPLASE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI TYBA

Pulgar G
LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA

Abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO y
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SINCELEJO

Ref.: SOLICITUD DE CORRECCION DE ANOTACION CONTENIDA EN EL
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL INMUEBLE CON
REFERENCIA CATASTRAL: 01-02- 0206-0028-000 Y MATRICULA
INMOBILIARIA 340-12026

PROCESO DE SUCESIÓN

RADICADO 2011-482

CAUSANTE: TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA C.C. 976583

Comedidamente mediante el presente escrito, solicito respetuosamente que el Juzgado y la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo, procedan a realizar las actuaciones que culminen con la corrección de la anotación No. 012 de fecha 06-10-2016, contenida en el certificado de libertad y tradición del inmueble con Referencia catastral: 01-02- 0206-0028-000 y matricula inmobiliaria 340-12026, misma cuyo contenido es errado, pues contraria la providencia judicial que la origino, esto es la sentencia del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Sincelejo de fecha 26-02-2016, en la que se dispuso adjudicar el bien inmueble con Referencia catastral: 01-02-0206-0028- 000 y matricula inmobiliaria 340-12026, a las señoras Betty Cumplido Montiel y Melida Alvarez Balmaceda, en una proporción equivalente al 75% y 25%, respectivamente.

COMO FUNDAMENTOS FACTICOS EXPONGO QUE:

- 1- Mediante escritura pública No.0331 del 27 de febrero de 2012, otorgada ante la Notaria Segunda del Circulo de Sincelejo, el señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL, identificado con C.C. No. 92.501.023 de Sincelejo, vendió a la señora BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL, identificado con C.C. No. 64.549.695 de Sincelejo, todos los derechos y

acciones que le correspondieron en la sucesión del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA.

- 2- consecuentemente mediante proveído de data junio 06 de 2012, se reconoció a la señora BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL, como heredera del señor TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, y también como cesionaria de los derechos herenciales del señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL
- 3- Seguidamente, en el proceso de sucesión del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, radicado 2011 – 482, **el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Sincelejo, dictó la sentencia de adjudicación de fecha 26- 02-2016, en la que dispuso adjudicar el bien inmueble con Referencia catastral: 01-02-0206-0028-000 y matricula inmobiliaria 340-12026, a las señoras Betty Cumplido Montiel y Melida Alvarez Balmaceda, en una proporción equivalente al 75% y 25%, respectivamente.**
- 4- Mediante oficio No.0496 del 04-05-2016 se comunicó al registrador la orden contenida en la sentencia para que procediera al registro.
- 5- Equivocadamente en la oficina de registro de instrumentos públicos se registró al señor José De Jesús Cumplido Montiel, como copropietario del bien inmueble. Esto lo reporta el certificado de libertad y tradición del inmueble con Referencia catastral: 01-02-0206-0028-000 y matricula inmobiliaria 340-12026, en la anotación No. 012 de fecha 06-10-2016. Situación contraria a la adjudicación que viene dada en la sentencia del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Sincelejo de fecha 26-02-2016, en la que se dispuso adjudicar el bien inmueble con Referencia catastral: 01-02-0206-0028-000 y matricula inmobiliaria 340-12026, a las señoras Betty Cumplido Montiel y Melida Alvarez Balmaceda, en una proporción equivalente al 75% y 25%, respectivamente.
- 6- Que mediante auto de fecha agosto 17 de 2021, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SINCELEJO, resolvió oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo, para que procediera a corregir la anotación No. 012 de fecha 06-10-2016,** contenida en el certificado de libertad y tradición del inmueble con Referencia catastral: 01-02- 0206-0028-000 y matricula inmobiliaria 340-12026; en el sentido

de **EXCLUIR** como propietario- copropietario al señor **JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL**, identificado con C.C. 92.501.023, y en su lugar registre que en sentencia de fecha 26-02-2016, el juzgado dispuso adjudicar el bien inmueble con Referencia catastral: 01-02-0206- 0028-000 y matricula inmobiliaria 340-12026, a las señoras **Betty Cumplido Montiel** y **Melida Alvarez Balmaceda**, en una proporción equivalente al 75% y 25%, respectivamente.

PETICION

A LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SINCELEJO:

1. Que se sirvan informar el trámite adelantado para el cumplimiento de la orden de corrección que emitió el Juzgado mediante auto de fecha Agosto 17 de 2021, y el estado actual del mismo.
2. Que **procedan a adelantar las actuaciones pertinentes que culminen con la corrección de la anotación No. 012 de fecha 06-10-2016, contenida en el certificado de libertad y tradición del inmueble con Referencia catastral: 01-02-0206-0028-000 y matricula inmobiliaria 340-12026, y en consiguiente EXCLUYA como propietario-copropietario al señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL, identificado con C.C. 92.501.023, y en su lugar registre que en sentencia de fecha 26-02-2016, el juzgado dispuso adjudicar el bien inmueble con Referencia catastral: 01-02-0206- 0028-000 y matricula inmobiliaria 340-12026, a las señoras Betty Cumplido Montiel y Melida Alvarez Balmaceda, en una proporción equivalente al 75% y 25%, respectivamente.**
3. Igualmente solicito que se exonere a mi persona de pago alguno para la corrección requerida, ya que **el error reportado se origina en la deficiente actuación de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo, quienes se equivocaron y no anotaron correctamente lo que viene ordenado por la Sentencia del Juzgado en la que se dispuso adjudicar el bien inmueble con Referencia catastral: 01-02-0206- 0028-000 y matricula inmobiliaria 340-12026, a las señoras**

Betty Cumplido Montiel y Melida Alvarez Balmaceda. Esta es una carga que no tengo el deber legal de soportar.

4. Que se tramite la solicitud de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27, 59 y ss de la Ley 579 del 2012.

AL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO

1. Que informen cual ha sido el trámite desplegado para hacer cumplir la orden de corrección emitida mediante auto de fecha agosto 17 de 2021, y
2. Que realicen las actuaciones pertinentes para que el registro en la oficina de instrumentos públicos corresponda con lo resuelto en el PROCESO DE SUCESIÓN, RADICADO 2011-482.; y procedan a informarme sobre dicha gestión.

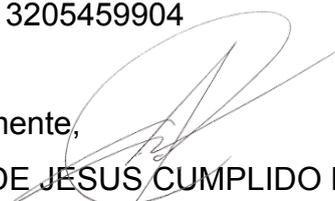
NOTA DE URGENCIA

La anterior solicitud se hace con carácter urgente en razón a que actualmente el inmueble en cuestión registra retraso en el pago de sus impuestos, lo que podría comprometer mi patrimonio económico, en razón que la administración municipal al ejercer el cobro coactivo perseguirá mis bienes, tales como salario, cuentas bancarias, entre otros.

ANEXO

Certificado de libertad y tradición del inmueble con Referencia catastral: 01-02-0206-0028-000 y matricula inmobiliaria 340-12026

RECIBO NOTIFICACIONES Al correo: jjcumpli@yahoo.es
celular: 3205459904

atentamente,

JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL
C.C.92.501.023

Con Copia a la Superintendencia de Notariado y Registro.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE
fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, agosto 17 de 2021
Oficio 0653 J1FS-ME

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO
SINCELEJO, SUCRE
E.S.D.

SUCESION DE TULIO CUMPLIDO SIERRA
7000131840012011-00482-00

Cordial saludo;

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 de agosto de 2021, se dispuso lo siguiente:

*“ De lo dicho, se observa que conforme a lo solicitado por el actor, debe enfatizarse a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que si bien, en el precitado oficio se indica como demandantes a los señores que intervinieron en la sucesión MELIDA ALVAREZ BALMACEDA, BETTY y JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL, no es menos cierto que no tuvo en cuenta al momento de realizar la inscripción del trabajo de partición, la forma como fueron adjudicadas las hijuelas, resultando que a la señora BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL le correspondió el 37,5 % del inmueble como hija y el 37,5% adicional que le correspondiera a JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL en calidad de hijo, pero como compradora de los derechos herenciales, quedando distribuido entre MELIDA ALVAREZ BALMACEDA y BETTY CUMPLIDO MONTIEL. En consecuencia, se DISPONE: **Primero.-** Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad con el fin que corrija la anotación #12 plasmada en el Certificado de libertad y tradición correspondiente al inmueble 340- 12026, conforme al trabajo de partición que le fuere remitido con oficio 0496 del 4 de abril de 2016. **Segundo.-** Librense los oficios respectivos.*

Por lo tanto se dispondrá a revisar la anotación # 12 del certificado de libertad y tradición correspondiente al inmueble 340-12026 adjudicado a las señoras MELIDA ALVAREZ BALMACEDA C.C. 64.560.486 y BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL C.C. # 64.549.695

Remito copia del trabajo de partición, sentencia aprobatoria y oficio referenciado.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE
Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR ALFONSO BERTEL SUAREZ
Abogado Especializado
Carrera 16 No. 22-51 Torre Gentiun, Piso 7, Torre Gentiun, Ciudad de Bogotá, C.R. 3700011
E-mail: alfonso@abogadoalfonso.com

Remisión de 14 de agosto de 2015.

SEÑOR JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SINCELEJO

DEMANDANTE	SUCESION TESTAMENTARIA
DEMANDADO	LUIS ARTURO CUMPLIDO SIERRA
DEMANDADO	LUIS ARTURO CUMPLIDO SIERRA
DEMANDADO	LUIS ARTURO CUMPLIDO SIERRA

SEÑOR ALFONSO BERTEL SUAREZ, abogado mayor de edad y menor de capacidad, acreditado con la cédula de profesionalidad N° 22.400.734 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Promotor, comparece ante el señor JUEZ PRIMERO de este circuito de 2015, por medio de este escrito y cédula del Defensor Judicial del Circuito de Sincelejo, para solicitar y obtener del Honorable señor JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA de Sincelejo, que declare y determine que el señor ALFONSO BERTEL SUAREZ es el heredero legítimo de la sucesión testamentaria del señor ALFONSO BERTEL SUAREZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 860 del Código Civil.

PRETENSION DE LA LEGATARIA Y DE LOS HEREDEROS

PRIMERO. La sucesión testamentaria del señor ALFONSO BERTEL SUAREZ, fallecido el día 14 de agosto de 2011, se abrió en el día 14 de agosto de 2011, por medio de este escrito y cédula del Defensor Judicial del Circuito de Sincelejo, en virtud de la escritura pública de testamento del señor ALFONSO BERTEL SUAREZ, de fecha 14 de agosto de 2011.

SEGUNDO. La señora MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA, heredera legítima del señor ALFONSO BERTEL SUAREZ, fallecido el día 14 de agosto de 2011, por medio de este escrito y cédula del Defensor Judicial del Circuito de Sincelejo, solicita que se declare y determine que la señora MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA es la legataria de la sucesión testamentaria del señor ALFONSO BERTEL SUAREZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 860 del Código Civil.

TERCERO. Los señores JOSÉ DE JESÚS CUMPLIDO MONTEIL, BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTEIL, RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA, herederos legítimos del señor ALFONSO BERTEL SUAREZ, fallecido el día 14 de agosto de 2011, por medio de este escrito y cédula del Defensor Judicial del Circuito de Sincelejo, solicitan que se declare y determine que los señores JOSÉ DE JESÚS CUMPLIDO MONTEIL, BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTEIL, RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA, son los herederos legítimos de la sucesión testamentaria del señor ALFONSO BERTEL SUAREZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 860 del Código Civil.

CUARTO. Solicita que se declare y determine que el señor ALFONSO BERTEL SUAREZ es el heredero legítimo de la sucesión testamentaria del señor ALFONSO BERTEL SUAREZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 860 del Código Civil.

Abogado Especializado
Carrera 16 No. 22-51 Torre Gentiun, Piso 7, Torre Gentiun, Ciudad de Bogotá, C.R. 3700011
E-mail: alfonso@abogadoalfonso.com

QUINTO. Mediante auto del 6 de agosto de 2011, se abrió la sucesión del señor ALFONSO BERTEL SUAREZ, fallecido el día 14 de agosto de 2011, por medio de este escrito y cédula del Defensor Judicial del Circuito de Sincelejo, en virtud de la escritura pública de testamento del señor ALFONSO BERTEL SUAREZ, de fecha 14 de agosto de 2011.

SEXTO. Mediante auto del 6 de agosto de 2011, se declaró y determinó que la señora MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA es la legataria de la sucesión testamentaria del señor ALFONSO BERTEL SUAREZ, fallecido el día 14 de agosto de 2011, por medio de este escrito y cédula del Defensor Judicial del Circuito de Sincelejo, en virtud de la escritura pública de testamento del señor ALFONSO BERTEL SUAREZ, de fecha 14 de agosto de 2011.

SEPTIMO. La señora RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA, heredera legítima del señor ALFONSO BERTEL SUAREZ, fallecido el día 14 de agosto de 2011, por medio de este escrito y cédula del Defensor Judicial del Circuito de Sincelejo, solicita que se declare y determine que la señora RUTH MARINA CUMPLIDO DE VITOLA es la heredera legítima de la sucesión testamentaria del señor ALFONSO BERTEL SUAREZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 860 del Código Civil.

OCTAVO. El auto del 6 de agosto de 2011, en el cual se declaró y determinó que la señora MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA es la legataria de la sucesión testamentaria del señor ALFONSO BERTEL SUAREZ, fallecido el día 14 de agosto de 2011, por medio de este escrito y cédula del Defensor Judicial del Circuito de Sincelejo, en virtud de la escritura pública de testamento del señor ALFONSO BERTEL SUAREZ, de fecha 14 de agosto de 2011.

ACERVO HEREDITARIO

Conforme al inventario de avalúo del bien del causante, se trata de un bien inmueble cuyo valor es la suma de CINCO OCHO MILLONES VEINTISÉIS MIL PESOS (\$ 5.080.000), en el estado pasivo, por lo tanto se describe el bien inmueble así:

PARTIDA UNICA:

Se trata de un bien inmueble ubicado en la carrera 16 No. 15 - 179 del Barrio Puerto Esmeralda de esta ciudad, y cuyos linderos y medidas son: OCCIDENTE, carrera 16 en medio y mide 8 metros con 70 cms; NOROCCIDENTE, con predio de Jorge Lara y mide 7 metros con 70 cms; SUR, con predio de Alberto Sierra y mide 25 metros con 60 cms; NOROCCIDENTE, con predio de Gerardo Pastoriza y mide 25 metros con 40 cms.

El inmueble antes descrito fue adquirido por compra que el causante le hizo al señor LUIS ARTURO CUMPLIDO SIERRA, mediante Escritura Pública No. 433 del 7 de mayo de 2003 de la Notaría Primera del Circuito de Sincelejo, registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340.13024, de la Cámara de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

Este inmueble fue avalúado en la suma de CINCO OCHO MILLONES VEINTISÉIS MIL PESOS (\$ 5.080.000).

TOTAL ACTIVO DE LA SUCESION: CINCO OCHO MILLONES VEINTISÉIS MIL PESOS (\$ 5.080.000.)





JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE
[Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ELIAS ALFONSO BERTEL SUAREZ

Abogado Especializado

Carrera 16 No. 22-20 Ofic. 604 Edif. Casa Agraria Tel. 2754780 Ext. 3003107748
E-mail: eliasber@ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION

El monto del acervo hereditario es la suma de CIENTO ONCE MILLONES VENTISEIS MIL PESOS (\$ 111.026.000), correspondiente al inventario y avalúo presentado por el apoderado de la legítima, como activo dado y que no se indica pasivo alguno.

Tienen derecho a participar en la presente sucesión, los hijos del causante **TULIO CUMPLIDO SIERRA** y la legataria señora **MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEIDA**, reconocidos como tales dentro de este proceso.

Si nos atenemos a los lineamientos del artículo 1342 del Código Civil, le corresponden a los legitimarios o herederos la cuarta parte del acervo más la cuarta de mejoras, y a la señora **MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEIDA**, la cuarta parte de libre disposición que fue la voluntad del testador, por lo que en esta parte de libre disposición que fue la voluntad y distribución a la testamentaria a los herederos **JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTEIL** y **BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTEIL**, en orden y las reglas de la sucesión intestada y las reglas de la sucesión testada a la señora **MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEIDA**.

La liquidación es como sigue:

Del monto del acervo bruto inventariado, a sea de la suma de \$ CIENTO ONCE MILLONES VENTISEIS MIL PESOS (\$ 111.026.000), deducimos la cuarta parte de libre disposición que le correspondió a la señora **MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEIDA**, que es la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 27.756.500) equivalentes al 25% del acervo hereditario a los hijos reconocidos como herederos **JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTEIL** y **BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTEIL** tienen proporcionalmente, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 41.634.750) cada uno, estimados en el 37,5% para cada uno, sobre el valor del acervo hereditario.

En consecuencia la liquidación queda de la siguiente forma:

Valor del único bien inventariado		Porcentaje
(Patrimonio)	\$ 111.026.000	100%
A la Legataria MELIDA R. ALVAREZ BALMACEIDA	\$ 27.756.500	25%
A los herederos JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTEIL	\$ 41.634.750	37,5%
A la heredera BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTEIL	\$ 41.634.750	37,5%

Sumas iguales: \$ 111.026.000 100 %

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA: A la legataria **MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEIDA**, le corresponden la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 27.756.500), equivalentes al 25% del bien inventariado ubicado en la carrera 16 No. 15 – 179 del Barrio Puerto Escondido de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: OCCIDENTE, carrera 16 en metros y mide 8 cms; SUR, con predio de Alberto Sierra y mide 25 metros con 40 cms; NORTE, con predio de Gerardo Paternina y mide 25 metros con 40 cms, el cual se encuentra registrado ante el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 340-12026, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

EL VALOR DE ESTA HIJUELA ES POR LA SUMA DE \$ 27.756.500

SEGUNDA HIJUELA: A la heredera **BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTEIL**, le corresponden la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 41.634.750), equivalentes al 37,5% del bien inventariado ubicado en la carrera 16 No. 15 – 179 del Barrio Puerto Escondido de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: OCCIDENTE, carrera 16 en metros y mide 8 metros con 70 cms; NORTE, con predio de Jorge Lara y mide 7 metros con 70 cms; SUR, con predio de Alberto Sierra y mide 25 metros con 40 cms; NORTE, con predio de Gerardo Paternina y mide 25 metros con 40 cms, el cual se encuentra registrado ante el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 340-12026, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

EL VALOR DE ESTA HIJUELA ES POR LA SUMA DE \$ 41.634.750

TERCERA HIJUELA: A la heredera **BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTEIL**, le corresponden a que este despacho mediante auto del 20 de junio de 2012, la reconocida como cesionaria del acervo **JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTEIL**, mediante escritura por una la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 41.634.750), equivalentes al 37,5% del bien inventariado ubicado en la carrera 16 No. 15 – 179 del Barrio Puerto Escondido de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: OCCIDENTE, carrera 16 en metros y mide 8 metros con 70 cms; NORTE, con predio de Jorge Lara y mide 7 metros con 70 cms; SUR, con predio de Alberto Sierra y mide 25 metros con 40 cms; NORTE, con predio de Gerardo Paternina y mide 25 metros con 40 cms, el cual se encuentra registrado ante el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 340-12026, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

EL VALOR DE ESTA HIJUELA ES POR LA SUMA DE \$ 41.634.750

ELIAS ALFONSO BERTEL SUAREZ

Abogado Especializado

Carrera 16 No. 22-20 Ofic. 604 Edif. Casa Agraria Tel. 2754780 Ext. 3003107748
E-mail: eliasber@ramajudicial.gov.co

COMPROBACION

Valor del inmueble inventariado	\$ 111.026.000
Hijuela de la Legataria MELIDA R. ALVAREZ BALMACEIDA	\$ 27.756.500
Hijuela de la heredera BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTEIL	\$ 41.634.750
Hijuela de la Cesionaria BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTEIL	\$ 41.634.750
Sumas iguales	\$ 111.026.000

CONCLUSIONES

Por razón del valor del inmueble y el valor de las adjudicaciones, tratándose de un solo bien inventariado para dividir entre herederos y legatarios, no fue posible adjudicar a ninguno de los interesados un determinado número de metros en su totalidad. Por tal motivo viene a formarse una comunidad de bienes entre ellos, sujeto a un bien inventariado y adjudicado los porcentajes y derechos representados en sus respectivas hijuelas.

En las anteriores secciones dejó presentada el trabajo de partición y hago entrega material del proceso de sucesión.

NOTIFICACIONES

El presente en la secretaría de su despacho o en la Carrera 16 No. 22-20 oficina 604 Edif. Casa Agraria, correo electrónico eliasber@ramajudicial.gov.co.

Los demás sujetos procesales en las direcciones que aparecen en la demanda.

Atentamente,

ELIAS ALFONSO BERTEL SUAREZ
C. O. No. 05.709 746 de Sincelejo
T. P. No. 86.743 del C. G. de la J.





JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE
[Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICACION No. 2011-00482-00
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
SINCELEJO – SUCRE

Venticinco de febrero de dos mil dieciséis.

Se encuentra al Despacho el proceso de SUCESION promovido por la señora MELIDA ALVAREZ BALMADEA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 64.580.488 de Sincelejo, por intermedio de apoderado judicial, siendo el causante el señor TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, con el objeto de resolver sobre la aprobación del trabajo de partición elaborado por el doctor ELIAS ALFONSO BERTEL SUAREZ, portador designado en este proceso, el cual fue puesto a disposición de las partes y no fue objetado, por lo cual es procedente dar aplicación al numeral 2° del art. 613 del C.P.C., el cual indica que si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición.

Por lo anterior y encontrarlo ajustado a derecho, este Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Sincelejo, administrando Justicia, en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N° 976.583, fallecido en Sincelejo - Sucre, el día 4 de octubre de 2010.

SEGUNDO: Protocolícese este proceso en la Notaría correspondiente.

TERCERO: Inscríbese el trabajo de partición y adjudicación de los bienes y este fallo en los libros correspondientes, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sincelejo, Sucre. Oficiase.

CUARTO: Ordénese la expedición de copias a los interesados. A sus costas.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARCIA, Promiscuo Promiscuo de Familia
JUEZ.

Medellín, 25 de febrero de 2016
El Secretario



Sincelejo, 04 de abril de 2016.

Oficio # 0496

Señor
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
Sincelejo - Sucre.

REF: PROCESO DE SUCESION.
DTE: MELIDA ALVAREZ BALMADEA, JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL Y BETTY BERRERA CUMPLIDO MONTIEL.
Nos. 64.580.488, 92.561.023 y 64.549.695
CAUSANTE: TULIO CUMPLIDO SIERRA.
RADICACION: 2011-00482 - 00

A través del presente se permite comunicarle que mediante sentencia de fecha 25 de febrero de 2016, dictada dentro del proceso de la referencia, se aprobó en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No.976.583, fallecido en Sincelejo, Sucre, el día 4 de octubre de 2010.

Sírvase proceder de conformidad y expedir copia del certificado a costas del interesado.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente:

Luz María Pulgar Granados
Secretaria

[Handwritten signature]
2016 - Abril 4 de 2016

Cordialmente;

[Handwritten signature]

Luz María Pulgar Granados
Secretaria





JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE
[Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Firmado Por:

Luz Maria Pulgar Granados
Secretario
Juzgado 001 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3976d1f52e4d6a473cfa6e69dde2b0678cba423f674d276d040649f39d8ad875

Documento generado en 17/08/2021 03:05:23 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 340-12026

Impreso el 31 de Enero de 2011 a las 09:35:33 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 340 SINCELEJO DEPTO: SUCRE MUNICIPIO: SINCELEJO VEREDA: SINCELEJO
FECHA APERTURA: 27/5/1982 RADICACIÓN: 1645 CON: ESCRITURA DE 28/4/1982

COD CATASTRAL: 01-02-0206-0028-000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO O SOLAR JUNTO CON LA CASA DE HABITACION TECHO DE ETERNIT, PAREDES DE MAMPOSTERIA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SGTES. LINDEROS: FRENTE CALLE EN MEDIO CARRERA 16 Y MIDE 8.50 MTS. POR LA DERECHA ENTRANDO CARLOS ESCOBAR DIAZ MIDE 26 MTS. IZQ. REGINA MARTINEZ SIERRA MIDE 25.60 MTS., Y FONDO CON PROPIEDAD DE MARCIAL LARA MIDE 8.05 MTS. UNA CASA DE HABITACION DE UN PISO COMPUESTA DE CUATRO PIEZAS, UN PATIO, UN GARAJE, TRES SANITARIOS, TRES BAÑOS, UNA COCINA, UN GARAJE, TRES SALONES, CON MUROS DE BLQUES DE CEMENTO, CUBIERTA DE HORMIGON ARMADO, PAVENTO INTERIORES DE BALDOSAS DE CEMENTO, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO O SOLAR EN DONDE ESTA LA VENTA CON EXTENSION SUPERFICARIA DE 200 M2. CON TODAS SUS MEJORAS ANEXIDADES DEPENDENCIAS, USOA COSTUMBRES COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS SGTES. LINDEROS Y MEDIDAS FRENTE U OCCIDENTE CARRERA 16 Y MIDE 8.70 MTS. CONDO U ORIENTE PROPIEDAD DE JORGE LARA MIDE 7.70 MTS. DERECHA ENTRANDO O SUR PROPIEDAD DE MARUJA DE MEJIA MIDE 25.60 MTS. IZQ. ENTRANDO O NORTE PROPIEDAD DE GERARDO PATERNINA MIDE 24.40 MTS. TIENE 150 M2. DE SUPERFICIE EN CONSTRUCCION. PROYECTADA DE UNA PLANTA. LOS LINDEROS ACTUALIZADOS JUNTO CON SU CONSTRUCCION SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN AL ESC. 231 DE 17-02-93 NOT. 1. DE SINCELEJO., LOS LINDEROS ACTUALES SE HALLAN ESP. EN LA ESC. / 1466 DE 04-09-96, NOT. 1. DE SINCELEJO

COMPLEMENTACIÓN:

1.- LA SEÑORA MARIA GRACIELA CARO DE MEJIA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION DE TERRENO POR COMPRA DE CARLOS ARTURO ESCOBAR DIAZ SEGUN ESC. 511 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1980 DE LA NOT. 2A. / DE SINCELEJO, REGISTRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1980 BAJO LA MATRÍCULA 340-0007.794. 2.- EL SEÑOR CARLOS ARTURO ESCOBAR DIAZ, ADQUIRIO POR COMPRA DE CUSTODIO SALAZAR SEGUN ESC. 505 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1977 DE LA NOT. 1. DE SINCELEJO, REGISTRADA EL 24 DE AGOSTO DE 1977 EN EL LIBRO 1. TOMO 3. IMPAR FOLIOS 62/63, PARTIDA 610. 3.- EL SEÑOR CUSTODIO SALAZAR SALAZAR ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO SUCESORIO DE LA SEÑORA SOLEDAD PEREZ VITOLA CUYA CUENTA DE PARTICION ADJUDICACION Y SENTENCIA APROBATORIA DEL JUZ. CIVIL DEL CTO. DE SINCELEJO, DE FECHA 30 DE MARZO DE 1975 FUERON INSCRITAS EL 25 DE JUNIO DE 1975 EN EL LIBRO, 1. TOMO 2. PAR FOLIOS 75/76, PARTIDA 494. 4.- LA SEÑORA PEREZ VITOLA ADQUIRIO POR COMPRA DE RAMON D'LUYZ, SEGUN ESC. 166 DE FECHA 31 DE DIC. DE 1905 DE LA NOT. SINCELEJO, REGISTRADA EL 2 DE ENERO DE 1906 EN EL LIBRO 1. TOMO 1. FOLIOS 72, PARTIDA 2.

RECEPCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
CARRERA 16 # 15-135 HOY 15-179
CARRERA 26 #15-179. BARRIO PUERTO ESCONDIDO



MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
340-7794

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 25/5/1982 Radicación 1645
DOC: ESCRITURA 420 DEL: 28/4/1982 NOTARIA 1 DE SINCELEJO VALOR ACTO: \$ 150.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARO DE MEJIA MARIA GRACIELA
A: MARTINEZ SIERRA REGINA DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 29/3/1983 Radicación 1218
DOC: ESCRITURA 387 DEL: 21/3/1983 NOTARIA 1 DE SINCELEJO VALOR ACTO: \$ 200.000

10

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Nro Matrícula: 340-12026

Impreso el 31 de Enero de 2011 a las 09:35:33 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 11/9/1996 Radicación 6544
DOC: OFICIO 1161 DEL: 11/9/1996 JUZ 1. C. DEL CTO. DE SINCELEJO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 DESEMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: MARTINEZ SIERRA REGINA DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 11/9/1996 Radicación 6545
DOC: ESCRITURA 1466 DEL: 4/9/1996 NOTARIA 1 DE SINCELEJO VALOR ACTO: \$ 28.294.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ SIERRA REGINA DE JESUS
A: CUMPLIDO SIERRA LUIS ARTURO X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 12/5/2003 Radicación 2003-2935
DOC: ESCRITURA 433 DEL: 7/5/2003 NOTARIA PRIMERA DE SINCELEJO . VALOR ACTO: \$ 83.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - -B.F.#2637 DEL 12-05-03 \$841.100.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUMPLIDO SIERRA LUIS ARTURO CC# 3992493
A: CUMPLIDO SIERRA TULIO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58296 impreso por: 58296
TURNO: 2011-340-1-2829 FECHA:31/1/2011
EXPEDIDO EN: SINCELEJO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL NAPOLEON ALVAREZ LOPEZ

M

Luis Alberto de la Ossa Monterrosa

Abogado

Atiende todo lo relacionado con su profesión

Señor

JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DE SINCELEJO

E.

S.

D.

MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA, mujer mayor de edad, residente en la calle 25 D # 10 – 13 las Colinas, Sincelejo e identificada con la C.C. N° 64.560.486 expedida en Sincelejo, Sucre, muy respetuosamente manifiesto al o a la señora Juez que a través del presente escrito le otorgo poder especial, amplio y suficiente cuanto en derecho fuere menester al doctor **LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA**, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. N° 10.621 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve a cabo el Proceso Sucesorio del señor **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, quien falleció el día 4 de Octubre del 2010 en Sincelejo, departamento de Sucre su ultimo domicilio.

Me asiste el derecho de solicitar la apertura del proceso sucesorio del fallecido señor **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, por ser la única heredera testamentaria de la CUARTAPARTE DE LIBRE DISPOSICION tal como está establecido en la Escritura Publica N° 2503 de 9 de Noviembre del 2009 en la Clausula Segunda del testamento otorgado por el señor **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, ante la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Sincelejo, del inmueble ubicado en la carrera 16 N° 15 – 1035 hoy carrera 15 N° 179, Barrio Puerto escondido de Sincelejo Sucre y cuya Matricula Inmobiliaria es la N° 340-12026, y la Referencia Catastral es la N° 01-02-0206-0028-000

Mi apoderado tiene las facultades para recibir, desistir, reasumir este mandato y en general para hacer todo lo que vaya en mi beneficio.

Exonero del pago de costas a mi apoderado.

Atentamente,

Melida Rosa Alvarez Balmaceda
MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA

C.C. N° 64.560.486 expedida en Sincelejo, Sucre

RAMA JUDICIAL

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL

OFICINA JUDICIAL - SINCELEJO

Sincelejo 29 III 2011

El (La) anterior Demandado

Portes

Escrita

fué presentado en

Acepto

Luis Alberto de la Ossa Monterrosa
LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA

C.C. N° 975.994 de Sincelejo

T.P. N° 10.621 del C.S. de la J.

Melida Rosa Alvarez Balmaceda
64.560.486 expedida en Sincelejo

[Firma]



12

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 02 Ago 2011

NÚMERO DE RADICACIÓN

70001318400120110048200

CORPORACIÓN
CIRCUITO
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO SUCESIONES
CD. DESP SECUENCIA
001 946

FECHA DE REPARTO
02/08/2011 09:27:26a.m.

JUZGADO 1º PROMISCOUO DE F/LIA DEL CTO DE SINC
APELLIDO

PARTE 01 01

IDENTIFICACION NOMBRE
64560486 MELIDA ROSA ALVAREZ
BALMACEDA

REPARTO

edelasz

EMPLEADO

alvarez

EMPLEADO

Agosto 2 / 2011

13

EXP. 2011-00482-00
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sincelejo, Sucre, agosto ocho de dos mil once

Por reunir los requisitos legales declárese abierta la Sucesión Intestada del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, fallecido el día 04 de octubre de 2010, siendo la ciudad de Sincelejo el lugar de su último domicilio.

Decrétase la elaboración de inventarios y avalúos de los bienes del causante.

Emplácese por medio de Edicto que permanecerá fijado en la secretaría del Juzgado por el término de diez días de conformidad con el Art. 589 del C. de P. Civil, en concordancia con el 318 del mismo código y se publicará en un diario de amplia circulación nacional y una radiodifusora de la localidad a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso. Entréguese copia del edicto al interesado para su publicación.

Reconózcase en calidad de heredera del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, a la señora MELIDA ROSA ÁLVAREZ BALMACEDA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Tramítese conforme a lo establecido en el Título XXIX, Capítulo cuatro, Libro Tercero, Art. 586 del C. de P. Civil.

Téngase al doctor LUÍS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA, como apoderada judicial de la señora MELIDA ROSA ÁLVAREZ BALMACEDA, para los fines y en los términos del poder conferido.

Archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Agosto 17 de 2011
[Handwritten signature]

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ

15

Luis Alberto de la Ossa Monterrosa

Abogado

Atiende todo lo relacionado con su profesión
Carrera 24 N° 22-117 (Calle Buenos Aires) - tel. 282 48 44

Sincelejo

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

E.

S.

D.

REF: Expediente N° 2011-00482-00

Proceso Sucesorio Testado de TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA.

Demandante: MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA.

LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA, actuando en representación de la señora MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACESA, dentro del proceso de la referencia muy respetuosamente solicito al señor Juez declarar la nulidad del auto calendado del 8 de Agosto del 2011.

Fundamento esta petición con base en que el auto mencionado dice "*Por reunir los requisitos legales declárese abierta la Sucesión INTESTADA del causante Tulio Rafael Cumplido Sierra*".

Como realmente se trata de un proceso sucesorio testado muy respetuosamente pido señor Juez declarar la nulidad del referido proveído ya que se trata de un proceso con testamento abierto.

Atentamente,



LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA
C.C. N° 975.994 de Sincelejo
T.P. N° 10.621 del C.S. de la J.

Recibido
Carretera Alvear 9
23 / 08 / 2011

EXP. 2011-00482-00 SUCESIÓN TESTADA.
DTE. MELIDA ROSA ÁLVAREZ BALMACEDA
CAUSANTE: TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA

SECRETARIA: Señor Juez, al Despacho el presente proceso, informándole que se presento memorial solicitando se declarara la ilegalidad del auto adiado 08 de agosto de 2011. Sírvase Proveer. Sincelejo, 29 de agosto de 2011.

VICTOR URZOLA BADEL
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Agosto veintinueve de dos mil once

En atención a la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que en fecha 08 de agosto de 2011, se admitió la presente sucesión Testada, pero declarándose abierta la Sucesión Intestada del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA.

Teniendo en cuenta que las actuaciones irregulares no atan al Juzgador, este Despacho decretará la ilegalidad parcial de la providencia en mención, y procederá a admitir la Sucesión pero con el carácter de Testada.

Así las cosas, se DISPONE:

Decrétese la ilegalidad parcial del auto adiado 08 de agosto de 2011, por las razones antes expuestas, el cual quedará así: declárese abierta la Sucesión Testada del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, fallecido el día 04 de octubre de 2010, siendo la ciudad de Sincelejo el lugar de su último domicilio.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ

088
10/06/2011
[Signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
SINCELEJO, SUCRE

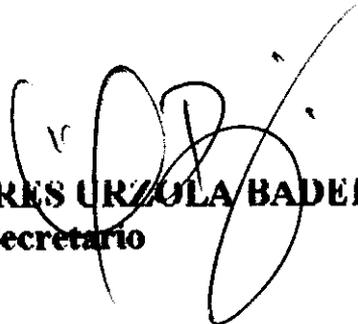
EXP 2011-00482-00
EDICTO EMPLAZATORIO

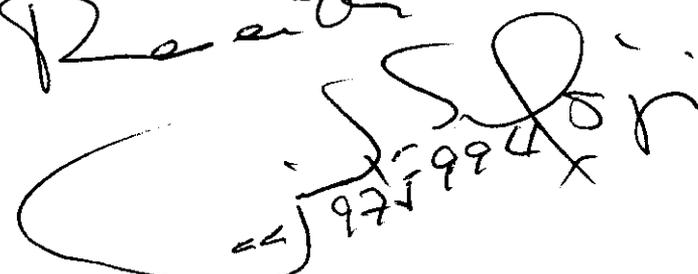
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE SINCELEJO POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de **SUCESION TESTADA** del causante **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, fallecido el día 04 de octubre de 2.010, siendo la ciudad de Sincelejo - Sucre su ultimo domicilio, la cual fue declarada abierta y radicada en este juzgado por auto de fecha agosto ocho (08) de dos mil once (2011), a solicitud de la señora **MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA**, en calidad de Heredera del causante, por medio de apoderado judicial.

Para efectos del Art. 589 del C.P.C, se fijara el presente edicto en un lugar publico de la secretaria por el termino de diez días hoy diecinueve (19) de septiembre de dos mil once (2011), a la hora de las 8:00 a.m., copia del mismo se entregara a los interesados para las publicaciones de rigor.


VICTOR ANDRES URZULA BADEL
Secretario

Recibido

975994

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

E.

S.

D.

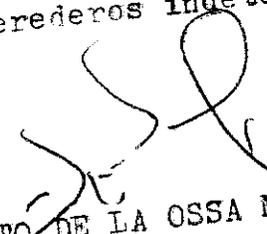
Ref.-Expediente No.2011-00482-00

Proceso de SUCESION TESTADA del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA.-Demandante MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA.

Señor Juez :

En mi condición de representante judicial de la demandante en el proceso de la referencia, muy respetuosamente hago entrega a la Secretaría del Juzgado el Periódico EL UNIVERSAL Y LA CERTIFICACION DE LA RADIO CARACOLI donde se hicieron las publicaciones del EDICTO EMPLAZATORIO a los herederos indeterminados.

Atentamente,


LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA
CC# 975.994 Sincelajo
TP# 10.621 del C.S.J.

RECIBIDO
SECRETARIA

04/10/2011

Hs 10:00

19

RADIO CARACOLI

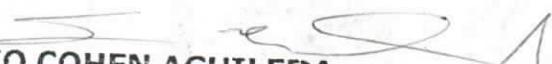
Sincelejo - Sucre

C E R T I F I C A M O S :

Que por RADIO CARACOLI, en el noticiero "Noticias Hoy", el día 28 de Septiembre del presente año, entre las 12:00 y 12:30 p.m., se le dió lectura íntegramente al EDICTO EMPLAZATORIO promulgado por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Sincelejo (EXPE-DIENTE No.2011-00482-00), por medio del cual: E M P L A Z A :
A todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESION - TESTADA del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, fallecido el día 04 de Octubre de 2010, siendo la ciudad de Sincelejo (Sucre) su último domicilio, la cual fué declarada abierta y radicada en este Juzgado por auto de fecha Agosto ocho (08) de dos mil once (2011), a solicitud de la señora MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA, en calidad de heredera del causante, por medio de apoderado judicial.

Para constancia se firma el presente, en Sincelejo, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año 2011.

RADIO CARACOLI


SILVIO COHEN AGUILERA
Director
C.C.No.18.760.668 Buenavista



[Handwritten signature]
 17/07/2011
 10/11/2011
 Oficina de Ejecución de Sentencias
 Ministerio Público
 de fecha
 N.º de expediente

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Ordénese agregar al expediente las publicaciones en el periódico el Universal y de la radio Caracol del edicto emplazatorio a los herederos indeterminados del causante del TUJO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA.

Visto el informe de secretaría que antecede, este despacho **ORDENA:**

Sincelejo, doce de octubre de dos mil once.

RADICACION No. 2011-00482-00
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
SINCELEJO SUCRE

VICTOR URZOLA BADEL
SECRETARIO

[Handwritten signature of Victor Urzola Badel]

Sincelejo, doce de octubre de dos mil once.

SECRETARIA: Al despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se presentó presentado constancia de publicación del edicto emplazatorio. Sírvase proveer

SUCESION INTSTADA
Rad. 2011-00482

[Handwritten mark]

21

Señora

JUEZ PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

E. S. D.

REF: Expediente N° 2011-0048200.

Proceso de Sucesión Testada de TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA. Demandante MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA.

LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA, conocido como representante judicial de la demandante en el proceso de la referencia muy respetuosamente acudo ante usted para aportar la relación de Inventario y avalúo del bien y lo hago así:

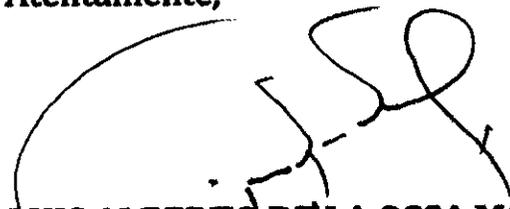
ACTIVO

PRIMERA Y ÚNICA PARTIDA: se trata de un bien inmueble urbano ubicado en la carrera 16 N° 15-179 Barrio Puerto Escondido de Sincelejo. Este inmueble fue adquirido por el señor **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, según Escritura N° 433 de mayo 7 de 2003, otorgada ante la Notaria Primera del Circulo Notarial de Sincelejo y cuya Matricula Inmobiliaria es la N° 340-12026.

Los linderos y medidas del referido inmueble son: **NORTE**: con predio de **GERARDO PATERNINA**, mide 25 mts con 40 cm; **SUR**: con predio de **ALBERTO SIERRA** y mide 25 mts con 60 cm; **OCCIDENTE**: Cra 16, en medio y mide 8 mts con 70 cm y **ORIENTE**: con predio de **JORGE LARA** mide 7 mts con 70 cm.

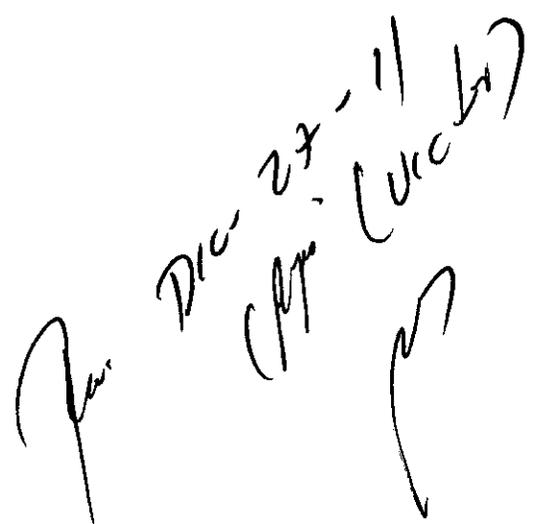
Este inmueble tiene un avalúo catastralmente de **\$ 96.954.000 M/Cte.**

Atentamente,



LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA
C.C.N° 975.994 de Sincelejo
T.P.N° 10.621 del C.S.de la J

Recibido 27-11-11
(M. Lucía)



SECRETARIA. Señor Juez, paso al despacho el presente proceso informándole que se encuentra para fijar fecha para diligencia de inventario y avalúo. Sírvase proveer. Sincelejo, tres de enero de 2012.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE SINCELEJO, SUCRE
Tres de enero de dos mil doce

Visto el informe de secretaria que antecede, este Juzgado RESUELVE:

Señálese el día 4 de abril de 2012 a las 4:00 p.m., para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez

Juzgado Primero Promiscuo de Familia
SECRETARIA
Notificación por Act. Alzada No. 002
de fecha 12-ene-12
Pcey
EL SECRETARIO

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SINCELEJO
E. S. D.

Rad. 2011-00482
Ref: Proceso sucesorio de TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA

AROLD O EDUARDO PIZARRO LÓPEZ, mayor de edad, vecino de Sincelajo y domiciliado en Sincelajo Sucre, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 92.505.309 de Sincelajo y portador de la Tarjeta Profesional número 66.799 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de **BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL**, quien actúa en calidad de Hija y heredera del causante **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, como también cesionaria de los derechos herenciales del señor **JOSÉ DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL** dentro del proceso de la referencia, respetuosamente por el presente escrito procedo a contestar la demanda de la referencia en el mismo orden establecido por el actor.

A LOS HECHOS

- 1.- Es cierto según la prueba documental aportada.
- 2.- Es cierto lo relacionado con el otorgamiento del testamento, tal como consta en la escritura señalada en el hecho, pero a su vez, debo resaltar que el testamento presenta un error, cuando se dice en el mismo: **“dejo como única heredera de la cuarta parte de libre disposición a favor de la señora MELIDA ROSA ALVAREZ DE BALMACEDA, del único bien inmueble ubicado en la carrera 16 N° 15-179, barrio Puerto Escondido...”** lo cual no es cierto, porque no está acorde con la realidad fáctica y jurídica, toda vez que la señora **MELIDA ROSA ALVAREZ DE BALMACEDA**, no tiene la calidad de heredera, sino la de legataria, de ahí que los únicos herederos que deben ser reconocidos en este asunto, son: **BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL** y **JOSÉ DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL**, más no **MELIDA ROSA ALVAREZ DE BALMACEDA**. Lo anterior, demuestra un error en el otorgamiento del testamento.
- 3.- Es cierto que los hijos del señor **TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA**, son **JOSE CUMPLIDO MONTIEL** y **BETTY CUMPLIDO MONTIEL**, los demás aspectos del hecho, los desconocemos.

DECLARACIONES

Debo manifestar que no estoy de acuerdo con la solicitud de la declaración señalada en el ordinal **B)** del libelo demandatorio, por lo expuesto en la respuesta del hecho segundo. Las demás declaraciones las acepto, y además pido que sea reconocidos como herederos sus hijos: **BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL** y **JOSÉ DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL**.

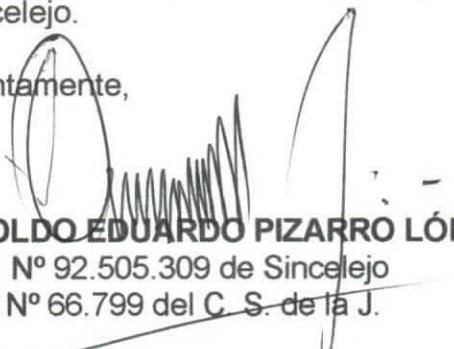
ANEXOS

- 1.- Poder legalmente conferido
- 2.- Copia de la Escritura Pública de cesión de derechos universales N° 331 de fecha febrero 27 de 2012, protocolizada en la Notaría Segunda del Círculo de Sincelejo-
- 3.- Acta de Registro Civil de Defunción del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA.

- 4.- Acta de Registro Civil de Nacimiento de BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL
- 5.- Acta de Registro Civil de Nacimiento de JOSÉ DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL.

Recibo notificaciones en la calle 23 N° 19-47, oficina 211, edificio Concasa de la ciudad de Sincelejo.

Atentamente,



AROLDO EDUARDO PIZARRO LÓPEZ
C.C. N° 92.505.309 de Sincelejo
T.P. N° 66.799 del C. S. de la J.

Notario Público Presidente de Notaría
SINCELEJO - SUCRE
RECIBIDO POR 20/07/20-2022
SECRETARIA 

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SINCELEJO
E. S. D.

Rad. 2011-00482

Ref: Proceso sucesorio de TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA

BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL, mayor de edad, vecina de Sincelejo, identificada con la C.C. N° 64.549.695 expedida en Sincelejo, actuando en mi calidad de Hija y heredera del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, como también cesionaria de los derechos herenciales del señor JOSÉ DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL dentro del proceso de la referencia, respetuosamente por el presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **AROLDO EDUARDO PIZARRO LÓPEZ**, mayor de edad, vecino de Sincelejo y domiciliado en Sincelejo Sucre, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 92.505.309 de Sincelejo y portador de la Tarjeta Profesional número 66.799 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, desarrolle y lleve hasta su terminación el proceso de liquidación de herencia de la sucesión testada de mi difunto padre TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, quien falleciera en la ciudad de Sincelejo, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, el día 4 de Octubre del año 2.010.

Manifiesto, igualmente, que acepto la herencia con beneficio de inventario, como heredera y cesionaria del señor JOSÉ DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL.

Mi apoderado además de las facultades generales del presente mandato, tiene especialmente las de conciliar, transigir, sustituir, elaborar el inventario y avalúo y la partición, firmar la escritura pública de partición y protocolización solicitar medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes y demás facultades que sean necesarias conforme al artículo 70 del C.P.C.

Atentamente,

Betty Bernarda Cumplido Montiel
BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL
C.C. N° 64.549.695 de Sincelejo

Aroldo Eduardo Pizarro López
AROLDO EDUARDO PIZARRO LÓPEZ
C.C. N° 92.505.309 de Sincelejo
T.P. N° 66.799 del C. S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL
EL ANTERIOR... TADO ANTE EL... DE SINCELEJO

PERSONALMENTE *Betty Bernarda Cumplido Montiel*

Y TAR... C S J

FECHA **12 MAR 2012**

EVER FERRAZOVAR
NOTARIO





ESCRITURA PUBLICA DE DERECHOS UNIVERSALES
FECHA: FEBRERO 27 DE 2.012
OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA CIRCULO DE SINCELEJO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN

MUNICIPIO: SINCELEJO- DEPARTAMENTO DE : SUCRE.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO.

CESIÓN DE DERECHOS UNIVERSALES

VALOR DEL ACTO:\$ 1.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENE EN EL ACTO.

VENDEDOR(ES): JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL

COMPRADOR : BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL

DATOS DE LA ESCRITURA.

NOTARIA DE ORIGEN: SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SINCELEJO

NUMERO . - - - CERO TRESCIENTOS TREINTA Y UNO. - - - (0331)

En la ciudad de Sincelejo, cabecera del circulo notarial del mismo nombre, departamento de Sucre, República de Colombia, a los días VEINTISIETE (27) días del mes de - FEBRERO- año dos mil doce (2.012), ante mi EVER LUIS FERIA TOVAR, Notario Segundo del circulo, compareció y dijo ser JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL, mayor de edad, de este vecindario, titular de la cedula de ciudadanía número 92.501.023 expedida en Sincelejo, de estado civil soltero, quien en el presente contrato se denominara el VENDEDOR, por una parte, y por la otra BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL, mayor de edad, de este vecindario, de estado civil soltera, identificada con la cedula de ciudadanía número 64.549.695 expedida 4en Sincelejo, quien en el presente acto se denominara LA COMPRADORA, se ha celebrado un contrato de compraventa que se consigna dentro de las siguientes cláusulas.-----

PRIMERO.- EL VENDEDOR, por medio de este público instrumento transfiere en venta a Título universal a favor de LA COMPRADORA, BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL, todos los derechos y acciones que le correspondan o puedan corresponderle dentro de la sucesión testada del causante TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA, quien falleció en esta ciudad el día 4 de Octubre de 2010-----

SEGUNDO.-Que los derechos que por este instrumento vende, lo adquiere en su calidad de hijo del causante Tulio Rafael Cumplido Sierra, cuyo valor de la venta es la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000) Que EL vendedor declara haber recibido a entera satisfacción de manos de la compradora--

TERCERO.- Que los derechos que por este instrumento da en venta no los ha enajenado antes a persona alguna, que los garantiza libres de censos, pleito civil

Uso exclusivo de la Notaría Segunda de Sincelejo



IMPRESO EN COLOMBIA DE 100% POLYPRINT ENTORNO LTDA. NIT 200.020.000/5



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 4809951

4809951

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	R Y U
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA SUCRE SINCELEJO							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
CUMPLIDO SIERRA TULIO RAFAEL

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en Letras)
CC# 976.583 MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA SUCRE SINCELEJO

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción
Año 2010 Mes OCT Día 04 02:55 70141067-8

Presunción de muerte
Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial Certificado Médico ELOIS PEREZ = MEDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
ROMERO SIERRA AGUSTIN ANDRES

Documentos de Identificación (Clase y número) Firma
CC# 92.230.860 Sincelejo - Andres Romero

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción
Año 2010 Mes OCT Día 04

Nombre y firma del funcionario que autoriza
EVER LUIS FERIA TOYAN

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS.

SINCELEJO, ENERO 31/2011

EVER LUIS FERIA TOYAN
NOTARIO SEGUNDO



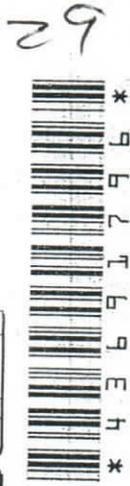


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 64549695

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 43691796
Serial



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	01	Consulado	<input type="checkbox"/>
Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	R	X	Q
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA SUCRE SINCELEJO							

Datos del Inscrito							
Primer Apellido				Segundo Apellido			
CUMPLIDO				MONTIEL			
Nombre(s)							
BETTY BERNARDA							
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo	Factor RH
Año	1	9	0	Mes	N	O	V
Día	0	7	FEMENINO		B	POSITIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)							
COLOMBIA SUCRE SINCELEJO							

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
SENTENCIA JUZGADO DE MENORES 24/NOV	

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
MONTIEL ALVAREZ ALICIA MARIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 23172280 SINCELEJO	COLOMBIANA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
CUMPLIDO SIERRA TULIO RAFAEL	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 976581 SINCELEJO	COLOMBIANO

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
CUMPLIDO MONTIEL BETTY BERNARDA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 64549695 SINCELEJO	Betty Montiel

Datos Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
CUMPLIDO ALFONSO CARABALLO GRACIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 23172280 SINCELEJO	Alfonso Caraballo

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
CUMPLIDO ALFONSO CARABALLO GRACIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 23172280 SINCELEJO	Alfonso Caraballo

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza	
05 ENE. 2012	Luis Alfonso Caraballo Gracia	
Año	Mes	Día
2012	ENE	05

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE FOLIO REEMPLAZA AL FOLIO N° 161. POR RECONOCIMIENTO PATERNO. MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 24/NOV/1971. POR JUZGADO DE MENORES SINCELEJO. DTO 5042 DEL MIN. DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA NOTARIO PRIMERO.

IMPRESO POR DANARANJO S.A. INT. N° 018751-6 10393 10-2008

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 92501023

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 43691793
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina															
Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	01	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	R	X	Q
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía															
***** COLOMBIA ***** SUCRE ***** SINCELEJO *****															

Datos del Inscrito															
Primer Apellido								Segundo Apellido							
CUMPLIDO								MONTIEL							
Nombre(s)															
JOSE DE JESUS															
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)				Grupo sanguíneo				Factor Rh			
Año	1	0	6	2	Mes	J	U	L	Día	14	MASCULINO	B	NEGATIVO		
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)															
***** COLOMBIA SUCRE SINCELEJO *****															

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos										Número certificado de nacido vivo					
SENTENCIA JUZGADO DE MENORES										*****					

Datos de la madre															
Apellidos y nombres completos															
***** MONTIEL ALVAREZ ALICIA MARIA *****															
Documento de identificación (Clase y número)										Nacionalidad					
C.C. 23172259 SINCELEJO										COLOMBIANA *****					

Datos del padre															
Apellidos y nombres completos															
***** CUMPLIDO SIERRA TULIO RAFAEL *****															
Documento de identificación (Clase y número)										Nacionalidad					
C.C. 976583 SINCELEJO										COLOMBIANO *****					

Datos del declarante															
Apellidos y nombres completos															
***** CUMPLIDO MONTIEL JOSE DE JESUS *****															
Documento de identificación (Clase y número)										Firma					
C.C. 92501023 SINCELEJO										*****					

Datos Primer testigo															
Apellidos y nombres completos															

Documento de identificación (Clase y número)										Firma					
*****										*****					

Datos segundo testigo															
Apellidos y nombres completos															

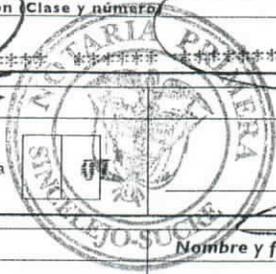
Documento de identificación (Clase y número)										Firma					
*****										*****					

Notario Primero de Sincelejo-Sucre															
Que la Presente FOTOCOPIA fue tomada de la Original que se encuentra en el Registro de Nacimiento de Sincelejo-Sucre a las ... horas de ... días de ... de ... de ... en Sincelejo-Sucre.															
Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza				Firma				Firma			
Año	2	0	1	Mes	M	A	Día	01	LUIS ALFONSO CARAMALLO GRACIA	Nombre y firma					

Reconocimiento potestativo															
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento															
Firma															
Nombre y firma															

ESPACIO PARA NOTAS															
ESTE FOLIO REEMPLAZA AL FOLIO N° 131 POR RECONOCIMIENTO POTESTATIVO MEDIANTE SENTENCIA DIC'TADA POR JUZGADO DE MENORES SINCELEJO-SUCRE DEL MIN. DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA NOTARIO PRIMERO.															

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA

ABOGADO
ATINENDO TODO LO RELACIONADO CON SU PROFESION
CRA 249# 22-117 CEL: 312-6888314

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
E.S.D.

REF: EXPEDIENTE NUMERO 2011-00482
PROCEP DE SUCESION TESTADA DE TULIO RAFAEL CUMPLIDO SIERRA.
DTE: MELIDA ROSA ALVAREZ BALMACEDA

LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA, conocido como representante judicial de la demandante en el proceso de la referència, muy respetuosamente acudo ante el señor Juez para presentar la relación de **INVENTARIO Y AVALUO DEL UNICO BIEN** que aparece en este proceso y lo hago así:

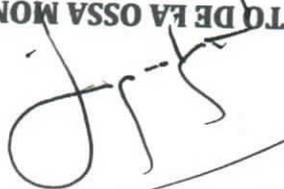
ACTIVO

Se trata de un inmueble ubicado en la Cra 16 N° 15-179 barrio Puerto Escondido en Sincelejo y cuyos linderos y medidas son: **OCCIDENTE**: Cra 16 en medio y mide 8 mts con 70 cms; **ORIENTE**: con predio de **JORGE LARA**, mide 7 mts con 270 cms; **SUR**: con predio de **ALBERTO SIERRA** y mide 25 mts con 60 cms y, **NORTE**: Con predio de **GERARDO PATERNINA Y MIDE 25 MTS con 40 cms**

Este inmueble fue adquirido por compra que el causante le hizo al señor **LUIS ARTURO CUMPLIDO SIERRA**, mediante escritura pública N° 433 de mayo 7 del 2003 otorgada ante la Notaria Primera del Circuito Notarial de Sincelejo. Y cuya La Matricula inmobiliaria del referido inmueble es 340-12026.

El inmueble mencionado tiene un avalúo de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (96.954.000)MCTE..**

Atentamente,


LUIS ALBERTO DE LA OSSA MONTERROSA
CC.N° 975.994 Sincelejo
I.PN° 10.621 del C.S.de la J.

Escritura Promiscua Promiscua de Sincelejo
RECIBIDO MAY 8 - abril - 2012
SECRETARIA
En turno de Gisell

31

[Handwritten signature]
 de fecha *15-02-2012*
 Notificación de *070*
 el SECRETARIO

**JUEZ
 GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del inventario y avalúo presentado dentro de este proceso córrase traslado por el término de tres (3) días a las partes para lo pertinente.

Visto el informe de secretaría y por ser procedente, este Despacho **DISPONE:**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
 SINCELEJO SUCRE
 Sincelejo, diecisiete (17) de abril de mil doce (2012)**

**SECRETARIO
 VICTOR URZOLA BADEL**

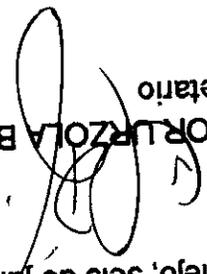
[Handwritten signature]
 Sincelejo, 17 de abril de 2012.
 inventario avalúo. Sírvase proveer

SECRETARIA: Doy cuenta al señor Juez informándole que presentaron el

**RAD: 2011-00482-00
 REF: SUCCION
 DTE: MELIDA ALVAREZ BALMACEDA
 CAUSANTE: TULLIO CUMPLIDO SIERRA**

Sucesión
Causante: TULLIO RAFEL CUMPLIDO SIERRA
Rad. 2011-0482-00
SECRETARIA. Señor Juez, paso al despacho el presente proceso informándole
que se presenta contestación de demanda. Sirvase proveer.
Sincelo, seis de junio de 2012.

VICTOR URZOLA BADEL
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE SINCELEJO, SUCRE
Seis (6) de junio de dos mil doce (2012)

Visto el informe de secretaría que antecede, este Juzgado RESUELVE:

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha abril 17 de 2012 se ordenó correr traslado del inventario y avalúo sin haberse practicado la respectiva diligencia, de conformidad con el art. 600 del cpc, se ordenara decretar la ilegalidad de este mismo. Por lo cual este despacho Dispone:

PRIMERO: Decrétese la ilegalidad del auto de fecha 17 de mayo de 2012 y de las demás actuaciones que dependan de él, por las razones antes expuestas.

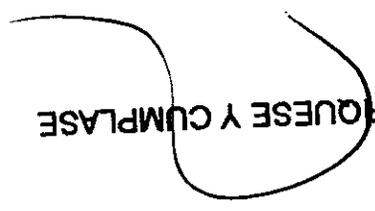
SEGUNDO: Reconózcase en calidad de herederos del causante TULLIO RAFEL CUMPLIDO SIERRA, a la señora BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL y al señor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL, a su vez la señora BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL, como cesionario de los derechos herenciales de JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL, según escritura adjunta a este proceso.

TERCERO: Téngase como apoderado de la señora BETTY BERNARDA CUMPLIDO MONTIEL al Doctor AROLDO PIZARRO LÓPEZ.

CUARTO: Señálese el día 1ro de agosto a las 5:00 p.m, para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez

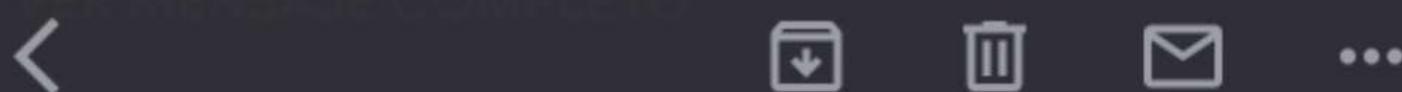


041
174
1202
GRR

Estado Plurinacional de Ecuador
Ministerio de Justicia
Juzgado Promiscuo de Sincelo

2:48

4G



Luz Maria Pulgar Gran... 20 de jul.

para yo ▾

RESPUESTA DERECHO DE PETICION

DOCTOR

JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL

E.S.D.

Cordial saludo,

De acuerdo a la petición elevada por usted, me permito informarle que este despacho, emitió el 17 de agosto de 2021, auto por medio del cual se ordena la corrección de la anotación #12 plasmada en el Certificado de libertad y tradición correspondiente al inmueble 340- 12026, conforme al trabajo de partición que le fuere remitido con oficio 0496 del 4 de abril de 2016; lo cual fue comunicado por oficio 653 del 17 de agosto de 2021 con posterior requerimiento para su cumplimiento ante la negativa de inscripción sin el pago de los emolumentos de ley.

Sin otra actuación del despacho por encontrarse realizadas todas aquellas en el ámbito de su competencia.

Atentamente;

SECRETARIA